



PERIODICO OFICIAL

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha 17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11262816

Epoca 6a.	Villahermosa, Tabasco	23 DE JUNIO DE 2018	7909
-----------	-----------------------	---------------------	------



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO.

No.- 9443



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO

2018, Año del V Centenario del Encuentro de Dos Indios en Tabasco

ACUERDO

CIUDADANA CASILDA RUIZ AGUSTÍN, PRESIDENTA MUNICIPAL DE CENTRO, TABASCO; A SUS HABITANTES HAGO SABER:

QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO; EN SESIÓN DE CABILDO NÚMERO CINCUENTA Y OCHO, TIPO ORDINARIA, DE FECHA 27 DE ABRIL DE 2018, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 64, 65, FRACCIÓN I, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; 2, 4, 19, 28, 47, DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; 14 DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO; 3, 4, 7, Y 26, FRACCIÓN I DEL REGLAMENTO DEL HONORABLE CABILDO DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, APROBÓ EL SIGUIENTE:

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA AL PRESIDENTE MUNICIPAL Y AL PRIMER SÍNDICO DE HACIENDA, PARA QUE EN REPRESENTACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO, TABASCO, ENAJENEN A TÍTULO ONEROSO, DOS PREDIOS DEL FUNDO LEGAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que de conformidad con los artículos 115 fracciones I, IV y V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 64 fracción I, 65 fracciones I, V, VII y VIII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 2, 4, 19, 29 fracciones I, X, XXI, XXII, LIX, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, el Municipio, está facultado para administrar su patrimonio conforme a la ley, y en consecuencia, para autorizar, controlar, y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en su jurisdicción territorial, de conformidad con los fines señalados en el párrafo tercero del artículo 27 de la Constitución Política Federal.

SEGUNDO.- Que conforme a los artículos 46, fracción IV; 47 y 52 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, y 52, 53, 57, 78, 79, 85, 90 y 91 párrafo II del Reglamento del H. Cabildo del Municipio de Centro, Tabasco; el Ayuntamiento para el mejor y más expedito desahogo del estudio, vigilancia y atención de los asuntos de su competencia constitucional y legal, se organiza internamente en comisiones permanentes o temporales; quienes a su vez tienen la facultad de dictaminar los asuntos que les sean turnados para su estudio y análisis.

TERCERO.- Que el artículo 91, fracción IV del Reglamento del H. Cabildo del Municipio de Centro, Tabasco, establece las atribuciones de la Comisión Edilicia de Obras y Asentamientos Humanos, entre las cuales se encuentran las de vigilar y proponer cambios en los programas que ejecute la Dirección de Obras Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, así como estudiar y emitir Dictámenes sobre los diversos trámites de competencia Municipal que tienen que ver con el adecuado Desarrollo Urbano de los Asentamientos Humanos en el Municipio.

CUARTO.- Que la seguridad jurídica del patrimonio familiar constituye una de las necesidades primordiales de la población del Municipio de Centro, por ello el H. Ayuntamiento considera de vital importancia establecer condiciones propicias que contribuyan a la satisfacción de ese requerimiento de la población, lo cual incluso conlleva a desalentar acciones de corrupción en perjuicio del desarrollo del Municipio.

QUINTO.- Que en el Municipio de Centro, Tabasco, existe una gran cantidad de asentamientos humanos irregulares, que fueron ocupados sin contar con escrituras inscripción en el catastro y/o Instituto Registral del Estado de Tabasco, o sin contar con la

autorización de lotificación o fraccionamiento estipulada en las normas urbanísticas correspondientes; los cuales requieren ser regularizados legal y urbanísticamente, para garantizar el derecho de propiedad y el crecimiento ordenado de los centros de población.

SEXTO.- Que por lo anterior se considera pertinente la regularización de los predios, cuya delimitación, identificación y demás condicionantes jurídicas, sean autorizadas por el Honorable Cabildo del Municipio de Centro y establecer las bases que permitan otorgar certeza jurídica en la tramitación de las enajenaciones futuras, lo que además permitirá fortalecer la economía de las familias de Centro.

SÉPTIMO.- Aunado a lo anterior y con el objeto de cumplir con los requisitos establecidos en la ley, los regidores integrantes de la Comisión Edilicia de Obras y Asentamientos Humanos se constituyeron en los predios, objeto de la presente determinación, los días 01 de febrero y 02 de marzo del año que transcurrió, visitas en las cuales se realizaron entrevistas a los poseedores, así como inspecciones a las viviendas, de igual forma, se constató que dichos predios se encuentran ocupados y se poseen de manera pacífica, pública y de buena fe, además de que no causan perjuicio a terceros; lo que llevó a determinar que no existe la posibilidad de darle algún uso público al predio, por parte de este H. Ayuntamiento.

OCTAVO.- Que mediante oficios números DAJ/0620/2017 y DAJ/1398/2017, de fechas 10 de febrero y 11 de abril, ambos del año 2017, el M.D. Ulises Chávez Vélez, en ese entonces Director de Asuntos Jurídicos, turnó a esta Comisión, los acuerdos materia del presente Dictamen, relativos a las solicitudes de expedición de títulos municipales, para su estudio, análisis y determinación, de conformidad con los requisitos establecidos en el artículo 233 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.

NOVENO.- Que este H. Ayuntamiento de Centro, para efecto de proceder a la enajenación del predio ubicado en la Calle Galeana s/n, Villa Luis Gil Pérez, Municipio de Centro, Tabasco; con una superficie de 281.420 m², del cual es poseedor el C. Francisco Pérez Hernández; acredita la propiedad del predio mediante el Decreto número 245, de fecha 07 de junio de 1997, mediante el cual se constituyó el Fondo Legal de la Villa Luis Gil Pérez; De igual forma, a través del oficio número DF/SC/0911/2016, de fecha 29 de agosto de 2016, signado por el entonces Director de Finanzas de este H. Ayuntamiento de Centro, Tabasco, señaló lo siguiente "el predio se encuentra dentro del fondo legal del Municipio y se encuentra catastrado en la cuenta 026051-U a nombre del solicitante...".

DÉCIMO.- Que este H. Ayuntamiento de Centro, para efecto de proceder a la enajenación del predio ubicado en predio ubicado en la Calle Agapito de Jesús, Villa Macultepec, Municipio de Centro, Tabasco; con una superficie de 435.00 m², del cual es poseedor el C. Salvador López Zamora; acredita la propiedad del predio mediante el Decreto número 1234, de fecha 14 de diciembre de 1973, mediante el cual se constituyó el Fondo Legal de la Villa Macultepec; de igual forma, a través del oficio número DF/0494/2014, de fecha 12 de abril de 2014, signado por el entonces Director de Finanzas de este H. Ayuntamiento de Centro, Tabasco, señaló lo siguiente "el predio se localiza dentro de los linderos del fondo legal de este Municipio según Decreto número 1234 del día 14 de diciembre de 1973...".

DÉCIMO PRIMERO.- Que debido a lo anterior, y derivado de las gestiones que realizaron manifestando tener la posesión, mas no la propiedad y toda vez que los 02 predios, forman parte del Fondo Legal del Municipio de Centro, Tabasco, se procedió al estudio y análisis de las documentales que conforman los expedientes que en estos casos, los cuales consisten en los siguientes:

- a) C. Francisco Pérez Hernández, predio ubicado en la Calle Galeana s/n, Villa Luis Gil Pérez, Municipio de Centro, Tabasco; con una superficie de 261.42 m².
- A. Copia certificada del Acta de Nacimiento, de fecha 29 de agosto de 1975, expedida por el C. Oficial Núm. Dos del Registro Civil de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco; a nombre del C. Francisco Pérez Hernández.
- B. Copia simple de la Credencial para Votar con Fotografía expedida por el Instituto Nacional Electoral a nombre de Francisco Pérez Hernández, con clave elector PRHRFR36100427H500 y número 0497037397387.
- C. Copia simple de la Clave Única de Registro de Población expedida por el Registro Nacional de Población con número de folio 085126837.
- D. Constancia de Residencia expedida por el Delegado Municipal de la Villa Luis Gil Pérez, del Municipio de Centro, Tabasco, en fecha 06 de febrero del año dos mil quince, mediante la cual hace constar que el C. Francisco Pérez Hernández, tiene su domicilio en la citada Villa.
- E. Copia fotostática del plano topográfico con las siguiente superficie, medidas y colindancias:
- Superficie: 261.42 m².
 - Noroeste en 3 medidas: 18.86 m, 2.34 m y 7.49 m, con Placido Montesino García.
 - Norte: 2.69 m, con Placido Montesino García.
 - Noroeste: 5.09 m, con Placido Montesino García.
 - Este: 6.17 m, con Placido Montesino García.
 - Suroeste en 3 medidas: 4.46 m, con Calle Galeana, 13.18 m y 13.36 m, con Gabriel Rojas.
- F. Copia simple del Aviso - Recibo de Luz con No. De Cuenta 02DK17B733053960, expedido por La Comisión Federal de Electricidad, a nombre de Francisco Pérez Hernández, Respecto al predio ubicado en Villa Luis Gil Pérez.
- G. Copia simple del Recibo de Ingreso del Impuesto Predial con de operación VGU00337, expedido por el H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Centro.
- H. Certificado de No Propiedad de fecha 24 de febrero de dos mil quince, expedida por el Registrador del Instituto Registral del Estado de Tabasco, en el que certifica que: **"NO SE ENCONTRÓ INSCRITO PREDIO ALGUNO, EN EL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO"**.
- I. Oficio 401.F(4)50.2015/CITAB/318, signado por la Directora del Centro INAH (Instituto Nacional de Antropología e Historia) Tabasco, de fecha 26 de febrero del año dos mil quince, en el que se determina que el predio cuya regularización se pretende **"NO CONTIENE VESTIGIOS ARQUEOLÓGICOS"**.
- J. Oficio número DA/SRH/01490/2016, de fecha 07 de septiembre de dos mil dieciséis, signado por el Director de Administración del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Centro, por medio del cual informa que: **"de haber realizado una revisión exhaustiva a los archivos de los expedientes de personal, que obran bajo resguardo de la Subdirección de Recursos Humanos dependiente de esta Dirección a mi cargo, no se encontró registro alguno que el C. Francisco Pérez Hernández tenga parentesco con algún integrante de este H. Ayuntamiento de Centro"**.
- K. Oficio número DF/ISC/0911/2016, de fecha 29 de agosto de dos mil dieciséis, signado por el Director de Finanzas del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Centro, en el que informa: **"a) Que el predio se encuentra dentro de los linderos del fondo legal del municipio y se encuentra catastrado en la cuenta 026051-U a nombre del solicitante con una superficie de 215.00 m²; b) el solicitante no cuenta con otra propiedad catastrada ante el padrón de esta subdirección c) De acuerdo a la tabla de valores unitarios de suelo y construcciones, emitida mediante decreto U130 publicada en el periódico oficial el 28 de diciembre de 2005, el valor por m² es 250.00 (Doscientos Cincuenta Pesos 00/100M.N.)"**.
- L. Oficio número DOOTSM-SR-5341-2015, de fecha 26 de agosto de dos mil quince, signado por el Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, en el que informa que: **"a) De acuerdo al Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población de la Ciudad de Villahermosa y Centros Metropolitanos del Municipio Centro, Tabasco 2008 - 2030, el predio en cuestión se ubica en zona de uso "Habitacional Unifamiliar Densidad Baja"; b) De acuerdo al levantamiento topográfico realizado, se observa que las medidas del predio no coinciden con el plano presentado por el interesado, obteniéndose una superficie de 261.420 m². Asimismo, en el predio existe construcción de losa y cuenta con los servicios municipales de energía eléctrica, alumbrado público, banquetas, pavimento y agua potable"**.
- M. Oficio número SOTOP/SDUOT/CPUZR/051/16, de fecha 10 de abril de dos mil dieciséis, signado por el Subsecretario de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial del Gobierno del Estado de Tabasco, mediante el cual emite la Certificación de Predio por Ubicación en Zona de Riesgo, informando lo siguiente: **"a) El predio no contiene afectación por redes de electrificación (C.F.E.), no contiene trayectorias de ductos en general de PEMEX, no contiene restricción por derechos de vía, no contiene restricción por redes de comunicación y no contiene cuerpos de agua; b) Se ubica dentro del Polígono de Inundación para el Estado de Tabasco de SEPLAN 2007 y sufrió inundación durante la contingencia de los meses de octubre y noviembre del año 2007; c) El predio se encuentra fuera del polígono de Anegamientos por lluvias extremas, de acuerdo al Atlas de Riesgo del Municipio de Centro publicado en el Periódico Oficial No. 5178 Suplemento 7658-B, de fecha 30 de enero de 2016"**.
- b) C. Salvador López Zamora, predio ubicado en la Calle Agapito de Jesús, Villa Macultepec, Municipio de Centro, Tabasco; con una superficie de 435.00 m².
- A. Copia certificada del Acta de Nacimiento, de fecha 15 de enero de 2009, expedida por el Oficial del Registro Civil de la ciudad de Santa Ana Maya, Michoacán.
- B. Copia simple de la Credencial para Votar con Fotografía expedida por el entonces Instituto Federal Electoral a nombre de Salvador López Zamora, con folio 0000121886312 y número 0379086073602.
- C. Copia simple de la Clave Única de Registro de Población expedida por el Registro Nacional de Población con número de folio 006728090.
- D. Constancia de Residencia expedida por el Delegado Municipal de la Villa Macultepec, del Municipio de Centro, Tabasco, en fecha 31 de octubre del año dos mil trece, mediante la cual hace constar que el C. Salvador López Zamora, tiene su domicilio en la Calle Agapito Jesús, de la citada Villa.
- E. Copia fotostática del plano topográfico con la siguiente superficie, medidas y colindancias:
- Superficie: 435.00m².
 - Suroeste: 30 m., con Calle Agapito de Jesús.
 - Sureste: 15.00 m. con Hermilo Ávila Sosa.
 - Noroeste: 15.00m con Salvador López Zamora.
 - Noreste: 28.00 m., con Rosa Ávalos Colome.
- F. Copia simple del Aviso - Recibo de Cobro de Luz con No. de cuenta 07DK17W020351430, expedido por la Comisión Federal de Electricidad, a nombre de Salvador López Zamora.
- G. Copia simple del Recibo de Ingreso del Impuesto Predial con No. de operación HQ023425, de fecha 07 de febrero del 2017, expedido por el H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Centro, a nombre de Salvador López Zamora, respecto al predio ubicado en la Villa Macultepec.
- H. Copia simple del Contrato Privado de Cesión de Derecho de Posesión, de fecha 05 de noviembre de mil novecientos noventa y siete, mediante el cual formalizan dicho contrato, celebrado entre el Señor José Luis Rosas Rosas, como cedente y el C. Salvador López Zamora, como cesionario, de un predio ubicado en la Calle Agapito Jesús, Villa Macultepec, Municipio de Centro Tabasco.
- I. Certificado de No Propiedad de fecha 20 de septiembre de dos mil trece, expedida por el Registrador Público del Instituto Registral del Estado de Tabasco, en el que hace constar que **"NO SE ENCONTRÓ INSCRITO PREDIO ALGUNO, EN LOS MUNICIPIOS DEL CENTRO Y CENTLA, TABASCO, A NOMBRE DE SALVADOR LÓPEZ ZAMORA"**.
- J. Oficio 401.F(4)50.2013/CITAB/1302, signado por el Director del Instituto Nacional de Antropología e Historia, de fecha 24 de septiembre del año dos mil trece, en el que se determina que el predio cuya regularización se pretende **"NO CONTIENE VESTIGIOS ARQUEOLÓGICOS, HISTÓRICOS O ARTÍSTICOS"**.
- K. Oficio número DA/SRH/0916/2016, de fecha 21 de julio de dos mil dieciséis, signado por el Director de Administración del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Centro, por medio del cual informa que: **"de haber realizado una revisión exhaustiva a los archivos de los expedientes de personal, que obran bajo resguardo de la Subdirección de Recursos Humanos dependiente de esta Dirección a mi cargo, no se encontró registro alguno que el C. López Zamora Salvador, tenga parentesco con algún integrante de este H. Ayuntamiento de Centro"**.
- L. Oficio número DF/0494/2014, de fecha 12 de abril de dos mil catorce, signado por el Director de Finanzas del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Centro, en el que informa lo siguiente: **"a) Que habiéndose practicado la búsqueda correspondiente en los archivos existentes en la Subdirección de Catastro, perteneciente a esa Dirección, en relación al predio ubicado en la Calle Agapito Jesús, Villa Macultepec, Municipio de Centro, Tabasco; con una Superficie de 435.00 m², se encuentra catastrado bajo la cuenta urbana 027359, a nombre de José Luis Rosas Rosas, según escritura privada de Derechos de Posesión de fecha 27 de febrero de 1981 y se localiza dentro de los linderos del fondo legal de este municipio, según Decreto número 1234 de fecha 14 de diciembre de 1973; b) No se encontró catastrado otro predio, a nombre de la persona antes mencionada, en el Municipio de Centro, Tabasco; c) De acuerdo a la tabla de valores unitarios de suelo y construcciones, emitida mediante decreto 0130 publicado en el periódico oficial el 28 de diciembre de 2005, el valor por m² es \$350.00 (Trescientos cincuenta Pesos 00/100M.N.)"**.
- M. Copia simple del Contrato Privado de Cesión de Derecho de Posesión, de fecha 05 de noviembre de 1997, mediante el cual formalizan dicho contrato, celebrado entre el Señor José Luis Rosas Rosas, como cedente y el C. Salvador López Zamora, como cesionario, de un predio ubicado en la Calle Agapito Jesús, Villa Macultepec, Municipio de Centro, Tabasco.
- N. Oficio número DOOTSM-SRYGU-1778-2017, de fecha 17 de marzo de dos mil dieciséis, signado por el Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, en el que informa que: **"a) De acuerdo al Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población de la Ciudad de Villahermosa y Centros Metropolitanos del Municipio Centro, Tabasco 2008 - 2030, el predio en cuestión se ubica en zona de uso "Habitacional Baja Densidad"**.
- O. Oficio número SOTOP/SDUOT/CPUZR/079/15, de fecha 24 de abril de dos mil quince, signado por el Subsecretario de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial del Gobierno del Estado de Tabasco, mediante el cual emite la Certificación de Predio por Ubicación en Zona de Riesgo, informando lo siguiente: **"a) No contiene afectación por redes de electrificación (C.F.E.), no contiene trayectorias de ductos en general de PEMEX, no contiene restricción por derechos de vía, por redes de comunicación y no contiene cuerpos de agua; b) Se ubica dentro del Polígono de Inundación para el Estado de Tabasco de SEPLAN 2007, y sufrió inundación durante la contingencia de los meses de octubre y noviembre del año 2007, no fue afectado durante la**

contingencia de septiembre y octubre de 2008, según el Plano General de Asentamientos en Zona de Alto Riesgo por Inundación en la Ciudad de Villahermosa, zona Conurbada y continuo Urbano fase I y II Plano ZR-1A año 2008; c) El predio se encuentra en Grado de Peligro Bajo por inundaciones de acuerdo al Atlas de Riesgo del Municipio de Centro, publicado en agosto de 2009; d) Al momento de la visita de inspección, se observó al interior una construcción con techo de lámina de asbesto en etapa de acabados, y se encuentra por debajo del nivel de la Carretera Federal No. 180, asimismo, al Noroeste del predio, se localiza una Subestación Eléctrica de C.F.E. a una distancia aproximada de 74.00 metros".

DÉCIMO SEGUNDO.- Derivado del análisis realizado a la documentación que integran los expedientes relativos a las solicitudes de regularización de predios ubicados en la Calle Galeana s/n, Villa Luis Gil Pérez, Municipio de Centro, Tabasco y Calle Agapito de Jesús, Villa Macultepec, Municipio de Centro, Tabasco; la Comisión Edilicia de Obras y Asentamientos Humanos, mediante Sesión Ordinaria de Comisión, de fecha 22 de marzo de 2018, considero PROCEDENTE, las solicitudes de regularización de los predios antes citados

DÉCIMO TERCERO.- En virtud de lo expuesto y con fundamento en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en relación con los diversos 3 y 29, fracciones II, XXII y XXIII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; se sometió a consideración de este H. Cabildo, emitiéndose el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- El Honorable Cabildo del Municipio de Centro, Tabasco, autoriza al Presidente Municipal y al Primer Síndico de Hacienda, enajenar a título oneroso en favor de sus poseedores, los siguientes bienes inmuebles:

- a) C. Francisco Pérez Hernández, predio ubicado en la Calle Galeana s/n, Villa Luis Gil Pérez, Municipio de Centro, Tabasco; con una superficie de 261.420 m².
- b) C. Salvador López Zamora, predio ubicado en la Calle Agapito de Jesús, Villa Macultepec, Municipio de Centro, Tabasco; con una superficie de 435.00 m².

SEGUNDO.- Los interesados deberán pagar ante la Dirección de Finanzas del H. Ayuntamiento de Centro, Tabasco, el pago de los siguientes montos: a) \$6,535.50 (seis mil quinientos treinta y cinco pesos 50/100 M.N.), y b) \$15,225.00 (quince mil doscientos veinticinco pesos 00/100 M.N.), cantidades que resultan del 10% de cada uno del valor catastral estipulado como precio establecido para estas operaciones y los respectivos derechos o gastos administrativos a que haya lugar, la expedición y la debida inscripción en la Subdirección de Catastro del Municipio de Centro y de la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, de los Títulos de Propiedad Municipal.

TERCERO.- Los beneficiarios deberán realizar los pagos mencionados en el punto anterior en un término no mayor de sesenta días después de la publicación del presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, de lo contrario y pasado dicho término se dejará sin efectos el presente Acuerdo.

CUARTO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tabasco y en cumplimiento del mismo, con fundamento en el artículo 93, fracciones I, V y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, remítase por conducto de la Dirección de Asuntos Jurídicos, un ejemplar a la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, así como a la Subdirección de Catastro de este H. Ayuntamiento de Centro para su debida inscripción y demás efectos legales que correspondan.

QUINTO.- Notifíquese a las dependencias administrativas relacionadas, para efectos de que se realicen los trámites que en el ámbito de su competencia correspondan para el debido cumplimiento del presente Acuerdo.

SEXTO.- Este Acuerdo entrará en vigor a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco.

APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CABILDO DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO (SALÓN VILLAHERMOSA DEL PALACIO MUNICIPAL), A LOS 27 DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO 2018.

LOS REGIDORES

Casilda Ruiz Agustín
PRESIDENTA MUNICIPAL

Francisca González Cardoza
SEGUNDA REGIDORA

CONSTANTINO ALONSO PÉREZ MARI
TERCER REGIDOR

LUIS ALONSO PALOMEQUE REYES
QUINTO REGIDOR

ELDA ALEJANDRA MIER Y GONCHA SOTO
OCTAVA REGIDORA

JOSÉ LUIS MONTUÑA LÓPEZ
DÉCIMO PRIMER REGIDOR

JUAN MOLINA CASTILLO
DÉCIMO TERCER REGIDOR

ROCÍO DEL CARMEN FRIEGO MONDRAGÓN
CUARTA REGIDORA

RICARDO DÍAZ LEAL ALDANA
SÉPTIMO REGIDOR

ROBERTO ROMERO DEL VALLE
NOVENO REGIDOR

LORENZA ALDASORO ROBLES
DÉCIMA SEGUNDA REGIDORA

LUIS ANDRÉS PAMPILLON PONCE
DÉCIMO CUARTO REGIDOR

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 54, FRACCIÓN III Y 65, FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; 14 DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, Y 22 FRACCIÓN X DEL REGLAMENTO DEL HONORABLE CABILDO DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, RESIDENCIA OFICIAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, PROMULGO EL PRESENTE ACUERDO A LOS 27 DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO 2018, PARA SU PUBLICACIÓN.

Casilda Ruiz Agustín
CASILDA RUIZ AGUSTÍN
PRESIDENTA MUNICIPAL

Ulises Chávez Vélez
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

HOJA PROTOCOLARIA DE FIRMAS DEL ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA AL PRESIDENTE MUNICIPAL Y AL PRIMER SÍNDICO DE HACIENDA, PARA QUE EN REPRESENTACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO, TABASCO, ENAJENEN A TÍTULO ONEROSO, DOS PREDIOS DEL FUNDO LEGAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO.

Ayuntamiento de Centro
Prolongación Paseo Tabasco #1401, Colonia Tabasco 2000, C.P. 88035,
Tel. 310 3232 Villahermosa, Tabasco, México.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TABASCO

No.- 9444

ACUERDO



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DEL
MUNICIPIO DE CENTRO,
TABASCO

2018, Año del V Centenario del Encuentro de Dos Mundos en Tabasco

CIUDADANA CASILDA RUIZ AGUSTÍN, PRESIDENTA MUNICIPAL DE CENTRO, TABASCO;
A SUS HABITANTES HAGO SABER:

QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO; EN SESIÓN DE CABILDO NÚMERO CINCUENTA Y OCHO, TIPO ORDINARIA, DE FECHA 27 DE ABRIL DE 2018, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 64, 65, FRACCIÓN I, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; 2, 4, 19, 29, 47, DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; 14 DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO; 3, 4, 7, Y 26, FRACCIÓN I DEL REGLAMENTO DEL HONORABLE CABILDO DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, APROBÓ EL SIGUIENTE:

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA EL PROYECTO EJECUTIVO DE URBANIZACIÓN DE TIPO INTERÉS MEDIO DENOMINADO "JARDÍN DE LAS ROSAS", UBICADO CARRETERA VILLAHERMOSA-FRONTERA KM. 16+000, RANCHERÍA MEDELLÍN Y MADERO, PRIMERA SECCIÓN, MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que conforme a los artículos 115, fracciones I y V, inciso d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 64, fracción I y 65 fracción VIII, inciso d) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, el Municipio Libre, investido de personalidad jurídica, está facultado, en términos de las leyes federales y estatales relativas, para autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales.

En razón de lo anterior, la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, en su numeral 29 fracciones I, II, XXI, XVIII, XXII y LIX, establece que los Ayuntamientos están facultados para formular, aprobar y administrar la zonificación territorial municipal, de conformidad con la Ley de Ordenamiento Sustentable del Territorio del Estado de Tabasco, así como para autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo en el ámbito de su competencia.

SEGUNDO. En congruencia con tales disposiciones, la Ley de Ordenamiento Sustentable del Territorio del Estado de Tabasco, en sus artículos 10 fracciones I, X, XIII y XIV, 195, fracción V, 196, 203, 206, 207 y 209, señalan los requisitos indispensables para construir un fraccionamiento, de igual manera, estipulan que deberá ser necesaria la autorización del Ayuntamiento o Concejo Municipal respectivo.

TERCERO. El proyecto ejecutivo de urbanización de tipo interés medio denominado "Jardín de las Rosas", ubicado Carretera Villahermosa-Frontera km. 16+000, Ranchería Medellín y Madero, Primera Sección, Municipio de Centro, Tabasco, consiste principalmente en la venta de lotes urbanizados. Con todos los servicios municipales para 34 lotes, el sitio donde se llevará a cabo el proyecto se encuentra dentro de los límites de influencia urbana de las Villas Macultepec - Ocuilzapotlán.

CUARTO. Que el C. Ramón Ramírez Ramón, propietario del predio en el que se pretende llevar a cabo el proyecto materia del presente Dictamen, mediante oficio de fecha 22 de julio de 2016, solicitó la autorización del Proyecto Ejecutivo de Urbanización de tipo interés medio denominado "JARDÍN DE LAS FLORES", en un predio de 29,880.62 m², ubicado Carretera Villahermosa-Frontera km. 16+000, Ranchería Medellín y Madero, 1ra. Sección, Municipio de Centro, Tabasco.

QUINTO. Que en ejercicio de las facultades otorgadas por los artículos 203, 206 y 207 de la Ley de Ordenamiento Sustentable del Estado de Tabasco y 57, 90, fracción IV y 81, fracción IV del Reglamento del H. Cabildo del Municipio de Centro; los integrantes de esta Comisión, procedimos a analizar el expediente relativo al proyecto ejecutivo de urbanización de tipo interés medio denominado "JARDÍN DE LAS FLORES", ubicado en la carretera Villahermosa-Frontera km. 16+000, Ranchería Medellín y Madero, 1ra. Sección, Municipio de Centro, Tabasco, mismo que se encuentra integrado con la siguiente documentación:

- a) Escritura Pública 31,223, Volumen CCXLI, levantada en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, República Mexicana, a los 16 días del mes de noviembre del año 2011, pasado ante la fe del Licenciado Melchor López Hernández Notario adscrito a la Notaría Pública Número 13, de esta jurisdicción, de la cual es titular el Licenciado Payambé López Falconi, comparecen como parte vendedora el señor CARLOS ARTURO MATUS COHES, y como parte compradora el señor RAMÓN RAMÍREZ RAMÓN, para celebrar contrato de compra venta de un predio ubicado en la carretera Villahermosa-Frontera km. 16+000, Ranchería Medellín y Madero, 1ra. Sección, Municipio de Centro, Tabasco, con las siguientes medidas y colindancias: al Norte en 218.31 metros con propiedad de José Luis Matus Cortes, al Sur en 213.04 metros con propiedad de Leonardo Ramírez Díaz, al Este en 45.90 metros con propiedad de Leonardo Ramírez Díaz y al Oeste en 45.90 metros con Carretera Villahermosa-Frontera con una superficie de 9,880.66 m².
- b) Certificado de libertad de gravamen, mismo que con fundamento en los artículos 1, 94 del Código Civil, 23 fracciones III de la Ley Registral del Estado de Tabasco y 63 segundo párrafo del Reglamento del Registro Público de la Propiedad, vigentes en el Estado de Tabasco, certifica que el inmueble identificado con Folio Real 257666, Cuenta Catastral 012617-R, se encuentra a nombre del C. Ramón Ramírez Ramón, con una superficie de 9,880.66 M², y actualmente NO REPORTA GRAVAMEN, recibido en el oficio número 2017/85062, de fecha 04 de Julio de 2017.

- c) Resolución en materia de impacto ambiental expedido por la Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable del Ayuntamiento de Centro, mediante oficio DPADS-398-2016, folio N° 581/2016, de fecha 20 de mayo de 2016, en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, signado por el Lic. Raúl Calcaño Arboleya, en su calidad de titular de la Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable del Ayuntamiento de Centro.
- d) Memoria descriptiva del fraccionamiento y proyecto general a escala de lotificación, con señalamiento de manzanas, zonificación interna, propuesta de nomenclatura, localización de áreas verdes y áreas de donación, así como de los planos y memorias de cálculo de las vialidades, localización de la fuente de abastecimiento y redes de agua potable y alcantarillado, electrificación y alumbrado público.
- e) Carta de aceptación y registro emitido por la Comisión de Admisión de Directores Responsables de Obra y Corresponsables del Estado de Tabasco, folio 097, oficio número CADROYC-135/2016, de fecha 30 de diciembre de 2016, a favor del Arq. José Francisco Jesús García, mediante la cual fue autorizado para ejercer durante el año 2017, como director responsable de obra y corresponsable en diseño urbano y arquitectónico, con el número de registro DRO-937, signado por el Ing. Adolfo Montealegre López, en su calidad de Presidente de la citada Comisión.
- f) Factibilidad emitida por el Sistema de Agua y Saneamiento (SAS), referente a la autorización de servicio potable, alcantarillado y aguas pluviales, mediante oficio número SAS/1871/15, de fecha 22 de septiembre de 2015, signada por el Ing. Jaime Izquierdo Coffin, en ese entonces Coordinador de la citada Dependencia; el cual fue respaldado por el estudio hidrológico elaborado por el Ing. Luis Jesús Herrera Palomeque, con cédula profesional 2529417 y autorizado por la Dependencia Municipal mediante oficio número SAS/0576/16, de fecha 10 de marzo de 2016.
- g) Factibilidad positiva de uso de suelo, con número de folio 1707, de fecha 07 de julio de 2015, emitida por la Dirección de Obras Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, signado por el Ing. Juan José Rodríguez Hernández, en ese entonces, Director de la citada Dependencia.
- n) Con la finalidad de contar con una Factibilidad emitida de acuerdo al Programa Vigente (Programa de Desarrollo Urbano de Población de la Ciudad de Villahermosa y sus Centros Metropolitanos del Municipio de Centro, Tabasco 2015-2030), se le requirió de nueva cuenta al solicitante, mismo que presentó la Factibilidad positiva de uso de suelo, de acuerdo al programa antes citado, con número de folio TR17051, de fecha 14 de febrero de 2018, emitida por la Dirección de Obras Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, suscrito por la Lic. Mariana Mir y Terán Ellis, en ese entonces Subdirectora de Regulación y Gestión Urbana de la citada Dependencia.
- i) Opinión Técnica emitida mediante oficio número IPCET/DAIR/A-053/2015, de fecha 22 de octubre de 2015, por el Dr. José Carlos Contreras Espinosa, Director de Atención Integral de Riesgo del Instituto de Protección Civil del Estado de Tabasco, a través del cual considera factible el desarrollo denominado "Fraccionamiento Jardín de las Rosas" ubicado en la carretera Villahermosa-Frontera km. 16+000, Ranchería Medellín y Madero, 1ra. Sección, Municipio de Centro, Tabasco.
- j) Certificación de Predio por Ubicación en Zona de Riesgo, a través del oficio número SDUOT/CPUZR/223/15, de fecha 29 de septiembre de 2015, expedido por la Secretaría de Ordenamiento Territorial y Obras Públicas, en el cual señala que el predio se encuentra afectado por una restricción de derecho de vía de redes de comunicación, específicamente la trayectoria de la Carretera Federal No. 180 tramo Villahermosa-Frontera, de igual forma manifiesta que una fracción del predio se encuentra dentro del Polígono de Inundación para el Estado de Tabasco de SEPLAN 2007 y sufrió inundación durante la contingencia de los meses de octubre y noviembre del año 2007.
- k) Oficio número SCT.6.26.305.-/2016, de fecha 18 de abril de 2016, expedido por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes "Tabasco", mediante el cual se declara procedente la solicitud del interesado, para ejecutar la obra de acceso vial en la carretera federal, Villahermosa-CD. Del Carmen, en el tramo Villahermosa-Macultepec.
- l) Oficio número DPZV/1418/2015, de fecha 10 de diciembre de 2015, suscrito por el Ing. José Noé Mendoza Luengas, Jefe de Departamento de Planeación Zona Villahermosa, División Sureste, de la Comisión Federal de Electricidad, en el cual se aprueba el proyecto eléctrico denominado "Fraccionamiento Jardín de las Rosas" ubicado en la carretera Villahermosa-Frontera km. 16+000, Ranchería Medellín y Madero, 1ra. Sección, Municipio de Centro, Tabasco.
- m) Oficio número CGSM/UAJ/090/2016, de fecha 18 de agosto de 2016, mediante el cual el Lic. Álvaro Arias del Río, Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Coordinación General de Servicios Municipales de este Ayuntamiento, otorga el Visto Bueno respecto a los trámites de disposición temporal para el manejo de residuos sólidos urbanos generados por la obra "Fraccionamiento Jardín de las Rosas" ubicado en la carretera Villahermosa-Frontera km. 16+000, Ranchería Medellín y Madero, 1ra. Sección, Municipio de Centro, Tabasco.

SEXTO.- Que mediante oficio número DAJ/2698/2017, de fecha 28 de julio de 2017, el Lic. Ulises Chávez Vélez, Director de Asuntos Jurídicos de este Ayuntamiento, informó que el expediente relativo al Proyecto Ejecutivo de Urbanización de Interés Medio denominado Jardín de las Rosas "cumplió con todos los requisitos requeridos para obtener la autorización por parte de este Ayuntamiento".

SÉPTIMO.- Que tomando en consideración, que el Proyecto en cuestión consta de una sola calle, considerada calle local con sus lotes habitacionales a ambos lados, los integrantes de esta Comisión de Obras y Asentamientos Humanos, hacen la aclaración que de conformidad con el artículo 363 del Reglamento de Zonificación del Municipio de Centro, Tabasco, la calle en mención, desemboca en una calle principal que es la Carretera Federal Villahermosa Frontera, la cual se encuentra a menos de 500.00 m, por lo cual no existe ningún impedimento respecto a la longitud de la calle con alguna calle principal.

OCTAVO.- Derivado del análisis realizado a la documentación que integra el expediente relativo a la solicitud de autorización del Proyecto Ejecutivo de Urbanización de Tipo Interés Medio denominado "Jardín de las Rosas", ubicado Carretera Villahermosa-Frontera km. 16+000, Rancharía Medellín y Madero, Primera Sección, Municipio de Centro, Tabasco, y tomando en consideración la Opinión Jurídica emitida mediante oficio DAJ/2698/2017, detallado en el considerando SÉPTIMO, del presente Dictamen; la Comisión Edilicia de Obras y Asentamientos Humanos, en Sesión Ordinaria de Comisión número 22, de fecha 09 de octubre de 2017, consideró PROCEDENTE, la solicitud de autorización del citado Proyecto.

NOVENO.- Que en razón de lo anterior y, de conformidad con los artículos 29 fracciones I, II, XVIII, XXI, XXII y LIX, 44, 45 y 46, fracción IV, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y 57, 90, fracción IV y 91, fracción IV del Reglamento del H. Cabildo del Municipio de Centro, Tabasco, los integrantes de la Comisión Edilicia de Obras y Asentamientos Humanos, lo sometieron a la consideración de este Honorable Cabildo, emitiéndose el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se autoriza el PROYECTO EJECUTIVO DE URBANIZACIÓN de Tipo Interés Medio denominado "JARDÍN DE LAS ROSAS", ubicado carretera Villahermosa-Frontera km. 16+000, Rancharía Medellín y Madero, Primera Sección, Municipio de Centro, Tabasco.

SEGUNDO. El fraccionador se compromete a equipar las áreas de donación con un parque, que debido a la distribución de las mismas, deberá ser extendido, el cual estará destinado al servicio público municipal, conforme al artículo 115, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, áreas que se encuentran delimitadas en la Memoria Descriptiva del Fraccionamiento "JARDÍN DE LAS ROSAS", mencionada en el considerando QUINTO, inciso d), del presente Acuerdo, por lo cual, al momento de que el fraccionador solicite la entrega-recepción de los servicios públicos de dicho Fraccionamiento ante este Ayuntamiento de Centro, Tabasco, la obra de equipamiento de las áreas de donación, deberá encontrarse concluida.

TERCERO. Se ordena la publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, de la Resolución para la Autorización del Proyecto Ejecutivo de Urbanización Tipo Interés Medio denominado "JARDÍN DE LAS ROSAS", y notifíquese la misma a "el fraccionador".

CUARTO. El fraccionador queda sujeto a protocolizar la autorización del Proyecto Ejecutivo de Urbanización e inscribirlo en el Instituto Registral del Estado de Tabasco, en un plazo no mayor a 60 días hábiles siguientes a la notificación de la resolución favorable, de conformidad con el artículo 217, fracción VIII, de la Ley de Ordenamiento Sustentable del Territorio del Estado de Tabasco.

QUINTO. Atendiendo el considerando QUINTO, inciso j), del presente Acuerdo y según la Certificación de Predio emitida por la Secretaría de Ordenamiento Territorial y Obras Públicas del Estado de Tabasco, el cual señala que el predio se encuentra dentro del Polígono de Inundación para el Estado de Tabasco de SEPLAN 2007 y sufrió inundación durante la contingencia de los meses de octubre y noviembre del año 2007; el propietario deberá sujetarse en su caso, a las medidas preventivas y de mitigación de riesgos, que la autoridad competente establezca.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Este Acuerdo entrará en vigor a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco.

SEGUNDO.- Notifíquese a las dependencias administrativas competentes, para efectos de que se realicen los trámites que en el ámbito de su competencia correspondan para el debido cumplimiento del presente Acuerdo.

APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CABILDO DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO (SALÓN VILLAHERMOSA DEL PALACIO MUNICIPAL), A LOS 27 DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO 2018.

LOS REGIDORES

C. Ruiz Agustín
CASILDA RUIZ AGUSTÍN
PRESIDENTA MUNICIPAL

Francisca González Cardoza
FRANCISCA GONZÁLEZ CARDOZA
SEGUNDA REGIDORA

CONSTANTINO ALONSO PÉREZ MARI
TERCER REGIDOR

LUIS ALONSO PALOMEQUE REYES
QUINTO REGIDOR

ELDA ALEJANDRA MIER Y CONCHA SOTO
OCTAVA REGIDORA

JOSE LUIS MONTOYA LÓPEZ
DÉCIMO PRIMER REGIDOR

JUAN MOLINA CASTILLO
DÉCIMO TERCER REGIDOR

ROCÍO DEL CARMEN PRIEGO MONDRAGÓN
CUARTA REGIDORA

RICARDO DÍAZ LEAL ALDANA
SÉPTIMO REGIDOR

ROBERTO ROMERO DEL VALLE
NOVENO REGIDOR

LORENZA ALDASORO RÓBLES
DÉCIMA SEGUNDA REGIDORA

LUIS ANDRÉS PAMPILLÓN PONCE
DÉCIMO CUARTO REGIDOR

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 54, FRACCIÓN III Y 65, FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; 14 DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, Y 22 FRACCIÓN X DEL REGLAMENTO DEL HONORABLE CABILDO DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, RESIDENCIA OFICIAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, PROMULGO EL PRESENTE ACUERDO A LOS 27 DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO 2018, PARA SU PUBLICACIÓN.

C. Ruiz Agustín
CASILDA RUIZ AGUSTÍN
PRESIDENTA MUNICIPAL

ULISES CHÁVEZ VÉLEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

HOJA PROTOCOLARIA DE FIRMAS DEL ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA EL PROYECTO EJECUTIVO DE URBANIZACIÓN DE TIPO INTERÉS MEDIO DENOMINADO "JARDÍN DE LAS ROSAS", UBICADO CARRETERA VILLAHERMOSA-FRONTERA KM. 16+000, RANCHARÍA MEDELLÍN Y MADERO, PRIMERA SECCIÓN, MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TABASCO.

No.- 9445

ACUERDO



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DEL
MUNICIPIO DE CENTRO,
TABASCO

2018, Año del V Centenario del Encuentro de Dos Mundos en Tabasco

CIUDADANA CASILDA RUIZ AGUSTÍN, PRESIDENTA MUNICIPAL DE CENTRO, TABASCO;
A SUS HABITANTES HAGO SABER:

QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO; EN SESIÓN DE CABILDO NÚMERO CINCUENTA Y OCHO, TIPO ORDINARIA, DE FECHA 27 DE ABRIL DE 2018, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 64, 65, FRACCIÓN I, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; 2, 4, 19, 29, 47, DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; 14 DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO; 3, 4, 7, Y 26, FRACCIÓN I DEL REGLAMENTO DEL HONORABLE CABILDO DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, APROBÓ EL SIGUIENTE:

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA CORREGIR LA UBICACIÓN, SUPERFICIE, MEDIDAS Y COLINDANCIAS DEL PREDIO ENAJENADO A FAVOR DEL C. ANTONIO MATEO CONTRERAS AVALOS, UBICADO EN LA CALLE TOMÁS GARRIDO CANABAL, SIN NÚMERO, VILLA MACULTEPEC, MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que de conformidad con los artículos 115 fracciones I, IV y V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 64 fracción I, 65 fracciones I, V, VII y VIII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 2, 4, 19, 29 fracciones I, X, XXI, XXII, LIX, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, el Municipio, está facultado para administrar su patrimonio conforme a la ley, y en consecuencia, para autorizar, controlar, y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en su jurisdicción territorial, de conformidad con los fines señalados en el párrafo tercero del artículo 27 de la Constitución Política Federal.

SEGUNDO.- Que el Ayuntamiento para el mejor y más expedito desahogo del estudio, vigilancia y atención de los asuntos de su competencia constitucional y legal, se organiza internamente en comisiones permanentes o temporales; quienes a su vez tienen la facultad de dictaminar los asuntos que les sean turnados para su estudio y análisis de conformidad con los artículos 46, fracción IV; 47 y 52 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, y 52, 53, 57, 78, 79, 85, 90 fracción II y 91 fracción IV del Reglamento del H. Cabildo del Municipio de Centro, Tabasco.

TERCERO.- Que dentro de las atribuciones que le confiere el artículo 91, fracción IV del Reglamento del H. Cabildo del Municipio de Centro, Tabasco, a la Comisión de Obras y Asentamientos Humanos, se encuentran las de vigilar y proponer cambios en los programas que ejecute la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, así como estudiar y emitir Dictámenes sobre los diversos trámites de competencia Municipal que tienen que ver con el adecuado Desarrollo Urbano de los Asentamientos Humanos en el Municipio.

CUARTO.- Que en el Municipio de Centro, existe una gran cantidad de asentamientos humanos irregulares, que fueron ocupados sin contar con escrituras, inscripción en el catastro y/o Dirección del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Tabasco, o sin contar con la autorización de lotificación o fraccionamiento estipulada en las normas urbanísticas correspondientes; los cuales requieren ser regularizados legal y urbanísticamente, para garantizar el derecho de propiedad y el crecimiento ordenado de los centros de población.

QUINTO.- Que mediante oficio número DAJ/3991/2017, de fecha 28 de noviembre de 2017, el Lic. Ulises Chávez Vélez, en ese entonces Director de Asuntos Jurídicos de este H. Ayuntamiento, turnó a esta Comisión el expediente de referencia, en el cual solicita corregir la ubicación, superficie, medidas y colindancias del predio enajenado a favor del C. Antonio Mateo Contreras Avalos, ubicado en Calle Tomás Garrido Canabal, sin número, Villa Macultepec, Municipio de Centro, Tabasco, con una superficie constante de 5,073.32 m², enajenación que fue aprobada por el H. Cabildo, el 21 de diciembre de 2015, a través del Acuerdo de Cabildo publicado en el Suplemento número 7666, de fecha 24 de febrero de 2016, del Periódico Oficial del Estado de Tabasco, en el cual las medidas y colindancias se establecieron erróneamente, de la siguiente manera:

Nombre: Antonio Mateo Contreras Avalos.

Ubicación: Manzana 27 Lote 30, de la Calle Tomas Garrido Canabal, sin número, de la Villa Macultepec, Municipio de Centro, Tabasco.

Superficie: 4,706.838 m²

Medidas y Colindancias:

Sureste: 115.35 metros, con Antonio Mateo Contreras Avalos

Suroeste, en 2 medidas: 32.41 metros, con Calle Tomás Garrido Canabal; 19.96 metros, con Rosario López.

Noroeste, en 3 medidas: 14.63 metros, con propiedad privada; 11.79 metros, con Dolores Payró Ramón; 4.89 metros, con Rosario López.

Noreste, en 2 medidas: 51.06 metros, con Rosario López, 68.00 metros, con Jorge Artiz Rodríguez.

Siendo el dato correcto el siguiente:

Nombre: Antonio Mateo Contreras Avalos.

Ubicación: Calle Tomas Garrido Canabal, sin número, de la Villa Macultepec, Municipio de Centro, Tabasco.

Superficie: 5,073.32 m²

Medidas y Colindancias:

Noroeste en 3 medidas: 7.54 metros y 111.22 metros, con Celia Cecilia Flores Gutiérrez, Gerardo Ramón Ramón, Juana Payró Ramón y Ricardo Ramón Miranda y 52.00 metros, con Antonio Mateo Contreras.

Noreste en 3 medidas: 3.54 metros, 75.00 metros, y 2.03 metros, con Antonio Mateo Contreras Avalos.

Suroeste en: 66.22 metros, con Yani del Carmen Alamilla García.

Sureste en 4 medidas: 47.30 metros y 49.50 metros, con Antonio Mateo Contreras Avalos; 52.32 metros y 12.11 metros, con Propiedad Particular.

Aunado a lo anterior, el expediente en cuestión se encuentra integrado con la siguiente documentación:

A. Copia certificada del Nacimiento de fecha 22 de noviembre de dos mil siete, expedida por el Oficial del Registro Civil de Villahermosa, Tabasco; a nombre de Antonio Mateo Contreras Avalos.

B. Copia simple de la Credencial para Votar con Fotografía expedida por el entonces Instituto Federal Electoral a nombre de Antonio Mateo Contreras Avalos, con clave elector CNAVANS8010927H900 y número 0428001631799.

C. Copia simple de la Clave Única de Registro de Población expedida por el Registro Nacional de Población con número de folio 084551109.

D. Constancia de Residencia expedida por el Delegado Municipal de la Villa Macultepec, del Municipio de Centro, Tabasco, de fecha 18 de marzo del año dos mil quince, mediante la cual hace constar que el C. Antonio Mateo Contreras Avalos, es residente de la mencionada Villa.

E. Copia simple del Suplemento "7666" al Periódico Oficial del Gobierno del Estado, de fecha 24 de febrero de 2016, que a fojas 01 a la 09 contiene el Acuerdo, por el que se autorizó la enajenación del predio, ubicado en la Villa Macultepec, a favor del C. Antonio Mateo Contreras Avalos.

F. Copia fotostática del plano topográfico con medidas, colindancias y ubicación exacta.

SEXTO.- Derivado del análisis realizado a la documentación que integra el expediente relativo a la solicitud de corrección de ubicación, superficie, medidas y colindancias del predio enajenado a favor del C. Antonio Mateo Contreras Avalos, ubicado en Calle Tomás Garrido Canabal, sin número, Villa Macultepec, Municipio de Centro, Tabasco, con una superficie constante de 5,073.32 m²; la Comisión Edilicia de Obras y Asentamientos Humanos, mediante Sesión Ordinaria de Comisión número 27, de fecha 01 de marzo de 2018, consideró PROCEDENTE, la solicitud de Rectificación de medidas y colindancias.

SÉPTIMO.- En razón de lo anterior, y visto que la solicitud se encuentran debidamente integrada con los requisitos establecidos en el artículo 233 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, los integrantes de la Comisión Edilicia de Obras y Asentamientos Humanos, lo sometieron a consideración del H. Cabildo, emitiéndose el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- El Honorable Cabildo del Municipio de Centro, Tabasco, autoriza corregir la ubicación, superficie, medidas y colindancias del predio enajenado a favor del C. Antonio Mateo Contreras Avalos, para quedar de la siguiente manera:

Nombre: Antonio Mateo Contreras Avalos.

Ubicación: Calle Tomas Garrido Canabal, sin número, de la Villa Macultepec, Municipio de Centro, Tabasco.

Superficie: 5,073.32 m²

Medidas y Colindancias:

Noroeste en 3 medidas: 7.54 metros y 111.22 metros, con Celia Cecilia Flores Gutiérrez, Gerardo Ramón Ramón, Juana Payró Ramón y Ricardo Ramón Miranda y 52.00 metros, con Antonio Mateo Contreras.

Noreste en 3 medidas: 3.54 metros, 75.00 metros, y 2.03 metros, con Antonio Mateo Contreras Avalos.

Suroeste en: 66.22 metros, con Yani del Carmen Alamilla García.

Sureste en 4 medidas: 47.30 metros y 49.50 metros, con Antonio Mateo Contreras Avalos; 52.32 metros y 12.11 metros, con Propiedad Particular.

SEGUNDO.- El predio en cuestión, fue donado a título gratuito en compensación de las afectaciones que ha sufrido en su propiedad, debido a la ampliación de la vialidad denominada Prolongación de Francisco J. Santa María, ubicada en la multitudada Villa, la afectación que tuvo su propiedad es de 158.985 m², la cual otorga de manera gratuita al Municipio de Centro, Tabasco; la formalidad jurídica de dicha donación se realizó mediante contrato de donación, de fecha 11 de noviembre de 2015.

TERCERO.- Se ordena la cancelación o en su caso, la modificación de la cuenta catastral correspondiente al predio antes descrito, y se instruye su registro ante la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Tabasco.

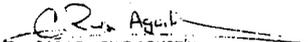
CUARTO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en cumplimiento del mismo, con fundamento en el artículo 93, fracciones I, V y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, remítase por conducto de la Dirección de Asuntos Jurídicos, un ejemplar a la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Tabasco, así como a la Subdirección de Catastro de este H. Ayuntamiento de Centro para su conocimiento, y demás efectos legales que correspondan.

TRANSITORIO

UNICO. El presente Acuerdo, entrará en vigor a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco.

APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CABILDO DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO (SALÓN VILLAHERMOSA DEL PALACIO MUNICIPAL), A LOS 27 DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO 2018.

LOS REGIDORES


CASILDA RUIZ AGUSTÍN
PRESIDENTA MUNICIPAL

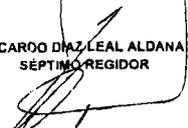

CONSTANTINO ALONSO PÉREZ MARÍ
TERCER REGIDOR


LUIS ALONSO PALOMEQUE REYES
QUINTO REGIDOR


ELDA ALEJANDRA MIER Y CONCHA SOTO
OCTAVA REGIDORA

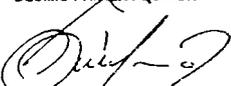

FRANCISCA GONZÁLEZ CARDOZA
SEGUNDA REGIDORA

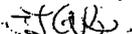

ROCÍO DEL CARMEN PRIEGO MONDRAGÓN
CUARTA REGIDORA

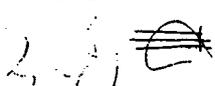

RICARDO DÍAZ LEAL ALDANA
SÉPTIMO REGIDOR


ROBERTO ROMERO DEL VALLE
NOVENO REGIDOR

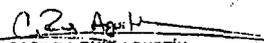

JOSÉ LUIS MONTOYA LÓPEZ
DÉCIMO PRIMER REGIDOR


JUAN MOLINA CASTILLO
DÉCIMO TERCER REGIDOR


LORENZA ALDASORO RÓBLES
DÉCIMA SEGUNDA REGIDORA


LUIS ANDRÉS PAMPILLON PONCE
DÉCIMO CUARTO REGIDOR

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 54, FRACCIÓN III Y 65, FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; 14 DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, Y 22 FRACCIÓN X DEL REGLAMENTO DEL HONORABLE CABILDO DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, RESIDENCIA OFICIAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, PROMULGO EL PRESENTE ACUERDO A LOS 27 DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO 2018, PARA SU PUBLICACIÓN.


CASILDA RUIZ AGUSTÍN
PRESIDENTA MUNICIPAL


ULISES CHÁVEZ VÉLEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

HOJA PROTOCOLARIA DE FIRMAS DEL ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA CORREGIR LA UBICACIÓN, SUPERFICIE, MEDIDAS Y COLINDANCIAS DEL PREDIO ENAJENADO A FAVOR DEL C. ANTONIO MATEO CONTRERAS AVALOS, UBICADO EN LA CALLE TOMÁS GARRIDO CANABAL, SIN NÚMERO, VILLA MACULTEPEC, MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO.





H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO, TABASCO, VILLAHERMOSA, TABASCO.

No.- 9446

ACUERDO



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO

2018, Año del V Centenario del Encuentro de Dos Mundos en Tabasco

CIUDADANA CASILDA RUIZ AGUSTÍN, PRESIDENTA MUNICIPAL DE CENTRO, TABASCO; A SUS HABITANTES HAGO SABER:

QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO; EN SESIÓN DE CABILDO NÚMERO CINCUENTA Y OCHO, TIPO ORDINARIA, DE FECHA 27 DE ABRIL DE 2018, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 64, 65, FRACCIÓN I, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; 2, 4, 19, 29, 47, DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; 14 DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO; 3, 4, 7, Y 25, FRACCIÓN I DEL REGLAMENTO DEL HONORABLE CABILDO DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, APROBÓ EL SIGUIENTE:

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA CORREGIR LAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS DEL PREDIO ENAJENADO A FAVOR DE LA C. YSIDRA ÁLVAREZ RAMÓN, UBICADO EN LA RANCHERÍA BOQUERÓN, SEGUNDA SECCIÓN, MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que de conformidad con los artículos 115 fracciones I, IV y V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 64 fracción I, 65 fracciones I, V, VII y VIII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 2, 4, 19, 29 fracciones I, X, XXI, XXII, LIX, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, el Municipio, está facultado para administrar su patrimonio conforme a la ley, y en consecuencia, para autorizar, controlar, y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en su jurisdicción territorial, de conformidad con los fines señalados en el párrafo tercero del artículo 27 de la Constitución Política Federal.

SEGUNDO.- Que el Ayuntamiento para el mejor y más expedito desahogo del estudio, vigilancia y atención de los asuntos de su competencia constitucional y legal, se organiza internamente en comisiones permanentes y temporales; quienes a su vez tienen la facultad de dictaminar los asuntos que les sean turnados para su estudio y análisis de conformidad con los artículos 48, fracción IV; 47 y 52 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, y 52, 53, 57, 78, 79, 85, 90 fracción IV y 91 fracción IV del Reglamento del H. Cabildo del Municipio de Centro, Tabasco.

TERCERO.- Que dentro de las atribuciones que le confiere el artículo 91, fracción IV del Reglamento del H. Cabildo del Municipio de Centro, Tabasco, a la Comisión de Obras y Asentamientos Humanos, se encuentran las de vigilar y proponer cambios en los programas que ejecute la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, así como estudiar y emitir Dictámenes sobre los diversos trámites de competencia Municipal que tienen que ver con el adecuado Desarrollo Urbano de los Asentamientos Humanos en el Municipio.

CUARTO.- Que en el Municipio de Centro, existe una gran cantidad de asentamientos humanos irregulares, que fueron ocupados sin contar con escrituras, inscripción en el catastro y/o Dirección del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Tabasco, o sin contar con la autorización de lotificación o fraccionamiento estipulada en las normas urbanísticas correspondientes; los cuales requieren ser regularizados legal y urbanísticamente, para garantizar el derecho de propiedad y el crecimiento ordenado de los centros de población.

QUINTO.- Que mediante oficio número DA/3541/2017, de fecha 13 de octubre de 2017, el Lic. Ulises Chávez Vélez, en ese entonces Director de Asuntos Jurídicos de este H. Ayuntamiento, turnó a esta Comisión el expediente de referencia, en el cual solicita corregir las medidas y colindancias del predio enajenado a favor de la C. Ysidra Álvarez Ramón, ubicado en la Ranchería Boquerón, Segunda Sección, Municipio de Centro, Tabasco, con una superficie constante de 3,167.185 m², enajenación que fue aprobada por el H. Cabildo, el 29 de diciembre de 2014, a través del Acuerdo de Cabildo publicado en el Suplemento número 7683, de fecha 23 de abril de 2016, del Periódico Oficial del Estado de Tabasco, en el cual las medidas y colindancias se establecieron erróneamente, de la siguiente manera:

Nombre: Ysidra Álvarez Ramón.
Ubicación: Ranchería Boquerón, Segunda Sección, Municipio de Centro, Tabasco.
Superficie: 3,167.185 m²

Medidas y Colindancias:
Al Norte, en 2 medidas: 53.97 m, con Natividad Hernández de la Rosa y 23.42 m, con Ysidra Álvarez Ramón.
Al Noreste: 43.50 m, con paso de servidumbre.
Al Oeste: 24.70 m, con Ysidra Álvarez Ramón.
Al Sureste: 106.80 m, con Ysidra Álvarez Ramón.
Al Suroeste, en 2 medidas: 16.50 m, con Ysidra Córdova de Carrera, y 17.00 m., con paso de servidumbre.

Siendo lo correcto:
Nombre: Ysidra Álvarez Ramón.
Ubicación: Ranchería Boquerón, Segunda Sección, Municipio de Centro, Tabasco.
Superficie: 3,167.185 m²

Medidas y Colindancias:
Al Norte en 3 medidas: 17.00 m., con Paso de Servidumbre, 23.42 m, con Ysidra Álvarez Ramón y 53.97 m., con Natividad Hernández de la Rosa.
Al Noreste: 43.50 m, con Paso de Servidumbre.

Al Sur: 106.80 m, con Ysidra Álvarez Ramón.
Al Oeste en 2 medidas: 16.50 m., con Ysidra Córdova de Carrera y 24.70 m., con Ysidra Álvarez Ramón.

Aunado a lo anterior, el expediente en cuestión se encuentra integrado con la siguiente documentación:

- a) Copia certificada de Acta de Nacimiento de fecha 24 de marzo de 2014, expedida por el Director del Registro Civil de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco; a nombre de la C. Ysidra Álvarez Ramón.
- b) Copia simple de la credencial para Votar con Fotografía expedida por el Instituto Federal Electoral a nombre de Ysidra Álvarez Ramón, con folio 0000073366629y número 0378086199519.
- c) Copia simple de la Clave Única de Registro de Población expedida por el Registro Nacional de Población con número de folio 081014040.
- d) Constancia de Residencia expedida por el Delegado Municipal, de la Ranchería Boquerón, Primera Sección, Municipio de Centro, Tabasco; de fecha 19 de marzo del año dos mil trece, mediante la cual hace constar que la C. Ysidra Álvarez Ramón, es residente de la citada Ranchería, desde hace 10 años.
- e) Copia simple del Suplemento "7639 D" al Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 4842, de fecha 21 de noviembre de 2015, que a fojas 12 a la 39 contiene el Acuerdo, por el que se autorizó la enajenación del predio, ubicado en Calle Ignacio Zaragoza, Villa Ocuilzapotlán, Municipio de Centro, Tabasco, a favor de la C. Zoraida Méndez Rodríguez.
- f) Copia fotostática del plano topográfico con medidas, colindancias y ubicación exacta.

SEXTO.- Derivado del análisis realizado a la documentación que integra el expediente relativo a la solicitud de corrección de medidas y colindancias del predio enajenado a favor de la C. Ysidra Álvarez Ramón, ubicado en la Ranchería Boquerón, Segunda Sección, Municipio de Centro, Tabasco, con una superficie constante de 3,167.185 m², esta Comisión Edilicia de Obras y Asentamientos Humanos, mediante Sesión Ordinaria de Comisión número 28, de fecha 22 de marzo de 2018, consideró PROCEDENTE, la solicitud de Rectificación de medidas y colindancias.

SÉPTIMO.- En razón de lo anterior, y visto que la solicitud se encuentra debidamente integrada con los requisitos establecidos en el artículo 233 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; los integrantes de la Comisión Edilicia de Obras y Asentamientos Humanos, nos permitimos someter a la consideración de este Honorable Cabildo, el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- El Honorable Cabildo del Municipio de Centro, Tabasco, autoriza corregir las medidas y colindancias del predio enajenado a favor de la C. Ysidra Álvarez Ramón, ubicado en la Ranchería Boquerón, Segunda Sección, Municipio de Centro, Tabasco, con superficie de 3,167.185 m², para quedar de la siguiente manera:

Medidas y Colindancias:
Al Norte en 3 medidas: 17.00 m, con Paso de Servidumbre, 23.42 m, con Ysidra Álvarez Ramón y 53.97 m, con Natividad Hernández de la Rosa.
Al Noreste: 43.50 m, con Paso de Servidumbre.
Al Sur: 106.80 m, con Ysidra Álvarez Ramón.
Al Oeste en 2 medidas: 16.50 m, con Ysidra Córdova de Carrera y 24.70 m, con Ysidra Álvarez Ramón.

SEGUNDO.- Se ordena la cancelación o en su caso, la modificación de la cuenta catastral correspondiente al predio antes descrito, y se instruye su registro ante la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Tabasco.

TERCERO.- Publíquese el presente Dictamen en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en cumplimiento del mismo, con fundamento en el artículo 93, fracciones I, V y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, remítase por conducto de la Dirección de Asuntos Jurídicos, un ejemplar a la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Tabasco, así como a la Subdirección de Catastro de este H. Ayuntamiento de Centro, para su conocimiento y demás efectos legales que correspondan.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Acuerdo, entrará en vigor a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco.

APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CABILDO DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO (SALÓN VILLAHERMOSA DEL PALACIO MUNICIPAL), A LOS 27 DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO 2018.

LOS REGIDORES

CASILDA RUIZ AGUSTÍN
PRESIDENTA MUNICIPAL

FRANCISCA GONZÁLEZ CARDOZA
SEGUNDA REGIDORA

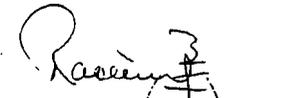

CONSTANTINO ALONSO PÉREZ MARI
TERCER REGIDOR


LUIS ALONSO PALOMEQUE REYES
QUINTO REGIDOR


ELDA ALEJANDRA NIÉR Y CONCHA SOTO
OCTAVA REGIDORA


JOSÉ LUIS MONTOYA LÓPEZ
DÉCIMO PRIMER REGIDOR

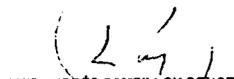

JUAN MOLINA CASTILLO
DÉCIMO TERCER REGIDOR


ROCÍO DEL CARMEN PRIEGO MONDRAGÓN
CUARTA REGIDORA

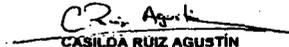

RICARDO DÍAZ LEAL ALDANA
SÉPTIMO REGIDOR


ROBERTO ROMERO DEL VALLE
NOVENO REGIDOR


LORENZA ALDASORO ROBLES
DÉCIMA SEGUNDA REGIDORA


LUIS ANDRÉS PAMPILLON PONCE
DÉCIMO CUARTO REGIDOR

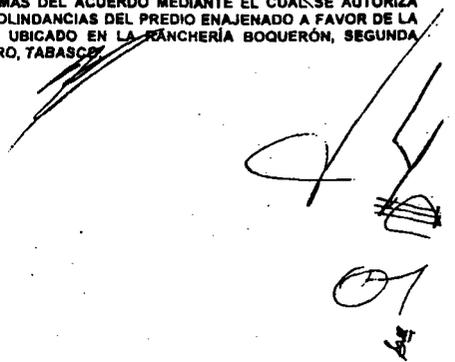
ESTADO DE TABASCO, RESIDENCIA OFICIAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, PROMULGO EL PRESENTE ACUERDO A LOS 27 DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO 2018, PARA SU PUBLICACIÓN.


CASILDA RUIZ AGUSTÍN
PRESIDENTA MUNICIPAL


ULISES ÁLVAREZ VÉLEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

HOJA PROTOCOLARIA DE FIRMAS DEL ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA CORREGIR LAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS DEL PREDIO ENAJENADO A FAVOR DE LA C. YSIDRA ÁLVAREZ RAMÓN, UBICADO EN LA RANCHERÍA BOQUERÓN, SEGUNDA SECCIÓN, MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO.





EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 54, FRACCIÓN III Y 65, FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; 14 DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, Y 22 FRACCIÓN X DEL REGLAMENTO DEL HONORABLE CABILDO DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL

No. - 9447



**PRESUPUESTO DE EGRESOS MUNICIPAL
MUNICIPIO DE CUNDUACAN**

2018

Del 1 de enero al 31 de marzo de 2018



TIPO DE GASTO	CAPITULO	DESCRIPCION	AUTORIZADO		COMPROMETIDO	DEVENGADO	EJERCIDO	SALDO
			INICIAL	MODIFICADO				
		TOTAL	435,348,807.67	469,534,608.02	110,631,466.11	90,220,424.16	88,086,795.55	381,447,812.47
GASTO CORRIENTE			434,778,807.67	432,429,134.69	94,150,415.40	85,630,132.47	83,507,075.96	348,922,068.73
1000		SERVICIOS PERSONALES	273,820,934.80	273,922,814.80	60,910,587.76	60,910,587.76	60,910,587.76	213,012,227.04
2000		MATERIALES Y SUMINISTROS	14,801,500.01	18,221,188.51	7,180,860.35	5,759,354.32	5,526,979.98	12,694,208.53
3000		SERVICIOS GENERALES	64,837,637.86	67,256,581.26	16,939,038.65	10,593,630.21	9,548,311.37	57,708,269.89
4000		TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	11,135,000.00	15,146,940.03	8,560,918.18	8,366,560.18	7,521,196.85	7,625,743.18
5000		INVERSION PUBLICA	5,400.00	5,400.00	0.00	0.00	0.00	5,400.00
6000		INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	0.00	561,736.74	559,010.46	0.00	0.00	561,736.74
7000		PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	67,178,135.00	54,314,473.35	0.00	0.00	0.00	54,314,473.35
8000		DEUDA PUBLICA	3,000,000.00	3,000,000.00	0.00	0.00	0.00	3,000,000.00
9000			0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
GASTO DE CAPITAL			570,000.00	37,105,473.33	16,481,050.71	4,590,291.69	4,579,719.59	32,525,753.74
2000		MATERIALES Y SUMINISTROS	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
5000		BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	570,000.00	580,572.10	10,572.10	10,572.10	0.00	580,572.10
6000		INVERSION PUBLICA	0.00	36,524,901.23	16,470,478.61	4,579,719.59	4,579,719.59	31,945,181.64



TEC. AUSBERTO VALENZUELA ALVARADO
DIRECTOR DE PROGRAMACION



C. TITO CAMPOS PIEDRA
PRESIDENTE MUNICIPAL



PRESUPUESTO DE EGRESOS
MUNICIPAL
MUNICIPIO DE CUNDUACAN
2018

Del 1 de enero al 31 de marzo de 2018



UNIDAD RESPONSABLE	PROGRAMA PRESUPUESTARIO	DESCRIPCION	AUTORIZADO INICIAL	AUTORIZADO MODIFICADO	COMPROMETIDO O	DEVENGADO O	EJERCIDO O	SALDO
		TOTAL	435,348,807.67	489,534,608.02	110,631,466.11	90,220,424.16	88,086,795.55	381,447,812.47
31111MU01		PRESIDENCIA	2,390,760.84	2,390,760.84	541,391.81	541,391.81	541,391.81	1,849,369.03
	M001	ACTIVIDADES DE APOYO ADMINISTRATIVO	2,390,760.84	2,390,760.84	541,391.81	541,391.81	541,391.81	1,849,369.03
31111MU02		SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	38,630,765.06	38,429,005.09	8,045,308.95	8,045,308.95	8,044,108.95	30,384,896.14
	E046	SALVAGUARDA DE LA INTEGRIDAD FISICA Y PATRIMONIAL DE LOS HABITANTES	9,615,942.25	9,615,942.25	1,936,314.98	1,936,314.98	1,936,314.98	7,679,627.27
	E047	RÉGISTRO E IDENTIFICACIÓN DE POBLACIÓN	7,209,062.63	7,209,062.63	1,500,448.17	1,500,448.17	1,500,448.17	5,708,614.46
	F027	ASISTENCIA SOCIAL Y ATENCION A GRUPOS VULNERABLES	2,000,000.00	1,898,240.03	312,992.07	312,992.07	311,792.07	1,586,447.96
	P005	POLÍTICA Y GOBIERNO	19,805,760.18	19,705,760.18	4,295,553.73	4,295,553.73	4,295,553.73	15,410,206.45
31111MU03		DIRECCION DE FINANZAS	7,847,064.18	8,581,606.18	2,492,537.55	2,393,473.55	2,393,473.55	6,188,132.63
	F027	ASISTENCIA SOCIAL Y ATENCION A GRUPOS VULNERABLES	200,000.00	200,000.00	0.00	0.00	0.00	200,000.00
	G003	VERIFICACION E INSPECCION DE LAS ACTIVIDADES ECONOMICAS Y DEL SECTOR PRIVADO Y SOCIAL	715,212.49	715,212.49	146,491.94	146,491.94	146,491.94	568,720.55
	M001	ACTIVIDADES DE APOYO ADMINISTRATIVO	0.00	736,042.00	736,042.00	736,042.00	736,042.00	0.00
	P005	POLÍTICA Y GOBIERNO	1,747,836.48	1,747,836.48	364,163.63	364,163.63	364,163.63	1,383,672.85
	P009	ADMINISTRACION FINANCIERA	5,184,015.21	5,182,515.21	1,245,839.98	1,146,775.98	1,146,775.98	4,035,733.23
	P010	ADMINISTRACION PROGRAMATICA Y PRESUPUESTARIA	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
31111MU04		DIRECCION DE PROGRAMACION	67,529,240.54	54,693,578.89	2,039,616.85	1,181,593.47	1,181,593.47	53,511,985.42
	00	SIN PROGRAMA PRESUPUESTARIO	57,788,119.00	44,824,457.35	0.00	0.00	0.00	44,924,457.35
	M001	ACTIVIDADES DE APOYO ADMINISTRATIVO	3,000,000.00	3,000,000.00	0.00	0.00	0.00	3,000,000.00
	P010	ADMINISTRACION PROGRAMATICA Y PRESUPUESTARIA	6,741,121.54	6,769,121.54	2,039,616.85	1,181,593.47	1,181,593.47	5,587,528.07
31111MU05		CONTRALORIA MUNICIPAL	5,161,858.83	5,161,858.83	1,120,987.50	1,120,987.50	1,120,987.50	4,040,871.33
	O001	EVALUACIÓN Y CONTROL	5,161,858.83	5,161,858.83	1,120,987.50	1,120,987.50	1,120,987.50	4,040,871.33
31111MU06		DIRECCION DE DESARROLLO	7,701,585.16	7,701,585.16	1,499,395.33	1,499,395.33	1,488,823.23	6,212,761.53
	00	SIN PROGRAMA PRESUPUESTARIO	23,000.00	22,427.90	1,813.03	1,813.03	1,813.03	20,614.87
	E053	SERVICIOS A RASTROS	353,500.00	343,500.00	0.00	0.00	0.00	343,500.00
	F001	DESARROLLO AGRICOLA	6,480,472.15	6,480,472.15	1,318,585.11	1,318,585.11	1,318,585.11	5,161,887.04
	F002	DESARROLLO PECUARIO	824,613.01	624,613.01	168,425.09	168,425.09	168,425.09	656,187.92
	F004	DESARROLLO FORESTAL	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
	F031	APOYO Y FOMENTO AL DEPORTE Y RECREACION	20,000.00	20,000.00	0.00	0.00	0.00	20,000.00
	M001	ACTIVIDADES DE APOYO ADMINISTRATIVO	0.00	10,572.10	10,572.10	10,572.10	0.00	10,572.10
31111MU07		DIRECCION DE FOMENTO ECONOMICO Y TURISMO	6,835,550.05	5,842,550.05	2,832,395.13	1,272,395.13	1,272,395.13	4,570,154.92
	F007	APOYO PARA EL COMERCIO	3,235,550.05	3,242,550.05	672,395.13	672,395.13	672,395.13	2,570,154.92
	F030	APOYO Y FOMENTO A LA CULTURA Y LAS ARTES	2,600,000.00	2,600,000.00	2,160,000.00	600,000.00	600,000.00	2,000,000.00
31111MU08		DIRECCION DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES	69,908,171.94	112,557,809.91	37,904,106.54	21,060,834.83	21,060,834.83	91,496,975.08
	00	SIN PROGRAMA PRESUPUESTARIO	9,390,016.00	9,390,016.00	0.00	0.00	0.00	9,390,016.00
	E001	SERVICIO DE AGUA POTABLE	0.00	370,333.88	370,333.88	215,989.64	215,989.64	154,344.24
	E002	SERVICIOS DE DRENAJE Y ALCANTARILLADO	0.00	6,754,509.40	6,090,521.78	1,703,494.97	1,703,494.97	5,051,014.43



PRESUPUESTO DE EGRESOS
MUNICIPAL
MUNICIPIO DE CUNDUACAN
2018

Del 1 de enero al 31 de marzo de 2018



UNIDAD RESPONSABLE	PROGRAMA PRESUPUESTARIO	DESCRIPCION	AUTORIZADO INICIAL	AUTORIZADO MODIFICADO	COMPROMETIDO O	DEVENGADO	EJERCIDO	SALDO
	E048	RECOLECCIÓN, TRASLADO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS	22,832,931.47	22,832,931.47	5,815,362.72	4,673,942.72	4,673,942.72	18,156,988.75
	E049	MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA A VIALIDADES	6,338,499.16	6,338,499.16	2,545,257.39	1,130,809.16	1,130,809.16	5,207,690.00
	E050	SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO	2,986,717.10	4,217,047.59	1,782,642.76	563,454.25	563,454.25	3,653,593.34
	E054	MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA A ESPACIOS PUBLICOS	0.00	581,736.74	559,010.46	0.00	0.00	581,736.74
	F015	APOYO A LA VIVIENDA	0.00	3,874,310.17	3,806,681.71	3,659,999.54	3,659,999.54	214,310.63
	F021	APOYO AL FOMENTO DE LA CULTURA AMBIENTAL	1,485,000.00	2,085,000.00	730,800.00	162,400.00	162,400.00	1,922,600.00
	F031	APOYO Y FOMENTO AL DEPORTE Y RECREACION	6,459,094.74	6,459,094.74	1,295,354.58	1,295,354.56	1,295,354.58	5,163,740.16
	K005	URBANIZACION	0.00	28,015,417.29	8,643,752.27	2,660,234.98	2,660,234.98	25,355,182.31
	K008	INFRAESTRUCTURA CAMINERA	0.00	600,000.00	0.00	0.00	0.00	600,000.00
	M001	ACTIVIDADES DE APOYO ADMINISTRATIVO	0.00	0.00	1,216,000.00	0.00	0.00	0.00
	U002	DESARROLLO DE MUNICIPIOS	20,415,913.47	21,058,913.47	5,046,368.99	4,995,154.99	4,995,154.99	16,063,758.48
31111MU09		DIRECCION DE EDUCACION, CULTURA Y RECREACION	19,808,482.03	20,108,482.03	5,071,752.22	4,870,336.42	4,557,566.38	15,550,916.65
	F029	APOYO Y FOMENTO A LA EDUCACION	6,172,586.85	6,172,586.85	1,218,004.85	1,218,004.85	1,214,645.12	4,957,941.73
	F030	APOYO Y FOMENTO A LA CULTURA Y LAS ARTES	13,009,895.18	13,309,895.18	3,651,201.46	3,456,843.46	3,335,043.46	9,974,851.72
	F031	APOYO Y FOMENTO AL DEPORTE Y RECREACION	626,000.00	626,000.00	202,545.91	195,488.11	7,876.80	618,123.20
31111MU10		DIRECCION DE ADMINISTRACION	108,844,375.56	112,583,917.56	24,897,197.22	24,123,165.13	23,199,646.29	89,384,271.27
	00	SIN PROGRAMA PRESUPUESTARIO	13,350,000.00	15,137,000.00	3,463,990.47	2,912,990.47	2,361,990.47	12,775,009.53
	K042	FORTEALECIMIENTO DEL PATRIMONIO DE LOS ENTES PUBLICOS	420,000.00	420,000.00	0.00	0.00	0.00	420,000.00
	M001	ACTIVIDADES DE APOYO ADMINISTRATIVO	95,074,375.56	97,026,917.56	21,433,206.75	21,210,174.66	20,837,655.82	76,189,261.74
31111MU11		DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA	61,453,131.60	60,928,131.60	13,222,233.15	13,208,333.62	13,208,333.62	47,719,797.98
	E046	SALVAGUARDA DE LA INTEGRIDAD FISICA Y PATRIMONIAL DE LOS HABITANTES	61,453,131.60	60,928,131.60	13,222,233.15	13,208,333.62	13,208,333.62	47,719,797.98
31111MU12		DIRECCION DE TRANSITO	4,625,291.32	4,945,291.32	1,227,884.71	1,227,884.71	1,227,884.71	3,717,406.61
	E019	VIGILANCIA DE TRANSITO	4,625,291.32	4,945,291.32	1,227,884.71	1,227,884.71	1,227,884.71	3,717,406.61
31111MU13		DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS	2,694,444.60	2,695,944.60	511,275.68	500,475.68	500,475.68	2,195,468.92
	L001	OBLIGACIONES JURIDICAS INELUDIBLES	2,694,444.60	2,695,944.60	511,275.68	500,475.68	500,475.68	2,195,468.92
31111MU14		DIRECCION DE ATENCION CIUDADANA	7,367,176.85	7,367,176.85	4,023,389.89	4,023,389.89	3,182,586.29	4,184,590.56
	00	SIN PROGRAMA PRESUPUESTARIO	5,000,000.00	5,000,000.00	3,556,292.80	3,556,292.80	2,715,489.20	2,284,510.80
	F027	ASISTENCIA SOCIAL Y ATENCION A GRUPOS VULNERABLES	2,367,176.85	2,367,176.85	467,097.09	467,097.09	467,097.09	1,900,079.76
31111MU15		DIRECCION DE ATENCION A LAS MUJERES	1,559,189.21	1,559,189.21	327,870.32	327,870.32	327,870.32	1,231,318.89
	P005	POLITICA Y GOBIERNO	1,559,189.21	1,559,189.21	327,870.32	327,870.32	327,870.32	1,231,318.89
31111MU16		DIRECCION DE PROTECCION AMBIENTAL Y DESARROLLO SUSTENTABLE	1,389,295.05	1,389,295.05	387,344.68	387,344.68	387,344.68	1,001,950.37
	F021	APOYO AL FOMENTO DE LA CULTURA AMBIENTAL	1,389,295.05	1,389,295.05	387,344.68	387,344.68	387,344.68	1,001,950.37
31111MU18		CÓORDINACION DEL DIF	22,602,424.85	22,698,424.85	4,486,778.58	4,436,243.14	4,391,480.11	18,206,944.74



**PRESUPUESTO DE EGRESOS
MUNICIPAL
MUNICIPIO DE CUNDUACAN
2018**

Del 1 de enero al 31 de marzo de 2018



UNIDAD RESPONSABLE	PROGRAMA PRESUPUESTAL	DESCRIPCION	AUTORIZADO INICIAL	AUTORIZADO MODIFICADO	COMPROMETIDO	DEVENGADO	EJERCIDO	SALDO
	F013	APOYO AL EMPLEO	2,448,109.33	2,448,109.33	520,636.05	520,636.05	520,636.05	1,927,473.28
	F027	ASISTENCIA SOCIAL Y ATENCION A GRUPOS VULNERABLES	11,698,338.92	11,694,338.92	2,256,051.75	2,206,519.75	2,206,519.75	9,487,819.17
	F028	FOMENTO A LA SALUD	4,153,542.51	4,153,542.51	838,974.22	838,974.22	838,974.22	3,314,568.29
	F029	APOYO Y FOMENTO A LA EDUCACION	4,302,434.09	4,302,434.09	871,116.56	870,113.12	825,350.09	3,477,084.00
M001		ACTIVIDADES DE APOYO ADMINISTRATIVO	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00



TEC. AUSBERTO VALENZUELA ALVARADO
DIRECTOR DE PROGRAMACION



C. TITO CAMPOS PIEDRA
PRESIDENTE MUNICIPAL



**PRESUPUESTO DE EGRESOS MUNICIPAL
MUNICIPIO DE CUNDUACAN
2018**



Del 1 de enero al 31 de marzo de 2018

PT-1

RESUMEN

PROCEDENCIA / ORIGEN / PROGRAMA	AUTORIZADO INICIAL	AUTORIZADO MODIFICADO	COMPROMETIDO	DEVENGADO	EJERCIDO	SALDO
TOTAL	435,348,807.67	469,534,608.02	110,631,466.11	90,220,424.16	88,086,796.56	381,447,812.47
PARTICIPACIONES	258,718,587.75	262,104,629.75	61,996,930.41	58,149,800.70	57,655,481.86	204,449,147.89
PARTICIPACIONES	258,718,587.75	262,104,629.75	61,996,930.41	58,149,800.70	57,655,481.86	204,449,147.89
PROGRAMA NORMAL	258,718,587.75	262,104,629.75	61,996,930.41	58,149,800.70	57,655,481.86	204,449,147.89
GENERADOS	30,173,662.00	30,271,902.03	8,051,800.70	5,720,981.46	4,632,671.69	25,639,230.34
MUNICIPIOS	30,173,662.00	30,271,902.03	8,051,800.70	5,720,981.46	4,632,671.69	25,639,230.34
PROGRAMA NORMAL	30,173,662.00	30,173,662.00	7,953,560.67	5,622,741.43	4,534,431.66	25,639,230.34
REMANENTE	0.00	98,240.03	98,240.03	98,240.03	98,240.03	0.00
RAMO 04. GOBERNACIÓN	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
SUBSIDIO FORTASEG	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
PROGRAMA NORMAL	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
RAMO 23. PROVISIONES SALARIALES Y ECONÓMICAS	9,390,016.00	9,390,016.00	0.00	0.00	0.00	9,390,016.00
FONDO PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS PRODUCTORES DE HIDROCARBUROS	9,390,016.00	9,390,016.00	0.00	0.00	0.00	9,390,016.00
PROGRAMA NORMAL	9,390,016.00	9,390,016.00	0.00	0.00	0.00	9,390,016.00
RAMO 33. APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	0.00	27,572,642.44	9,363,042.83	4,363,729.95	4,363,729.95	23,208,912.49
FII FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL ESTATAL (FISE)	0.00	27,572,642.44	9,363,042.83	4,363,729.95	4,363,729.95	23,208,912.49
PROGRAMA NORMAL	0.00	17,545,611.99	0.00	0.00	0.00	17,545,611.99
REFRENDO	0.00	10,027,030.45	9,363,042.83	4,363,729.95	4,363,729.95	5,663,300.50
RAMO 33. APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	57,788,119.00	58,158,452.88	12,544,446.78	3,875,989.18	3,875,989.18	54,282,463.70
FII FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FISM)	57,788,119.00	58,158,452.88	12,544,446.78	3,875,989.18	3,875,989.18	54,282,463.70
PROGRAMA NORMAL	57,788,119.00	57,788,119.00	12,174,111.90	3,659,999.54	3,659,999.54	54,128,119.46
REFRENDO	0.00	370,333.88	370,333.88	215,989.64	215,989.64	154,344.24
REMANENTE	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
RAMO 33. APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	77,204,143.00	79,862,685.00	18,267,849.15	17,702,625.63	17,161,525.63	62,811,159.37
FIV FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS (FORTAMUN)	77,204,143.00	79,862,685.00	18,267,849.15	17,702,625.63	17,161,525.63	62,811,159.37
PROGRAMA NORMAL	77,204,143.00	78,786,143.00	17,506,711.09	16,841,811.56	16,390,811.56	62,395,331.44
REMANENTE	0.00	1,176,542.00	761,138.06	760,714.07	760,714.07	415,827.93
CONVENIOS	2,074,279.92	2,074,279.92	407,397.24	407,397.24	407,397.24	1,666,882.68
RECURSOS TRANSFERIDOS	2,074,279.92	2,074,279.92	407,397.24	407,397.24	407,397.24	1,666,882.68
PROGRAMA NORMAL	2,074,279.92	2,074,279.92	407,397.24	407,397.24	407,397.24	1,666,882.68



TEC. AUSBERTO VALENZUELA ALVARADO
DIRECTOR DE PROGRAMACION



C. TITO CAMPOS PIEDRA
PRESIDENTE MUNICIPAL



PRESUPUESTO DE EGRESOS MUNICIPAL
MUNICIPIO DE CUNDUACAN

2018



Del 1 de enero al 31 de marzo de 2018

RESUMEN POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO							
CLAVE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	AUTORIZADO INICIAL	MODIFICADO	COMPROMETIDO	DEVENGADO	EJERCIDO	SALDO
101	PARTICIPACIONES	258,718,587.75	262,104,629.75	61,996,930.41	58,149,800.70	57,655,481.86	204,449,147.89
410	GENERADOS	30,173,662.00	30,271,902.03	8,051,800.70	5,720,981.45	4,632,671.69	25,639,230.34
504	RAMO 04. GOBERNACIÓN	0.00	0.00				0.00
523	RAMO 23. PROVISIONES SALARIALES Y ECONÓMICAS	9,390,016.00	9,390,016.00				9,390,016.00
533	RAMO 33. APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES	134,992,262.00	165,693,780.32	40,175,337.76	25,942,244.76	25,391,244.76	140,302,535.56
602	CONVENIOS	2,074,279.92	2,074,279.92	407,397.24	407,397.24	407,397.24	1,666,882.68
	TOTAL	435,348,807.67	469,534,608.02	110,631,466.11	90,220,424.16		381,447,812.47



TEC. AUSBERTO VALENZUELA ALVARADO
DIRECTOR DE PROGRAMACION



C. TITO CAMPOS PIEDRA
PRESIDENTE MUNICIPAL



**PRESUPUESTO DE EGRESOS
MUNICIPAL
MUNICIPIO DE CUAUACÁN
2018**

De: 1 de enero al 31 de marzo de 2018



UNIDAD RESPONSA BLE	PROGRAMA PRESUPUESTAR IO	DESCRIPCION	AUTORIZADO INICIAL	AUTORIZADO MODIFICADO	COMPROMETID O	DEVENGADO	EJERCIDO	SALDO
31111MU04		DIRECCION DE PROGRAMACION	67,529,240.54	54,693,578.89	2,039,616.85	1,181,593.47	1,181,593.47	53,511,985.42
	00	SIN PROGRAMA PRESUPUESTARIO	57,788,119.00	44,924,457.35	0.00	0.00	0.00	44,924,457.35
	GC067-FISM	FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL	57,788,119.00	44,924,457.35	0.00	0.00	0.00	44,924,457.35
	M001	ACTIVIDADES DE APOYO ADMINISTRATIVO	3,000,000.00	3,000,000.00	0.00	0.00	0.00	3,000,000.00
	GC041-PRO	APORTACION A CONVENIOS	3,000,000.00	3,000,000.00	0.00	0.00	0.00	3,000,000.00
	P010	ADMINISTRACION PROGRAMATICA Y PRESUPUESTARIA	6,741,121.54	6,769,121.54	2,039,616.85	1,181,593.47	1,181,593.47	5,587,528.07
	GC004-PAR	OPERATIVIDAD DE LA DIRECCION DE PROGRAMACION	6,741,121.54	6,769,121.54	2,039,616.85	1,181,593.47	1,181,593.47	5,587,528.07
31111MU05		CONTRALORIA MUNICIPAL	5,161,858.83	5,161,858.83	1,120,987.50	1,120,987.50	1,120,987.50	4,040,871.33
	O001	EVALUACIÓN Y CONTROL	5,161,858.83	5,161,858.83	1,120,987.50	1,120,987.50	1,120,987.50	4,040,871.33
	GC005-PAR	OPERATIVIDAD DE LA CONTRALORIA MUNICIPAL	5,161,858.83	5,161,858.83	1,120,987.50	1,120,987.50	1,120,987.50	4,040,871.33
31111MU06		DIRECCION DE DESARROLLO	7,701,585.16	7,701,585.16	1,499,395.33	1,499,395.33	1,488,823.23	6,212,761.93
	00	SIN PROGRAMA PRESUPUESTARIO	23,000.00	22,427.90	1,813.03	1,813.03	1,813.03	20,614.37
	GC080-PRO	OPERACION DEL RASTRO MUNICIPAL	23,000.00	22,427.90	1,813.03	1,813.03	1,813.03	20,614.87
	E053	SERVICIOS A RASTROS	353,500.00	343,500.00	0.00	0.00	0.00	343,500.00
	GC072-PRO	OPERATIVIDAD DEL RANCHO MUNICIPAL (PRODUCCION DE ESPECIES ACUICOLA, FORESTAL DESARROLLO AGRICOLA	353,500.00	343,500.00	0.00	0.00	0.00	343,500.00
	F001	OPERATIVIDAD DE LA DIRECCION DE DESARROLLO	6,480,472.15	6,480,472.15	1,318,585.11	1,318,585.11	1,318,585.11	5,161,887.04
	GC006-PAR	MECANIZACIÓN AGRICOLA	6,230,472.15	6,230,472.15	1,318,585.11	1,318,585.11	1,318,585.11	4,911,887.04
	GC044-PRO	APOYO CON BOMBAS ASPERSORAS Y ALAMBRE DE PUAS	250,000.00	81,500.00	0.00	0.00	0.00	81,500.00
	GC101-PRO	DESARROLLO PECUARIO	0.00	159,500.00	0.00	0.00	0.00	168,500.00
	F002	OPERATIVIDAD PARA EL RASTRO MUNICIPAL	824,613.01	824,613.01	168,425.09	168,425.09	168,425.09	656,187.92
	GC030-PAR	DESARROLLO FORESTAL	824,613.01	824,613.01	168,425.09	168,425.09	168,425.09	656,187.92
	F004	OPERACION DEL VIVERO	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
	GC043-PRO	APOYO Y FOMENTO AL DEPORTE Y RECREACION	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
	F031	CHAPEO DE CAMPOS DEPORTIVOS	20,000.00	20,000.00	0.00	0.00	0.00	20,000.00
	GC071-PRO	ACTIVIDADES DE APOYO ADMINISTRATIVO	20,000.00	20,000.00	0.00	0.00	0.00	20,000.00
	M001	ADQUISICION DE BOMBAS DE AGUA ELECTRICA DE 2HP	0.00	10,572.10	10,572.10	10,572.10	0.00	10,572.10
	AD006-PRO	DIRECCION DE FOMENTO ECONOMICO Y TURISMO	0.00	10,572.10	10,572.10	10,572.10	0.00	10,572.10
31111MU07		DIRECCION DE FOMENTO ECONOMICO Y TURISMO	5,835,550.05	5,842,550.05	2,832,395.13	1,272,395.13	1,272,395.13	4,570,154.92
	F007	APOYO PARA EL COMERCIO	3,235,550.05	3,242,550.05	672,395.13	672,395.13	672,395.13	2,570,154.92
	GC011-PAR	OPERATIVIDAD DE LA DIRECCION DE FOMENTO ECONOMICO	3,235,550.05	3,242,550.05	672,395.13	672,395.13	672,395.13	2,570,154.92
	F030	APOYO Y FOMENTO A LA CULTURA Y LAS ARTES	2,600,000.00	2,600,000.00	2,160,000.00	600,000.00	600,000.00	2,000,000.00
	GC045-PRO	FERIA ESTATAL	1,000,000.00	1,000,000.00	1,000,000.00	600,000.00	600,000.00	400,000.00
	GC046-PRO	FERIA MUNICIPAL	1,600,000.00	1,600,000.00	1,160,000.00	0.00	0.00	1,600,000.00
31111MU08		DIRECCION DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SIN PROGRAMA PRESUPUESTARIO	69,908,171.94	112,557,809.91	37,904,106.54	21,060,834.83	21,060,834.83	91,496,975.08
	00		9,390,016.00	9,390,016.00	0.00	0.00	0.00	9,390,016.00



PRESUPUESTO DE EGRESOS
MUNICIPAL
MUNICIPIO DE CUNDUACAN
2018

Del 1 de enero al 31 de marzo de 2018



UNIDAD RESPONSE	PROGRAMA PRESUPUESTAR	DESCRIPCION	AUTORIZADO INICIAL	AUTORIZADO MODIFICADO	COMPROMETID O	DEVENGADO	REJERCIDO	SALDO
BLE	IO							
	GC095-HT	EROGACIONES IMPREVISTAS DE LOS RECURSOS DE HIDROCARBUROS EN REGIONES TERRESTRES.	7,040,016.00	7,040,016.00	0.00	0.00	0.00	7,040,016.00
	GC096-HM	EROGACIONES IMPREVISTAS DE LOS RECURSOS DE	2,350,000.00	2,350,000.00	0.00	0.00	0.00	2,350,000.00
	E001	SERVICIO DE AGUA POTABLE	0.00	370,333.88	370,333.88	215,989.64	215,989.64	154,344.24
	OP090-FISM- REFREND0 2017	CONSTRUCCION DE POZO GEMELO Y REHABILITACION DE SISTEMA DE AGUA POTABLE	0.00	370,333.88	370,333.88	215,989.64	215,989.64	154,344.24
	E002	SERVICIOS DE DRENAJE Y ALCANTARILLADO	0.00	6,754,509.40	6,090,521.78	1,703,494.97	1,703,494.97	5,051,014.43
	OP141-FISE	SD997 CONSTRUCCIÓN DE DRENAJE SANITARIO EN LA COL. BENITO JUAREZ Y COL. LOS RIOS DE LA CD. CUNDUACAN, EN EL MUNICIPIO DE CUNDUACAN, TABASCO.	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
	OP141-FISE- REFREND0 2017	CONSTRUCCION DE DRENAJE SANITARIO EN LA COL. BENITO JUAREZ Y COL. LOS RIOS DE LA CD. CUNDUACAN, EN EL MUNICIPIO DE CUNDUACAN, TABASCO.	0.00	877,184.30	213,196.68	213,196.68	213,196.68	663,987.62
	OP142-FISE	SD998 CONSTRUCCIÓN DE PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES EN LA COL. BENITO JUAREZ DE LA CD.	0.00	5,877,325.10	5,877,325.10	1,490,298.29	1,490,298.29	4,387,026.81
	E048	RECOLECCIÓN, TRASLADO Y DISPOSICIÓN FINAL DE	22,832,931.47	22,832,931.47	5,815,382.72	4,673,942.72	4,673,942.72	18,158,988.75
	GC020-PAR	OPERATIVIDAD DEL DEPTO. DE DEPARTAMENTO DE LIMPIA Y MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA A VIALIDADES	22,832,931.47	22,832,931.47	5,815,382.72	4,673,942.72	4,673,942.72	18,158,988.75
	E049	OPERATIVIDAD DEL DEPTO. DE BACHEO DE LA CIUDAD	6,338,499.16	6,338,499.16	2,545,257.39	1,130,809.16	1,130,809.16	5,207,690.00
	GC022-PAR	OPERATIVIDAD DEL DEPTO. DE MANTENIMIENTO DE CAMINOS	1,338,972.59	1,338,972.59	1,660,759.04	246,310.81	246,310.81	1,092,661.78
	GC023-PAR	OPERATIVIDAD DEL DEPTO. DE PINTURA EN GUARNICIONES	4,789,526.57	4,789,526.57	884,498.35	884,498.35	884,498.35	3,905,028.22
	GC046-PRO	SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO	210,000.00	210,000.00	0.00	0.00	0.00	210,000.00
	E050	OPERATIVIDAD DEL DEPTO. DE ALUMBRADO PUBLICO	2,986,717.10	4,217,047.59	1,782,642.76	563,454.25	563,454.25	3,653,593.34
	GC024-PAR	MANTENIMIENTO DE ALUMBRADO PUBLICO	2,736,717.10	2,736,717.10	563,454.25	563,454.25	563,454.25	2,173,262.85
	GC050-PRO	AMPLIACION DE LA RED DE DISTRIBUCION DE ENERGIA	250,000.00	250,000.00	0.00	0.00	0.00	250,000.00
	OP002-FISM	MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA A ESPACIOS PUBLICOS	0.00	1,230,330.49	1,219,188.51	0.00	0.00	1,230,330.49
	E054	MANTENIMIENTO GENERAL EN EL JARDIN DE NIÑOS "ALFONSO APOYO A LA VIVIENDA	0.00	561,736.74	559,010.46	0.00	0.00	561,736.74
	OP013-FISM	CONSTRUCCION DE BAÑOS EN EL J.N. "30 DE ABRIL".	0.00	561,736.74	559,010.46	0.00	0.00	561,736.74
	F015	SUMINISTRO DE ESTUFAS ECOLOGICAS	0.00	3,874,310.17	3,806,681.71	3,659,999.54	3,659,999.54	214,310.63
	OP015-FISM	SUMINISTRO DE ESTUFAS ECOLOGICAS	0.00	154,310.17	146,682.17	0.00	0.00	154,310.17
	OP020-FISM	SUMINISTRO DE ESTUFAS ECOLOGICAS	0.00	93,000.00	91,499.99	91,499.99	91,499.99	1,500.01
	OP021-FISM	SUMINISTRO DE ESTUFAS ECOLOGICAS	0.00	93,000.00	91,499.99	91,499.99	91,499.99	1,500.01
	OP022-FISM	SUMINISTRO DE ESTUFAS ECOLOGICAS	0.00	93,000.00	91,499.99	91,499.99	91,499.99	1,500.01
	OP023-FISM	SUMINISTRO DE ESTUFAS ECOLOGICAS	0.00	93,000.00	91,499.99	91,499.99	91,499.99	1,500.01
	OP024-FISM	SUMINISTRO DE ESTUFAS ECOLOGICAS	0.00	93,000.00	91,499.99	91,499.99	91,499.99	1,500.01
	OP025-FISM	SUMINISTRO DE ESTUFAS ECOLOGICAS	0.00	93,000.00	91,499.99	91,499.99	91,499.99	1,500.01
	OP026-FISM	SUMINISTRO DE ESTUFAS ECOLOGICAS	0.00	62,000.00	60,999.99	60,999.99	60,999.99	1,000.01
	OP027-FISM	SUMINISTRO DE ESTUFAS ECOLOGICAS	0.00	62,000.00	60,999.99	60,999.99	60,999.99	1,000.01



PRESUPUESTO DE EGRESOS
MUNICIPAL
MUNICIPIO DE CUNDUACAN
2018

Del 1 de enero al 31 de marzo de 2018



UNIDAD RESPONSA: BLE	PROGRAMA PRESUPUESTAR IO	DESCRIPCION	AUTORIZADO INICIAL	AUTORIZADO MODIFICADO	COMPROMETID O	DEVENGADO	EJERCIDO	SALDO
	OP028-FISM	SUMINISTRO DE ESTUFAS ECOLOGICAS	0.00	93,000.00	91,499.99	91,499.99	91,499.99	1,500.01
	OP029-FISM	SUMINISTRO DE ESTUFAS ECOLOGICAS	0.00	62,000.00	60,999.99	60,999.99	60,999.99	1,000.01
	OP030-FISM	SUMINISTRO DE ESTUFAS ECOLOGICAS	0.00	93,000.00	91,499.99	91,499.99	91,499.99	1,500.01
	OP031-FISM	SUMINISTRO DE ESTUFAS ECOLOGICAS	0.00	93,000.00	91,499.99	91,499.99	91,499.99	1,500.01
	OP032-FISM	SUMINISTRO DE ESTUFAS ECOLOGICAS	0.00	93,000.00	91,499.99	91,499.99	91,499.99	1,500.01
	OP033-FISM	SUMINISTRO DE ESTUFAS ECOLOGICAS	0.00	93,000.00	91,499.99	91,499.99	91,499.99	1,500.01
	OP034-FISM	SUMINISTRO DE ESTUFAS ECOLOGICAS	0.00	62,000.00	60,999.99	60,999.99	60,999.99	1,000.01
	OP035-FISM	SUMINISTRO DE ESTUFAS ECOLOGICAS	0.00	93,000.00	91,499.99	91,499.99	91,499.99	1,500.01
	OP036-FISM	SUMINISTRO DE ESTUFAS ECOLOGICAS	0.00	93,000.00	91,499.99	91,499.99	91,499.99	1,500.01
	OP037-FISM	SUMINISTRO DE ESTUFAS ECOLOGICAS	0.00	93,000.00	91,499.99	91,499.99	91,499.99	1,500.01
	OP038-FISM	SUMINISTRO DE ESTUFAS ECOLOGICAS	0.00	93,000.00	91,499.99	91,499.99	91,499.99	1,500.01
	OP039-FISM	SUMINISTRO DE ESTUFAS ECOLOGICAS	0.00	62,000.00	60,999.99	60,999.99	60,999.99	1,000.01
	OP040-FISM	SUMINISTRO DE ESTUFAS ECOLOGICAS	0.00	93,000.00	91,499.99	91,499.99	91,499.99	1,500.01
	OP041-FISM	SUMINISTRO DE ESTUFAS ECOLOGICAS	0.00	93,000.00	91,499.99	91,499.99	91,499.99	1,500.01
	OP042-FISM	SUMINISTRO DE ESTUFAS ECOLOGICAS	0.00	93,000.00	91,499.99	91,499.99	91,499.99	1,500.01
	OP043-FISM	SUMINISTRO DE ESTUFAS ECOLOGICAS	0.00	93,000.00	91,499.99	91,499.99	91,499.99	1,500.01
	OP044-FISM	SUMINISTRO DE ESTUFAS ECOLOGICAS	0.00	93,000.00	91,499.99	91,499.99	91,499.99	1,500.01
	OP045-FISM	SUMINISTRO DE ESTUFAS ECOLOGICAS	0.00	93,000.00	91,499.99	91,499.99	91,499.99	1,500.01
	OP046-FISM	SUMINISTRO DE ESTUFAS ECOLOGICAS	0.00	62,000.00	60,999.99	60,999.99	60,999.99	1,000.01
	OP047-FISM	SUMINISTRO DE ESTUFAS ECOLOGICAS	0.00	93,000.00	91,499.99	91,499.99	91,499.99	1,500.01
	OP048-FISM	SUMINISTRO DE ESTUFAS ECOLOGICAS	0.00	93,000.00	91,499.99	91,499.99	91,499.99	1,500.01
	OP049-FISM	SUMINISTRO DE ESTUFAS ECOLOGICAS	0.00	93,000.00	91,499.99	91,499.99	91,499.99	1,500.01
	OP050-FISM	SUMINISTRO DE ESTUFAS ECOLOGICAS	0.00	93,000.00	91,499.99	91,499.99	91,499.99	1,500.01
	OP051-FISM	SUMINISTRO DE ESTUFAS ECOLOGICAS	0.00	93,000.00	91,499.99	91,499.99	91,499.99	1,500.01
	OP052-FISM	SUMINISTRO DE ESTUFAS ECOLOGICAS	0.00	62,000.00	60,999.99	60,999.99	60,999.99	1,000.01
	OP053-FISM	SUMINISTRO DE ESTUFAS ECOLOGICAS	0.00	62,000.00	60,999.99	60,999.99	60,999.99	1,000.01
	OP054-FISM	SUMINISTRO DE ESTUFAS ECOLOGICAS	0.00	124,000.00	121,999.98	121,999.98	121,999.98	2,000.02
	OP055-FISM	SUMINISTRO DE ESTUFAS ECOLOGICAS	0.00	93,000.00	91,499.99	91,499.99	91,499.99	1,500.01
	OP056-FISM	SUMINISTRO DE ESTUFAS ECOLOGICAS	0.00	124,000.00	121,999.98	121,999.98	121,999.98	2,000.02
	OP057-FISM	SUMINISTRO DE ESTUFAS ECOLOGICAS	0.00	124,000.00	121,999.98	121,999.98	121,999.98	2,000.02
	OP058-FISM	SUMINISTRO DE ESTUFAS ECOLOGICAS	0.00	124,000.00	121,999.98	121,999.98	121,999.98	2,000.02
	OP059-FISM	SUMINISTRO DE ESTUFAS ECOLOGICAS	0.00	124,000.00	121,999.98	121,999.98	121,999.98	2,000.02
	OP060-FISM	SUMINISTRO DE ESTUFAS ECOLOGICAS	0.00	93,000.00	91,499.99	91,499.99	91,499.99	1,500.01
	F021	APOYO AL FOMENTO DE LA CULTURA AMBIENTAL	1,485,000.00	2,085,000.00	730,800.00	162,400.00	162,400.00	1,922,600.00
	GC061-PRO	OPERATIVIDAD DEL BASURERO	1,485,000.00	2,085,000.00	730,800.00	162,400.00	162,400.00	1,922,600.00
	F031	APOYO Y FOMENTO AL DEPORTE Y RECREACION	6,459,094.74	6,459,094.74	1,295,354.58	1,295,354.58	1,295,354.58	5,163,740.16



**PRESUPUESTO DE EGRESOS
MUNICIPAL
MUNICIPIO DE CUNDUACAN
2018**

Del 1 de enero al 31 de marzo de 2018



UNIDAD RESPONSA BEE	PROGRAMA PRESUPUESTAR IO	DESCRIPCION	AUTORIZADO INICIAL	AUTORIZADO MODIFICADO	COMPROMETID O	DEVENGADO	EJERCIDO	SALDO
	GC021-PAR	OPERATIVIDAD DEL DEPTO. MANTENIMIENTO DE ESPACIOS	3,280,276.66	3,280,276.66	649,548.44	649,548.44	649,548.44	2,630,728.22
	GC026-PAR	OPERATIVIDAD DEL DEPTO. DE CONSERVACION DE LA UNIDAD	3,178,818.08	3,178,818.08	645,806.14	645,806.14	645,806.14	2,533,011.94
	K005	URBANIZACION	0.00	28,015,417.29	8,643,752.27	2,660,234.98	2,660,234.98	25,355,182.31
	OP007-FISM	CONSTRUCCION DE COCINA DESAYUNADOR EN LA ESCUELA	0.00	382,516.75	0.00	0.00	0.00	382,516.75
	OP008-FISM	CONSTRUCCION DE DOMO EN LA ESC. TELESECUNDARIA	0.00	1,468,084.59	1,455,213.90	0.00	0.00	1,468,084.59
	OP009-FISM	CONSTRUCCION DE DOMO EN LA ESCUELA PRIMARIA	0.00	1,431,085.52	0.00	0.00	0.00	1,431,085.52
	OP010-FISM	CONSTRUCCION DE DOMO EN LA ESCUELA TELESECUNDARIA	0.00	1,637,311.53	1,629,165.72	0.00	0.00	1,637,311.53
	OP012-FISM	CONSTRUCCION DE PUENTE TUBULAR DE 10.00 M DE LARGO	0.00	2,298,285.86	2,288,851.60	0.00	0.00	2,298,285.86
	OP061-FISE	SDA68 REHABILITACION DE CAMINO CON MEZCLA ASFALTICA	0.00	10,821,767.05	0.00	0.00	0.00	10,821,767.05
	OP062-FISE	SDA89 CONSTRUCCION DE SISTEMA DE AGUA POTABLE EN	0.00	6,723,844.94	0.00	0.00	0.00	6,723,844.94
	OP140-FISE	SD996 REHABILITACION DE CAMINO A BASE DE MEZCLA	0.00	3,272,521.05	3,272,521.05	2,660,234.98	2,660,234.98	612,286.07
	K008	INFRAESTRUCTURA CAMINERA	0.00	600,000.00	0.00	0.00	0.00	600,000.00
	GC047-PRO	MANTENIMIENTO DE DIVERSAS CALLES DE LA CIUDAD	0.00	600,000.00	0.00	0.00	0.00	600,000.00
	GC049-PRO	RASTREO DE CAMINO EN DIVERSAS COMUNIDADES.	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
	M001	ACTIVIDADES DE APOYO ADMINISTRATIVO	0.00	0.00	1,218,000.00	0.00	0.00	0.00
	GC084-FISM	GASTOS INDIRECTOS DEL FISM 2017	0.00	0.00	1,218,000.00	0.00	0.00	0.00
	U002	DESARROLLO DE MUNICIPIOS	20,415,913.47	21,058,913.47	5,046,368.99	4,995,154.99	4,995,154.99	16,063,758.48
31111MU09	GC007-PAR	OPERATIVIDAD DE LA DIRECCION DE OBRAS, ORD. TERRITORIAL Y DIRECCION DE EDUCACION, CULTURA Y RECREACION	20,415,913.47	21,058,913.47	5,046,368.99	4,995,154.99	4,995,154.99	16,063,758.48
	F029	APOYO Y FOMENTO A LA EDUCACION	19,808,482.03	20,108,482.03	5,071,752.22	4,870,336.42	4,557,565.38	15,550,916.65
	GC025-PAR	OPERATIVIDAD DEL DEPTO. DEPARTAMENTO DE BIBLIOTECAS	5,812,586.85	5,812,586.85	1,218,004.85	1,218,004.85	1,214,645.12	4,957,941.73
	GC066-PRO	APOYO A INSTITUCIONES EDUCATIVAS	360,000.00	360,000.00	3,359.73	3,359.73	0.00	360,000.00
	F030	APOYO Y FOMENTO A LA CULTURA Y LAS ARTES	13,009,895.18	13,309,895.18	3,651,201.46	3,456,843.46	3,335,043.46	9,974,851.72
	GC008-PAR	OPERATIVIDAD DE LA DIRECCION DE DECUR MUNICIPAL	4,847,331.89	4,847,331.89	1,299,594.21	1,299,594.21	1,177,794.21	3,769,537.68
	GC016-PAR	OPERATIVIDAD DE LA CASA DE LA CULTURA	5,712,563.29	5,712,563.29	1,348,533.21	1,348,533.21	1,348,533.21	4,364,030.08
	GC051-PRO	CELEBRACION DEL CARNAVAL	400,000.00	600,000.00	583,074.00	388,716.00	388,716.00	211,284.00
	GC053-PRO	CELEBRACION DEL DIA DE REYES	450,000.00	450,000.00	420,000.04	420,000.04	420,000.04	29,999.96
	GC054-PRO	CELEBRACION DE LAS FIESTAS PATRIAS Y CONMEMORACION DE	350,000.00	350,000.00	0.00	0.00	0.00	350,000.00
	GC056-PRO	FESTEJO DEL DIA DEL NIÑO	500,000.00	500,000.00	0.00	0.00	0.00	500,000.00
	GC057-PRO	FESTEJO DEL DIA DE LAS MADRES	500,000.00	500,000.00	0.00	0.00	0.00	500,000.00
	GC058-PRO	FESTEJO DEL DIA DEL MAESTRO	250,000.00	250,000.00	0.00	0.00	0.00	250,000.00
	F031	APOYO Y FOMENTO AL DEPORTE Y RECREACION	626,000.00	626,000.00	202,545.91	195,488.11	7,876.80	618,123.20
	GC059-PRO	OPERATIVIDAD DE LA ALBERCA	330,000.00	330,000.00	181,074.91	181,074.91	0.00	330,000.00
	GC060-PRO	OPERATIVIDAD DEL CENTRO DE CONVIVENCIA	101,000.00	101,000.00	21,471.00	14,413.20	7,876.80	93,123.20
	GC065-PRO	APOYO AL DEPORTE	195,000.00	195,000.00	0.00	0.00	0.00	195,000.00
31111MU10		DIRECCION DE ADMINISTRACION	108,844,375.56	112,583,917.56	24,897,197.22	24,123,165.13	23,199,646.29	89,384,271.27



**PRESUPUESTO DE EGRESOS
MUNICIPAL
MUNICIPIO DE CUNDUACAN
2018**

Del 1 de enero al 31 de marzo de 2018



UNIDAD RESPONSABLE	PROGRAMA PRESUPUESTARIO	DESCRIPCIÓN	AUTORIZADO INICIAL	AUTORIZADO MODIFICADO	COMPROMETIDO 01	DEVENGADO	EJERCIDO	SALDO
	00	SIN PROGRAMA	13,350,000.00	15,137,000.00	3,463,990.47	2,912,990.47	2,361,990.47	12,775,009.53
		PRESUPUESTARIO						
	AD004-PRO	ADQUISICION DE CLIMAS PARA UTILIZARSE EN LAS AREAS	150,000.00	150,000.00	0.00	0.00	0.00	150,000.00
	GC088-FIV	GASTOS DE OPERACION DE LA DIRECCION ADMINISTRATIVA (FIV)	13,200,000.00	14,987,000.00	3,463,990.47	2,912,990.47	2,361,990.47	12,625,009.53
	K042	FORTALECIMIENTO DEL PATRIMONIO DE LOS ENTES	420,000.00	420,000.00	0.00	0.00	0.00	420,000.00
	AD001-PRO	ADQUISICION DE BIENES TECNOLOGICOS DE LA	250,000.00	250,000.00	0.00	0.00	0.00	250,000.00
	AD002-PRO	ADQUISICION DE MUEBLES DE OFICINA Y ESTANDERIA, QUE	50,000.00	50,000.00	0.00	0.00	0.00	50,000.00
	AD003-PRO	ADQUISICION DE HERRAMIENTAS Y MAQUINAS PARA ESTA	120,000.00	120,000.00	0.00	0.00	0.00	120,000.00
	M001	ACTIVIDADES DE APOYO ADMINISTRATIVO	95,074,375.56	97,026,917.56	21,433,206.75	21,210,174.66	20,837,655.82	76,189,261.74
	GC009-PAR	OPERATIVIDAD DE LA DIRECCION DE ADMINISTRACION	48,938,375.56	50,914,375.56	15,618,517.69	15,395,909.59	15,023,390.75	35,890,984.81
	GC036-PAR	SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA	36,000,000.00	36,000,000.00	5,053,551.00	5,053,551.00	5,053,551.00	30,946,449.00
	GC052-PRO	GASTO DE OPERACION DE LA DIRECCION ADMINISTRATIVA	9,530,000.00	8,330,000.00	0.00	0.00	0.00	8,330,000.00
	GC062-PRO	MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA PESADA	606,000.00	606,000.00	0.00	0.00	0.00	606,000.00
	GC100-FIV-REMA	OPERATIVIDAD DE LA DIRECCION ADMINISTRATIVA (FIV-REMA)	0.00	1,176,542.00	761,138.06	760,714.07	760,714.07	415,827.93
31111MU11		DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA	61,453,131.60	60,928,131.60	13,222,233.15	13,208,333.62	13,208,333.62	47,719,797.98
	E046	SALVAGUARDA DE LA INTEGRIDAD FISICA Y	61,453,131.60	60,928,131.60	13,222,233.15	13,208,333.62	13,208,333.62	47,719,797.98
	GC033-FIV	OPERATIVIDAD DE LA DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA	61,453,131.60	60,928,131.60	13,222,233.15	13,208,333.62	13,208,333.62	47,719,797.98
31111MU12		DIRECCION DE TRANSITO	4,625,291.32	4,945,291.32	1,227,884.71	1,227,884.71	1,227,884.71	3,717,406.61
	E019	VIGILANCIA DE TRANSITO	4,625,291.32	4,945,291.32	1,227,884.71	1,227,884.71	1,227,884.71	3,717,406.61
	GC034-TMP	OPERATIVIDAD DE LA DIRECCION DE TRANSITO MUNICIPAL	2,074,279.92	2,074,279.92	407,397.24	407,397.24	407,397.24	1,666,882.66
	GC074-TMP-FIV	GASTOS DE LA OPERACION DE LA DIRECCION DE TRANSITO	2,551,011.40	2,871,011.40	820,487.47	820,487.47	820,487.47	2,050,523.93
31111MU13		DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS	2,694,444.60	2,695,944.60	511,275.68	500,475.68	500,475.68	2,195,468.92
	L001	OBLIGACIONES JURIDICAS INELUDIBLES	2,694,444.60	2,695,944.60	511,275.68	500,475.68	500,475.68	2,195,468.92
	GC012-PAR	OPERATIVIDAD DE LA DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS	2,694,444.60	2,695,944.60	511,275.68	500,475.68	500,475.68	2,195,468.92
31111MU14		DIRECCION DE ATENCION CIUDADANA	7,367,176.85	7,367,176.85	4,023,389.89	4,023,389.89	3,182,586.29	4,184,590.56
	00	SIN PROGRAMA	5,000,000.00	5,000,000.00	3,556,292.80	3,556,292.80	2,715,489.20	2,284,510.80
	GC069-PRO	PRESUPUESTARIO ATENCION A LA DEMANDA	5,000,000.00	5,000,000.00	3,556,292.80	3,556,292.80	2,715,489.20	2,284,510.80
	F027	ASISTENCIA SOCIAL Y ATENCION A GRUPOS VULNERABLES	2,367,176.85	2,367,176.85	467,097.09	467,097.09	467,097.09	1,900,079.76
	GC013-PAR	OPERATIVIDAD DE LA DIRECCION DE ATENCION CIUDADANA	2,367,176.85	2,367,176.85	467,097.09	467,097.09	467,097.09	1,900,079.76
31111MU15		DIRECCION DE ATENCION A LAS MUJERES	1,559,189.21	1,559,189.21	327,870.32	327,870.32	327,870.32	1,231,318.89
	P005	POLITICA Y GOBIERNO	1,559,189.21	1,559,189.21	327,870.32	327,870.32	327,870.32	1,231,318.89
	GC014-PAR	OPERATIVIDAD DE LA DIRECCION DE ATENCION A LAS MUJERES	1,559,189.21	1,559,189.21	327,870.32	327,870.32	327,870.32	1,231,318.89
31111MU16		DIRECCION DE PROTECCION AMBIENTAL Y DESARROLLO	1,389,295.05	1,389,295.05	387,344.68	387,344.68	387,344.68	1,001,950.37
	F021	APOYO AL FOMENTO DE LA CULTURA AMBIENTAL	1,389,295.05	1,389,295.05	387,344.68	387,344.68	387,344.68	1,001,950.37
	GC015-PAR	OPERATIVIDAD DE LA DIRECCION DE PROTECCION AMBIENTAL	1,389,295.05	1,389,295.05	387,344.68	387,344.68	387,344.68	1,001,950.37
31111MU18		COORDINACION DEL DIF	22,602,424.85	22,598,424.85	4,486,778.58	4,436,243.14	4,391,480.11	18,206,944.74
	F013	APOYO AL EMPLEO	2,448,109.33	2,448,109.33	520,636.05	520,636.05	520,636.05	1,927,473.28



**PRESUPUESTO DE EGRESOS
MUNICIPAL
MUNICIPIO DE CUNDUACAN
2018**

Del 1 de enero al 31 de marzo de 2018



UNIDAD RESPONSE BLE	PROGRAMA PRESUPUESTAR IO	DESCRIPCION	AUTORIZADO INICIAL	AUTORIZADO MODIFICADO	COMPROMETID O	DEVENGADO	EJERCIDO	SALDO
	GC032-PAR	OPERATIVIDAD DEL DEPTO. DE CAPACITACION PARA EL TRABAJO	2,448,109.33	2,448,109.33	520,636.05	520,636.05	520,636.05	1,927,473.28
	F027	ASISTENCIA SOCIAL Y ATENCION A GRUPOS VULNERABLES	11,698,338.92	11,694,338.92	2,256,051.75	2,206,519.75	2,206,519.75	9,487,819.17
	GC010-PAR	OPERATIVIDAD DE LA COORDINACION DEL DIF	11,298,338.92	11,294,338.92	2,256,051.75	2,206,519.75	2,206,519.75	9,087,819.17
	GC055-PRO	APOYOS SOCIALES A PERSONA DE ESCASOS RECURSOS	400,000.00	400,000.00	0.00	0.00	0.00	400,000.00
	F028	FOMENTO A LA SALUD	4,153,542.51	4,153,542.51	838,974.22	838,974.22	838,974.22	3,314,568.29
	GC027-PAR	OPERATIVIDAD DE LA UNIDAD BASICA DE REHABILITACION	4,153,542.51	4,153,542.51	838,974.22	838,974.22	838,974.22	3,314,568.29
	F029	APOYO Y FOMENTO A LA EDUCACION	4,302,434.09	4,302,434.09	871,116.56	870,113.12	825,350.09	3,477,084.00
	GC035-PAR	OPERATIVIDAD DEL CENDI MUNICIPAL	4,062,272.09	4,062,272.09	800,765.54	800,765.54	800,765.54	3,261,506.55
	GC064-PRO	GASTOS DE OPERACION DEL CENDI MUNICIPAL	240,162.00	240,162.00	70,351.02	69,347.58	24,584.55	215,577.45
	M001	ACTIVIDADES DE APOYO ADMINISTRATIVO	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
	GC037-PAR	OPERATIVIDAD DEL DEPTO. DE PENSIONADOS	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00



TEC. AUSBERTO VALENZUELA ALVARADO
DIRECTOR DE PROGRAMACION



C. TITO CAMPOS PIEDRA
PRESIDENTE MUNICIPAL



**PRESUPUESTO DE EGRESOS MUNICIPAL
MUNICIPIO DE CUNDUACAN**

2018

Del 1 de enero al 31 de marzo de 2018

PT-2



DESGLOSE POR CONCEPTO DEL GASTO

PROCEDENCIA / ORIGEN / TIPO DE GASTO / CAPITULO	AUTORIZADO INICIAL	AUTORIZADO MODIFICADO	COMPROMETIDO	DEVENGADO	EJERCIDO	SALDO
TOTAL	435,348,807.67	469,534,608.02	110,631,466.11	90,220,424.16	88,086,795.55	381,447,812.47
PARTICIPACIONES	258,718,587.75	262,104,629.75	61,996,930.41	58,149,800.70	57,655,481.86	204,449,147.89
PARTICIPACIONES	258,718,587.75	262,104,629.75	61,996,930.41	58,149,800.70	57,655,481.86	204,449,147.89
GASTO CORRIENTE	258,718,587.75	262,104,629.75	61,996,930.41	58,149,800.70	57,655,481.86	204,449,147.89
1000 SERVICIOS PERSONALES	210,927,444.35	210,927,444.35	47,436,113.57	47,436,113.57	47,436,113.57	163,491,330.78
2000 MATERIALES Y SUMINISTROS	2,742,900.00	4,980,066.60	4,703,034.15	3,288,585.92	3,288,585.92	1,691,480.68
3000 SERVICIOS GENERALES	44,498,243.40	45,645,918.80	9,856,582.69	7,423,901.21	6,929,582.37	38,716,336.43
4000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	550,000.00	551,200.00	1,200.00	1,200.00	1,200.00	550,000.00
8000 PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
9000 DEUDA PUBLICA	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
GENERADOS	30,173,662.00	30,271,902.03	8,051,800.70	5,720,981.46	4,632,671.69	25,639,230.34
MUNICIPIOS	30,173,662.00	30,271,902.03	8,051,800.70	5,720,981.46	4,632,671.69	25,639,230.34
GASTO CORRIENTE	29,603,662.00	29,691,329.93	8,041,228.60	5,710,409.36	4,632,671.69	25,058,658.24
2000 MATERIALES Y SUMINISTROS	8,438,600.00	9,628,027.90	273,706.52	266,648.72	34,274.38	9,593,753.52
3000 SERVICIOS GENERALES	7,574,662.00	6,206,162.00	2,891,803.44	762,400.00	762,400.00	5,443,762.00
4000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	10,585,000.00	10,851,740.03	4,875,718.64	4,681,360.64	3,835,997.31	7,015,742.72
5000 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	5,400.00	5,400.00	0.00	0.00	0.00	5,400.00
8000 PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	3,000,000.00	3,000,000.00	0.00	0.00	0.00	3,000,000.00
GASTO DE CAPITAL	570,000.00	580,572.10	10,572.10	10,572.10	0.00	580,572.10
2000 MATERIALES Y SUMINISTROS	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
5000 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	570,000.00	580,572.10	10,572.10	10,572.10	0.00	580,572.10
RAMO 04. GOBERNACIÓN	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
SUBSIDIO FORTASEG	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
GASTO CORRIENTE	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
2000 MATERIALES Y SUMINISTROS	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
3000 SERVICIOS GENERALES	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
7000 INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
RAMO 23. PROVISIONES SALARIALES Y ECONÓMICAS	9,390,016.00	9,390,016.00	0.00	0.00	0.00	9,390,016.00
FONDO PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS PRODUCTORES DE HIDROCARBUROS	9,390,016.00	9,390,016.00	0.00	0.00	0.00	9,390,016.00
GASTO CORRIENTE	9,390,016.00	9,390,016.00	0.00	0.00	0.00	9,390,016.00
7000 INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	9,390,016.00	9,390,016.00	0.00	0.00	0.00	9,390,016.00
RAMO 33. APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	0.00	27,572,642.44	9,363,042.83	4,363,729.95	4,363,729.95	23,208,912.49
FIII FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL ESTATAL (FISE)	0.00	27,572,642.44	9,363,042.83	4,363,729.95	4,363,729.95	23,208,912.49
GASTO DE CAPITAL	0.00	27,572,642.44	9,363,042.83	4,363,729.95	4,363,729.95	23,208,912.49
6000 INVERSION PUBLICA	0.00	27,572,642.44	9,363,042.83	4,363,729.95	4,363,729.95	23,208,912.49
RAMO 33. APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	57,788,119.00	58,158,452.88	12,544,445.78	3,875,989.18	3,875,989.18	54,282,463.70



**PRESUPUESTO DE EGRESOS MUNICIPAL
MUNICIPIO DE CUNDUACAN
2018**

Del 1 de enero al 31 de marzo de 2018

PT-2



DESGLOSE POR CONCEPTO DEL GASTO

PROCEDENCIA / ORIGEN / TIPO DE GASTO / CAPÍTULO	AUTORIZADO INICIAL	AUTORIZADO MODIFICADO	COMPROMETIDO	DEVENGADO	EJERCIDO	SALDO
FIII FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FISM)	57,788,119.00	58,158,452.88	12,544,445.78	3,875,989.18	3,875,989.18	54,282,463.70
GASTO CORRIENTE	57,788,119.00	49,206,194.09	5,437,010.00	3,859,999.54	3,659,999.54	45,546,194.55
1000 SERVICIOS PERSONALES	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
2000 MATERIALES Y SUMINISTROS	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
3000 SERVICIOS GENERALES	0.00	0.00	1,218,000.00	0.00	0.00	0.00
4000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	0.00	3,720,000.00	3,659,999.54	3,659,999.54	3,659,999.54	60,000.46
5000 BIENES MUEBLES INMUEBLES E INTANGIBLES	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
6000 INVERSION PUBLICA	0.00	561,736.74	559,010.46	0.00	0.00	561,736.74
7000 INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	57,788,119.00	44,924,457.35	0.00	0.00	0.00	44,924,457.35
GASTO DE CAPITAL	0.00	8,952,258.79	7,107,435.78	215,989.64	215,989.64	8,736,269.15
6000 INVERSION PUBLICA	0.00	8,952,258.79	7,107,435.78	215,989.64	215,989.64	8,736,269.15
RAMO 33. APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	77,204,143.00	79,962,685.00	18,267,849.15	17,702,525.63	17,151,525.63	62,811,159.37
FIV FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS (FORTAMUN)	77,204,143.00	79,962,685.00	18,267,849.15	17,702,525.63	17,151,525.63	62,811,159.37
GASTO CORRIENTE	77,204,143.00	79,962,685.00	18,267,849.15	17,702,525.63	17,151,525.63	62,811,159.37
1000 SERVICIOS PERSONALES	60,944,142.99	61,046,022.99	13,067,076.95	13,067,076.95	13,067,076.95	47,978,946.04
2000 MATERIALES Y SUMINISTROS	3,540,000.01	3,533,094.01	2,204,119.68	2,204,119.68	2,204,119.68	1,328,974.33
3000 SERVICIOS GENERALES	12,720,000.00	15,359,568.00	2,972,652.52	2,407,329.00	1,856,329.00	13,503,239.00
4000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	0.00	24,000.00	24,000.00	24,000.00	24,000.00	0.00
CONVENIOS	2,074,279.92	2,074,279.92	407,397.24	407,397.24	407,397.24	1,666,882.68
RECURSOS TRANSFERIDOS	2,074,279.92	2,074,279.92	407,397.24	407,397.24	407,397.24	1,666,882.68
GASTO CORRIENTE	2,074,279.92	2,074,279.92	407,397.24	407,397.24	407,397.24	1,666,882.68
1000 SERVICIOS PERSONALES	1,949,347.46	1,949,347.46	407,397.24	407,397.24	407,397.24	1,541,950.22
2000 MATERIALES Y SUMINISTROS	80,000.00	80,000.00	0.00	0.00	0.00	80,000.00
3000 SERVICIOS GENERALES	44,932.46	44,932.46	0.00	0.00	0.00	44,932.46



TEC. AUSBERTO VALENZUELA ALVARADO
DIRECTOR DE PROGRAMACION



C. TITO CAMPOS PIEDRA
PRESIDENTE MUNICIPAL



No.- 9450

JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO

PODER JUDICIAL
JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO

Edicto

A LAS AUTORIDADES Y PÚBLICO EN GENERAL:

En el expediente número 127/2016, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por AGUSTÍN VICENTE SÁNCHEZ, por propio derecho, en contra de JOSÉ LUIS AVENDAÑO HERNÁNDEZ, con fecha veintiocho de mayo de dos mil dieciocho, se dictó la siguiente actuación judicial:

"...JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO. A VEINTIOCHO (28) DE MAYO DE DOS MIL DIECIOCHO (2018).

Visto; la razón secretarial, se acuerda.

PRIMERO. Téngase por presentado al Licenciado FRANCISCO ARMAS SANTIAGO Abogado Patrono de la Actor, con su escrito de cuenta que se provee, se aprueba el certificado de libertad o existencia de gravámenes, en el que se aprecia no existen acreedores reembargante, así como el avalúo del predio a ejecutar emitido por la Ingeniero DORIA MARÍA LÓPEZ GONZÁLEZ, ambos exhibidos por la parte ejecutante para todos los efectos legales a que haya lugar.

SEGUNDO. De conformidad con los numerales 426, 427 fracción II, 433, 434, 435, 577 y 578 del Código Adjetivo Civil vigente en la entidad, sáquese a pública subasta y en PRIMERA ALMONEDA al mejor postor el bien inmueble sujeto a ejecución propiedad del ejecutado JOSÉ LUIS AVENDAÑO HERNÁNDEZ, mismo que a continuación se detalla:

Predio rústico urbano, ubicado en la calle Agustín de Iturbide, número 320, interior A, Colonia Tamulté de las Barrancas de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, con una superficie de 172.05 M2, (ciento setenta y dos metros cinco centímetros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 6.20 metros con propiedad de Tiburcio Torres Osorio, AL SUR en 6.20 metros con calle Agustín de Iturbide, AL ESTE en 27.75 metros, con propiedad de Rodrigo Martínez Mayo, y AL OESTE en 27.75 metros, con propiedad de María de Jesús Torres Osorio y Miguel Torres Osorio; inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, el once de febrero de dos mil cinco, bajo el número 1,744 del libro general de entradas a folios del 12,410 al 12,414 de libro de duplicados volumen 129, quedando afectado por dicho contrato el predio número 173,858 a folio 158 del libro mayor volumen 687, Folio Real 109789.

Al cual se le fijó un valor comercial de \$901,972.00 (NOVECIENTOS UN MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal para el remate la que cubra por lo menos el monto de esta cantidad, conforme a lo dispuesto por el ordinal 436 primer párrafo del Código antes citado.

TERCERO. Se les hace saber a los postores o licitadores que deseen participar en la subasta a celebrarse que para que intervengan en ella, deberán

depositar previamente en la Tesorería del Tribunal Superior de Justicia del Estado, actualmente ubicado en la Avenida Gregorio Méndez Magaña sin número de la colonia Atasta de Serra de esta Ciudad, cuando menos el diez por ciento de la cantidad que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.

CUARTO. Como lo previene el numeral 433 fracción IV del Código Adjetivo Civil en vigor del Estado de Tabasco, anúnciese por dos veces de siete en siete días, en el periódico oficial, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta ciudad, ordenándose expedir los edictos para ello y los avisos para que sean fijados en los lugares más concurridos de esta localidad, en convocación de postores o licitadores, en el entendido que la subasta en primera almoneda, tendrá verificativo en el recinto de este juzgado; en tales circunstancias se fija como fecha y hora para tal fin las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA SEIS DE JULIO DE DOS MIL DIECIOCHO.

Por otra parte, dado que las publicaciones del Periódico Oficial del Estado son los días miércoles y sábado, cabe la posibilidad, que una de las publicaciones sea elaborada en día sábado, sin embargo, toda vez que el aludido día resulta ser inhábil, tal como lo prevé el numeral 115 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el estado, en consecuencia, hágasele saber a la parte ejecutante que, en caso de ser necesario, se podrá anunciar la publicación en día sábado.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CUMPLASE.

Así lo acordó, manda y firma, la Licenciada SILVIA VILLALPANDO GARCÍA, Jueza Sexto de lo Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Centro, Tabasco, ante el Secretario Judicial Licenciado DAVID GERMAN MAY GONZÁLEZ quien legalmente actúa, certifica y da fe..."

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, POR DOS VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, ASÍ COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTA CIUDAD, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL DIECIOCHO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

EL SECRETARIO JUDICIAL

LIC. DAVID GERMAN MAY GONZÁLEZ.



No.- 9453

INFORMACIÓN DE DOMINIO

JUZGADO PRIMERO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE VILLAHERMOSA, TABASCO.

EDICTO:

A LAS AUTORIDADES Y AL PUBLICO EN GENERAL:

EL EXPEDIENTE NÚMERO 594/2018, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO POR CARLOS MARIO MAYO XIU, SE DICTO UN AUTO DE INICIO DE FECHA ONCE DE ABRIL DE DOS MIL DIECIOCHO, QUE COPIADO A LA LETRA DICE:

*JUZGADO PRIMERO DE PAZ DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO. A ONCE (11) DE ABRIL DE DOS MIL DIECIOCHO (2018).

Vista, la cuenta secretarial, se acuerda:

PRIMERO. Por presente el ciudadano CARLOS MARIO MAYO XIU, actor, con su escrito de cuenta, y documentos anexos siguientes:

8. Original de escritura número 7,251.
9. Dos originales de cédula catastral de fechas diecisiete de mayo y once de marzo del dos mil dieciséis.
10. Dos copias simple de ticket de cobro, del consejo municipal de centro.
11. Original de certificado de no inscripción de persona alguna ante el registro público.
12. Dos originales de cesión de derechos.
13. Original de seis avalúos expedidos por el H. Ayuntamiento de Centro.
14. Copia simple de plano

Con los cuales viene a promover PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del predio rustico, ubicado en la Calle Francisco I. Madero, s/n de la Villa Pueblo Nuevo de las Raíces, del Municipio de Centro, Tabasco, con una superficie de 44,294.00M2, (cuarenta y cuatro mil doscientos noventa y cuatro metros cuadrados), con las medidas y colindancias actuales siguientes:

- AL NORTE: Con tres medidas 100.50m (cien metros cincuenta centímetros) y 8.15m, (ocho metros quince centímetros) con acceso, y 222.25m, (doscientos veintidós metros veinticinco centímetros), con JOSÉ LUIS PÉREZ RODRÍGUEZ.
- AL SUR: con dos medidas 100.87m (cien metros ochenta y siete centímetros), con CANDELARIO ACOSTA PÉREZ y 334.13m, (trescientos treinta y cuatro metros trece centímetros) con JOSÉ LUIS PÉREZ RODRÍGUEZ.
- AL ESTE: con dos medidas 146.09m (ciento cuarenta y seis metros cero ocho centímetros) con JOSÉ LUIS PÉREZ RODRÍGUEZ y 34.69m (treinta y cuatro metros sesenta y nueve centímetros) con CANDELARIO ACOSTA PÉREZ.
- AL OESTE: en tres medidas 104.72m (ciento cuatro metros setenta y dos centímetros) con Calle Francisco I. Madero, 48.67 (cuarenta y ocho metros sesenta y siete centímetros) y 11.10m (once metros diez centímetros) con CANDELARIO ACOSTA PÉREZ.
- AL NOROESTE: 113.21 (ciento trece metros veintidós centímetros), con CANDELARIO ACOSTA PÉREZ.

SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 43 Bis de la Ley Orgánica del Poder Judicial del estado de Tabasco, 1318, 1319, 1321 y relativos del código Civil en vigor, 457 fracción VI, 710, 711, 755 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se da entrada a la solicitud en la forma y vía propuesta, fórmese expediente número 594/2018, registrese en el Libro de Gobierno y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad y a la Representante Social Adscrita a este Juzgado, la intervención que en derecho compete.

TERCERO. Notifíquese a los colindantes JOSÉ LUIS PÉREZ RODRÍGUEZ, CANDELARIO ACOSTA PÉREZ, Director General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Tabasco, en el domicilio ampliamente conocido, al Agente del Ministerio Público Adscrito a este Juzgado. Así como al H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, Tabasco, con domicilio ampliamente conocido en esta ciudad capital, en razón que el predio motivo de las presentes diligencias colinda en su lado AL OESTE: 104.72 metros con CALLE FRANCISCO I. MADERO.

A quienes se les da vista con la radicación de este procedimiento, y manifiesten en un término de tres días hábiles siguientes al que reciba la presente notificación, lo que consideren pertinente con respecto a la tramitación de estas diligencias, debiéndoles correr traslado con el escrito inicial de demanda.

De igual forma, requiérase a los antes mencionados para que en el mismo término de tres días hábiles siguientes a la notificación del presente provido, señalen domicilio en esta Ciudad, para efectos de oír y recibir citas y notificaciones, apercibidos que en caso de no hacerlo dentro del término legal concedido, las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, le surtirán sus efectos por medio de las listas fijadas en los tableros de avisos de este Juzgado, de conformidad con el artículo 136, del Código de Procedimientos Civiles vigentes en el Estado.

CUARTO. Como lo solicita la parte actora en su escrito inicial de demanda, de conformidad con el numeral 242, fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado de Tabasco, se ordena girar oficios a:

a) Delegación Agraria en es el Estado con Abstinencia al Jefe de Terrenos Nacionales, con domicilio ampliamente conocido en el municipio, para que dentro del término de DIEZ DÍAS HÁBILES, siguientes al en que recibe el oficio correspondiente, informe a este Juzgado si el predio urbano ubicado

en la calle Francisco I. Madero, s/n de la Villa Pueblo Nuevo de las Raíces, del municipio de Centro, constante de una superficie de 44,294.00 M2 (cuarenta y cuatro mil doscientos noventa y cuatro metros cuadrados); no pertenece al fondo legal del municipio o de la nación; apercibido que de no dar cumplimiento a este mandato judicial, se le impondrá una medida de apremio consistente en una multa de VEINTE DÍAS DE SALARIO MÍNIMO GENERAL VIGENTE EN EL ESTADO, la que se duplicará en caso de reincidencia, tal como lo establece el artículo 129, fracción I del Código de Procedimientos Civiles en vigor del Estado.

b) Comisión Nacional del Agua con domicilio en Paseo Tabasco número 907 de la Colonia Jesús García de esta Ciudad, para que dentro del término de DIEZ DÍAS HÁBILES, siguientes al en que recibe el oficio correspondiente, informe a este Juzgado si el predio urbano ubicado en la calle Francisco I. Madero, s/n de la Villa Pueblo Nuevo de las Raíces, del municipio de Centro, constante de una superficie de 44,294.00 M2 (cuarenta y cuatro mil doscientos noventa y cuatro metros cuadrados); no pertenece al fondo legal del municipio o de la nación; apercibido que de no dar cumplimiento a este mandato judicial, se le impondrá una medida de apremio consistente en una multa de VEINTE DÍAS DE SALARIO MÍNIMO GENERAL VIGENTE EN EL ESTADO, la que se duplicará en caso de reincidencia, tal como lo establece el artículo 129, fracción I del Código de Procedimientos Civiles en vigor del Estado.

QUINTO. Requiérase al promoventes para que a la brevedad posible exhiban un juego del escrito inicial de demanda y sus respectivos anexos, apercibidos que de no hacerlo reportaran en perjuicio procesal que sobrevenga de conformidad con los numerales 89 y 90 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado.

SEXTO. Dese amplia publicidad por medio de la prensa y de avisos fijados en los lugares públicos mas concurridos de esta ciudad, así como en el lugar de la ubicación del inmueble, expídanse los edictos y avisos correspondientes para su fijación y publicación, en el periódico oficial del estado y en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta ciudad, por TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS y exhibidas que sean las publicaciones se fijará fecha y hora para la recepción de la prueba testimonial propuesta.

Se reserva el presente punto, hasta en tanto se de cumplimiento al punto tercero y cuarto del presente auto.

SÉPTIMO. El ocurrente señala domicilio para oír y recibir citas y notificaciones en el Despacho Jurídico denominado "SOLUCIONES CORPORATIVAS INTEGRALES" el ubicado en calle Saucos número 104, cas esquina con avenida "LAS FLORES" del Fraccionamiento Heriberto Kehoe Vincens, de esta Ciudad, autorizando para tales efectos, a los licenciados SAUL CORDOVA CORDOVA, RUBI DEL ROSARIO CARRERA ZENTELLA, JOSÉ TRINIDAD HERNÁNDEZ LÓPEZ y SAMUEL HÉNDEZ MÉNDEZ, así como los pasantes en derecho CRISTEL BAUTISTA LUNA, JUAN ROBERTO PADILLA PÉREZ, ROBERTO ALCUDIA BOUCHOT, BEYRI MORENO LÓPEZ y AYDIN NALLELY ZAMORA ORDÁZ, MÓNICA HERNÁNDEZ ACOSTA y ALONDRA JOMARYS VIDAL FIGUEROA, designando abogado Patrono a los cuatro primeros de los nombrados con cédula 4871832, 7247627, 10474698 y 10141400, siempre y cuando tengan inscrita su cédula profesional en el libro de gobierno que se lleva en este juzgado de conformidad con los artículos 84 y 85 del Código Adjetivo Civil vigente en el estado, autorización que se le tiene por hecha para todos los efectos a que haya lugar.

OCTAVO. Por otra parte, de conformidad con lo previsto en el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 3 fracción VII de la ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, se hace saber a las partes que les asiste el derecho a oponerse a la publicación de sus datos personales, cuando se presente una solicitud de acceso a alguna de las resoluciones Públicas o a las pruebas y demás constancias que obren en el expediente respectivo, así como para ejercer los derechos de acceso, rectificación y de cancelación de los datos personales que le conciernen en este expediente o en el sistema adoptado; además de que, aún en el caso de que no ejerzan sus derechos de oposición, en la versión pública correspondiente que se realice, se suprimirán los datos sensibles que puedan contener, así como la información considerada legalmente reservada o confidencial. Además, que el derecho humano de acceso a la información comprende solicitar, investigar, difundir, buscar y recibir la información, conforme a lo previsto por el artículo 4 de la citada Ley de Transparencia a la Información Pública del Estado de Tabasco.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMBLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA PATRICIA MAYO LÓPEZ, JUEZA PRIMERO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO; ASISTIDO POR LA SECRETARÍA JUDICIAL LICENCIADA LOURDES GERÓNIMO GERÓNIMO, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, CERTIFICA Y DA FE.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN ESTA CIUDAD, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO, EL CATORCE DE JUNIO DE DOS MIL DIECIOCHO, EN VILLAHERMOSA, TABASCO.

ATENTAMENTE.

SECRETARÍA JUDICIAL DEL JUZGADO
PRIMERO DE PAZ DE CENTRO.

LIC. LOURDES GERÓNIMO GERÓNIMO.

ASÍ.



No.- 9454

INFORMACIÓN AD PERPETUAM REI MEMORIAM

JUZGADO SEGUNDO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO
JUDICIAL CENTRO, TABASCO.

AL PÚBLICO EN GENERAL.

EDICTO:

EN EL EXPEDIENTE 01031/2017 RELATIVO AL JUICIO DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN AD PERPETUAM REU MEMORIAM, PROMOVIDO POR ALICIA BONIFAZ SÁNCHEZ; CON FECHA VEINTIUNO DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISIETE, SE DICTÓ UN AUTO MISMO QUE COPIADO A LA LETRA DICE LO SIGUIENTE:

JUZGADO SEGUNDO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO; A VEINTIUNO DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISIETE.

Visto. La cuenta secretarial, se acuerda:

1o. Se tiene por presentada a la ciudadana ALICIA BONIFAZ SÁNCHEZ, con el escrito de cuenta y anexos consistentes en: (1) certificado de predio a nombre de persona algunas original, constancia de residencia y plano del predio y tres traslados mediante el cual viene a promover Juicio de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACION AD PERPETUAM REI MEMORIAM, respecto de una parte del predio ubicado en la Ranchería Ixtacomitán primera sección margen derecha, del Municipio de Centro, Tabasco; constante de una superficie de: **336.27 m²**, trescientos treinta y seis metros cuadrados veintisiete milímetros cuadrados) localizados dentro de las medidas y colindancias siguientes:

al NORTE: 9.47 metros con Carretera a Ixtacomitán-Villahermosa, margen derecha;

al SUR: 8.34 metros con Josefina Pérez Gómez;

al SURESTE: 37.80 metros con José Rafael Ramón Acopa.

al NOROESTE: 38.42 metros con Ramón Barraeta Cambrano,

2°. De conformidad con los artículos 836, 877, 889, 890, 900, 901, 902, 936, 938, 939, 940, 941, 949, 1318, 1320, y demás relativos del Código Civil, en relación con los numerales 16, 28 fracción III, 457 Fracción VI, 710, 711, 712, 713, 714 y demás aplicables del Código de Procedimientos Civiles, ambos vigentes en el Estado, se admite la solicitud en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese expediente, regístrese en el libro de Gobierno bajo el número que le corresponda, y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad.

3°. De conformidad con lo dispuesto por el numeral 1319, del Código de Procedimientos Civiles vigente en la entidad, notifíquese el presente proveído al Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado, a la Directora General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, con domicilio conocido y a los colindante JOSEFINA PÉREZ GÓMEZ, con domicilio ampliamente conocido en la Ranchería Ixtacomitán primera sección margen derecho del Municipio de Centro, en Villahermosa, Tabasco, JOSÉ RAFAEL RAMÓN ACOPIA, con domicilio Ranchería Ixtacomitán primera sección margen derecho del Municipio de Centro, en Villahermosa, Tabasco, RAMÓN BARRUETA CAMBRANO, con domicilio ubicado en la Ranchería Ixtacomitán primera sección margen derecho del Municipio de Centro, en Villahermosa, Tabasco, para que dentro del término de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente a aquel en que les surta efectos la notificación del presente proveído, manifiesten lo que a sus derechos convenga respecto de la tramitación del presente Procedimiento Judicial, así como para señalar domicilio en esta Ciudad, para los efectos de oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo, las subsiguientes notificaciones les

surtirán efectos por lista fijada en los tableros de este H. Juzgado, de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

4°. De conformidad con lo establecido en el artículo 1318 Párrafo Segundo del Código Civil, en relación con el numeral 139 fracción III del Código Procesal Civil ambos vigente en el Estado, publíquese el presente proveído en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los periódicos de los de mayor circulación estatal, tales como sugerencia: "Avance" "Tabasco Hoy", "Presente" o "Novedades de Tabasco", o "Tabasco al Día" a elección del promovente, por tres veces de tres en tres días, y fíjense avisos en los lugares de costumbre y en el lugar donde se localiza el bien motivo de este proceso; haciéndose saber al público en general que si alguna persona tiene interés en el presente procedimiento, comparezca ante este Juzgado a hacerlos valer dentro del término de quince días hábiles contados a partir del siguiente de la última publicación que se realice, debiendo el Actuario adscrito a este Juzgado de Paz, hacer constancia sobre los avisos fijados.

5°. En cuanto a las pruebas ofrecidas, dígaselo que las mismas se reservan para ser proveídas en su momento procesal oportuno, asimismo se reserva señalar hora y fecha para desahogar las testimoniales que ofrece hasta en tanto se dé cumplimiento a lo ordenado en los puntos que anteceden, acorde a lo estipulado por el tercer párrafo del artículo 1318 del Código Civil vigente en el Estado.

6°. Téngase al promovente señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones el ubicado en la Calle Eusebio Castillo número 1104 (entre Rosario Gutiérrez Esquilsen y Pedro Fuente) colonia Centro de esta Ciudad de Villahermosa, Tabasco, y teniendo designado al licenciado Alejandro Calderón Salazar como ABOGADO PATRONO, de conformidad con el artículo 1060 del Código de Comercio en vigor.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así lo acordó, manda y firmó la ciudadana Maestra en Derecho Verónica Pérez Avalos, Jueza del Juzgado Segundo de Paz de Centro, del Primer Distrito Judicial de Centro, Tabasco, por y ante la licenciada Aisela Flores Jiménez, Secretaria Judicial con quien actúa, certifica y da fe...

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, POR TRES VECES CONSECUTIVAS, DE TRES EN TRES DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO EL PRIMER DÍA DEL MES DE MARZO DEL DOS MIL DIECIOCHO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, HACIÉNDOLE SABER A LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO EN ESTE PREDIO, QUE DEBERÁN COMPARECER ANTE ESTE JUZGADO A HACERLO VALER EN UN TÉRMINO DE QUINCE DÍAS A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN.

LA SECRETARÍA JUDICIAL

LICDA. FELIPA TOLEDO SARRACINO





No.- 9451

INFORMACIÓN DE DOMINIO

JUZGADO DE PAZ DEL TERCER DISTRITO JUDICIAL DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO.

A QUIEN CORRESPONDA:

EDICTO:

Se le comunica que en el expediente 372/2017, relativo al juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por JOEL MARTINEZ ZAPATA, con fecha ocho de diciembre del dos mil diecisiete, la suscrita jueza dictó un auto de inicio que copiado a la letra dice:

AUTO DE INICIO

JUZGADO DE PAZ DEL TERCER DISTRITO JUDICIAL DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO. A OCHO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

VISTOS: La razón secretarial, se acuerda:

PRIMERO.-Se tiene por presentado a Joel Martínez Zapata, por su propio derecho, con su escrito de cuenta y anexos que acompaña la presente demanda; y traslado; con el que promueve Procedimiento Judicial no Contencioso de Información de dominio, respecto del predio Rustico ubicado en la Ranchería Benito Juárez Primera Sección de este municipio, con una superficie de 2-21-37.80 Has. (Dos hectáreas, veintitún áreas y ochenta y siete punto ochenta centiáreas), y con las siguientes medidas y colindancias: al Norte: 238.00 metros con Evelsain Martínez Zapata, al Sur: 89.50 metros y 110 metros con Rubén Hernández Méndez al Oeste: 41.25 metros con Rubén Hernández Méndez y 128.25 metros con Miguel Enrique Jiménez Frias y al Este; 117.00 metros con Rubén Hernández Méndez y 77.00 metros con Adalberto Martínez López.

SEGUNDO.-De conformidad con los artículos 836, 877, 889, 890, 900, 901, 902, 936, 938, 939, 940, 941, 949, 1318, 1320, y demás relativos del Código Civil, en relación con los numerales 16, 28 fracción III, 457 Fracción VI, 710, 711, 712, 713, 714 y demás aplicables del Código de Procedimientos Civiles, en relación con el precepto 53 fracción IV y 57 fracción VI, de la Ley Orgánica del Poder Judicial Estado, se admite la solicitud en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese expediente, registrese en el libro de gobierno bajo el número que le corresponda, y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad.

TERCERO.- Hágasele saber las pretensiones de la promovente de cuenta, al Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado, al Titular del Instituto Registral de Tabasco, con sede en esta Ciudad de Jalpa de Méndez, Tabasco, a los colindantes Evelsain Martínez Zapata, Rubén Hernández Méndez, Miguel Enrique Jiménez Frias y Adalberto Martínez López, con domicilio ampliamente conocidos el primero en la manzana C. LT.39 de la Col. Carlos A. Madrazo de la ciudad de Comalcalco Tabasco, y los otros tres en la ranchería Benito Juárez primera sección de esta municipalidad, todos a 600 metros del panteón de la ranchería Benito Juárez primera sección en la entrada de la terracería hacia la derecha 50 metros adentro, que es el acceso al predio que nos ocupa y que se toma sobre el camino pavimentado que va hacia la ranchería Benito Juárez tercera sección de este municipio; para que dentro del término de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente al en que sean legalmente notificados del presente proveído, manifiesten lo que a sus derechos convengan, y deberán señalar domicilio en esta Ciudad, para los efectos de oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, caso contrario las subsecuentes notificaciones le surtirán efectos por lista fijada en los tableros de este H. Juzgado, de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Así como también dentro del citado término deberán exhibir original y copias de las escrituras públicas que acredite su propiedad como colindante del actor, para que previo cotejo le sea devuelta la original.

CUARTO.- De conformidad con lo establecido en el artículo 1318 Párrafo Segundo del Código Civil, en relación con el numeral 139 fracción III del Código Procesal Civil ambos vigentes en el Estado, publíquese el presente proveído en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los periódicos de los de

mayor circulación estatal, tales como sugerencia: "Avance" "Tabasco Hoy", "Presente" o "Novedades de Tabasco", o "Tabasco al Día" a elección del promovente, por tres veces de tres en tres días, y fíjese avisos en los lugares públicos más concurridos de costumbre de esta Ciudad, como son: el mercado público, central camionera, Dirección de Seguridad Pública, Delegación de Tránsito, Agente del Ministerio Público, Juzgados Civil, Penal y de Paz, Receptoría de Rentas, Instituto Registral del Estado con sede en esta Ciudad, H. Ayuntamiento Constitucional y en el lugar donde se localiza el bien motivo de este proceso; haciéndose saber al público en general que si alguna persona tiene interés en el presente procedimiento, comparezca ante este Juzgado a hacerlo valer dentro del término de quince días hábiles contados a partir del siguiente de la última publicación que se realice, debiendo la actuario adscrita a este Juzgado de Paz, hacer constancia sobre los avisos fijados.

QUINTO. En cuanto a las pruebas ofrecidas, dígamele que se reservan para ser tomadas en cuenta en su momento procesal oportuno.

SEXTO. Advirtiéndose que el colindante Evelsain Martínez Zapata, tiene su domicilio fuera esta Jurisdicción, en consecuencia y con fundamento en los numerales 143 y 144 del Código de Procedimientos civiles vigente en el Estado, gírese atento exhorto al Juez de Paz de la Ciudad de Comalcalco, Tabasco, para que en auxilio y colaboración de este Juzgado, ordene a quien corresponda, notificar al colindante Evelsain Martínez Zapata; con domicilio en Manzanera C. LT.39 de la Col. Carlos A. Madrazo de la ciudad de Comalcalco Tabasco; hecho que sea lo anterior lo devuelvan a la brevedad posible.

SEPTIMO.- Asimismo, se tiene al promovente señalando como domicilio para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones, el ubicado en Calle 27 de febrero número 100 Barrio Santa Ana de Jalpa de Méndez, Tabasco y autorizando para que en su nombre y representación reciba el licenciado Bernardo Esquivel Senties, a quien nombra como su abogado patrono y en razón de que dicho profesionista tiene inscrito su cédula profesional en el libro que para tal fin se lleva en este Juzgado, se le tiene por hecha tal designación conforme a lo establecido por los artículos 84 y 85 del Código Procesal Civil vigente en el estado.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASI LO ACORDO, MANDA Y FIRMA, LA LICENCIADA TERESA MENDEZ PEREGRINO, ENCARGADA DEL DESPACHO POR MINISTERIO DE LEY, POR Y ANTE LAS TESTIGOS DE ASISTENCIA LA LICENCIADA ROSA ELVIRA JERONIMO IZQUIERDO Y LA CIUDADANA MARIA DEL ROSARIO JIMENEZ TORRES CON QUIENES ACTÚA, QUE CERTIFICAN Y DAN FE.

Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y OTRO DE MAYOR CIRCULACION, QUE SE EDITEN EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, POR TRES VECES CONSECUTIVAS DE TRES EN TRES DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS DIECINUEVE DIAS DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL DIECIOCHO, EN LA CIUDAD DE JALPA DE MENDEZ, TABASCO, HACIENDOLES SABER A LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO EN ESTE JUICIO, QUE DEBERAN DE COMPARECER ANTE ESTE JUZGADO A HACERLO VALER EN UN TERMINO DE QUINCE DIAS, A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACION.

ATENTAMENTE
SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS.
LIC. TERESA MENDEZ PEREGRINO.



No.- 9452

INFORMACIÓN DE DOMINIO

JUZGADO TERCERO DE PAZ DEL CENTRO

Edicto

AL PÚBLICO EN GENERAL PRESENTE.

En el expediente civil número 609/2018, relativo al juicio no contencioso de DILIGENCIA DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por la C. CARLOS MARIO MAYO XIU, en fecha once de abril de dos mil dieciocho, mismo que copiado a la letra dice:

AUTO DE INICIO

JUZGADO TERCERO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, VILLAHERMOSA TABASCO A ONCE DE ABRIL DE DOS MIL DIECIOCHO.

Visto el contenido de la cuenta secretarial se provee:

Primero. Se tiene por presentado la ciudadana CARLOS MARIO MAYO XIU, con su escrito inicial de demanda y documentos anexos consistentes en: copia certificada del recibo del H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, volumen número XVIII, escritura nueve mil novecientos cuarenta y uno, plano, cinco recibos original de ingresos del H. Ayuntamiento Constitucional Municipio del Centro, copia de un ticket de Cobro, copia de la credencial de elector, certificado de predio/a nombre de persona alguna; tres traslados, con los cuales promueve Procedimiento Judicial No Contencioso de DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, con el objeto de que se le declare judicialmente como legítimo propietario del predio rustico, ubicado en la Calle Francisco I. Madero de Villa Pueblo Nuevo de las Raíces de este Municipio; constante de una superficie de 1,000.00 m2, (Mil metros cuadrados), localizado dentro de las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: en 50.00 metros, con el ciudadano Victoriano Reyes Palomeque.

Al Sur: en 50.00 metros con el ciudadano Manuela Velazco Gómez.

Al Este: en 20.00 metros, con la ciudadana CARLOS MARIO MAYO XIU.

Al Oeste: en 20.00 metros con la calle Francisco I. Madero.

SEGUNDO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 877, 901, 1295, 1304, 1318, 1322 del Código Civil; 710, 711, 712, 713 y 755 del Código de Procedimientos Civiles, ambos vigentes en la Entidad, se da trámite a la solicitud en la vía y forma propuesta. Fómese expediente 609/2018, registre en el libro de Gobierno bajo el número que le correspondiera y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad.

TERCERO. En atención al punto que antecede, se ordena notificar a los colindantes VICTORIANO REYES PALOMEQUE, en calle Francisco I. Madero S/N, Villa Pueblo Nuevo de las Raíces de Centro, Tabasco (para mayor referencia casa color crema con café con portón negro), MANUELA VELAZCO GOMEZ, en la calle Francisco I. Madero S/N, Villa Pueblo Nuevo de las Raíces de Centro, Tabasco, (para mayor referencia casa color blanco con mallita gris, terreno bardado en obra negra portón café) A, B y C); para que dentro del término de tres días hábiles contados al día siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, hagan valer los derechos que les correspondan, así como señalen domicilio en esta Ciudad, para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, advertidos que de no hacerlo dentro de dicho término, se les designarán las listas fijadas en los Tableros de Avisos de este Juzgado, lo anterior de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado.

CUARTO. Asimismo, de conformidad con el diverso 755 fracción I del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, notifíquese al Fiscal del Ministerio Público adscrito al Juzgado y a la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, con domicilios ampliamente conocidos en esta ciudad, para la intervención que en derecho les compete.

Asimismo, se requiere al segundo de los mencionados, para que dentro del término de tres días hábiles contados al día siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, señale domicilio en esta Ciudad para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, advertido que de no hacerlo dentro de dicho término, de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, se le designará las listas que se fijan en los tableros de aviso de este Juzgado.

QUINTO. Toda vez que el predio motivo de estas diligencias, colinda al Oeste: en 20.00 metros, con la Calle Francisco I. Madero; siendo así es necesario notificar al Presidente Municipal Constitucional del H. Ayuntamiento Constitucional de este Municipio del Centro, Tabasco; con domicilio ampliamente conocido; para los efectos de que dentro del término de tres días hábiles, contados al día siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, manifieste lo que a sus derechos convenga con respecto a la tramitación del presente juicio, si tuviere alguna objeción; lo anterior para estar en condiciones de resolver en definitiva.

SEXTO. Así mismo se tiene al promovente CARLOS MARIO MAYO XIU, solicitando se gire oficios a la delegación agraria en el estado con atención al Jefe de Terrenos Nacionales y a la comisión nacional del agua con el objeto de que informe a este Juzgado si del predio urbano ubicado en la Calle Francisco I. Madero de Villa Pueblo Nuevo de las Raíces de este Municipio, si pertenece al fundo legal del municipio o de la nación.

SEPTIMO. En términos del artículo 755 fracción III, del Código de Procedimientos Civiles en vigor y 1318 del Código Civil en vigor en el Estado, dese amplia publicidad al presente asunto por medio de la prensa y

de avisos, por lo que expídase los avisos correspondientes para ser fijados en los lugares públicos más concurridos de esta Ciudad, así también expídase los edictos correspondientes para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los Diarios de mayor circulación que se editen en esta Ciudad, por tres veces de tres en tres días, y exhibidas que sean las publicaciones, se fijará fecha y hora para la recepción de la prueba testimonial propuesta.

OCTAVO. Se tiene a la promovente, señalando como domicilio para efectos de oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, el ubicado en la calle Sauces número 104, Casi Esquina con Avenida "Las Flores" del Fraccionamiento Heriberto Kehoe Vincens, de esta Ciudad, autoriza para tales efectos a los licenciados SAUL CORDOVA CORDOVA, RUBI DEL ROSARIO CARRERA ZENTELLA, JOSE TRINIDAD HERNANDEZ LOPEZ y SAMULE MENDEZ MENDEZ, así como a los pasantes de la licenciatura en derecho CC. CRISTEL BAUTISTA LUNA, JUAN ROBERTO PADILLA PEREZ, ROBERTO ALCUDIA BOUCHOT, BEYRI MORENO LOPEZ, AYDIN NAIJEL ZAMORA ORDAZ MONICA HERNANDEZ ACOSTA y ALONDRA JOMARYS VIDAL FIGUEROA; designando como a sus abogados patrono, a los primeros citados, en razón de que dicho profesionista tiene inscrita su cédula profesional en el libro que para tal fin se lleva en este juzgado, de conformidad con los artículos 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, se le tiene por reconocida dicha personalidad para los fines legales a que haya lugar.

NOVENO. Tomando en consideración las innovaciones tecnológicas que en la actualidad existen y aun cuando no prevalece disposición legal que lo disponga, se autoriza a las partes así como a sus respectivos autorizados para que puedan acceder al expediente y digitalizar las constancias y actuaciones que sean de su interés por el medio tecnológico que porten (scanner) cámara fotografía, lectores láser u otro medio electrónico de reproducción portátil), previa solicitud que de manera hagan ante la oficialía, secretaria o actuarios de esta adscripción sin que para ello se requiera decreto judicial que así lo autorice, con la única salvedad que deberán ser utilizadas con lealtad procesal; lo anterior, con el único fin de una impartición de justicia pronta y expedita, en observancia al artículo 17 Constitucional.

Sirve de apoyo la siguiente tesis sustentada por los Tribunales Colegiados de Circuito, consultable en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Registro: 187640. Novena Época. Tomo XXIX, Marzo 2009. Materias (s): Civil, Tesis 1.31/0725 C Página 2847, bajo el rubro: "REPRODUCCION ELECTRONICA DE ACTUACIONES JUDICIALES. LAS PARTES PUEDEN.

DECIMO. De conformidad con lo previsto en el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 3 fracción VII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, se hace saber a las partes que les asiste el derecho para oponerse a la publicación de sus datos personales, cuando se presente una solicitud de acceso a alguna de las resoluciones públicas o a las pruebas y demás constancias que obren en el expediente respectivo, así como para ejercer los derechos de acceso, rectificación y de cancelación de los datos personales que le conciernen en este expediente o en el sistema adoptado; además de que, aún en el caso de que no ejerzan su derecho de oposición, en la versión pública correspondiente que se restaure, se suprimirán los datos sensibles que puedan contener, así como la información considerada legalmente reservada o confidencial. Además, que el derecho humano de acceso a la información comprende solicitar, investigar, difundir, buscar y recibir la información, conforme a lo previsto por el artículo 4 de la citada Ley de Transparencia y a la Información Pública del Estado de Tabasco.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE. Así lo proveyó manda y firma la Doctora en Derecho MANUELA RIVERA HERNANDEZ, Jueza Tercero de Paz del Primer Distrito Judicial de Centro, por y ante la Secretaria Judicial de Acuerdos, licenciada GLADYS DEL CARMEN DZIB TRINIDAD, quien certifica y da fe. Conste.

DOS FIRMAS ILEGIBLES, RUBRICAS, Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN ESTA CAPITAL POR TRES VECES CONSECUTIVAS DE TRES EN TRES DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTINUEVE DIAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL DIECIOCHO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

LA SECRETARIA JUDICIAL ADSCRITA AL JUZGADO TERCERO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO

LIC. SANDRA KARINA LOPEZ CALZADILLA
SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS
DEL ESTADO DE TABASCO



No.- 9455

INFORMACIÓN AD-PERPETUAM REI MEMORIAM

AVISO AL PUBLICO EN GENERAL.

EDICTO:

QUE EN EL EXPEDIENTE CIVIL NÚMERO 069/2018, RELATIVO A PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN AD-PERPETUAM REI MEMORIAM, PROMOVIDO POR EL CIUDADANO JULIO HERNÁNDEZ CUPIDO, RESPECTO DEL PREDIO UBICADO EN LA RANCHERÍA SINALOA TERCERA SECCIÓN, CÁRDENAS, TABASCO, CON UNA SUPERFICIE DE (792,870.24 METROS CUADRADOS), SE DICTÓ UN AUTO QUE TRASCRIPTO A LA LETRA ESTABLECE:

... JUZGADO DE PAZ DEL DÉCIMO OCTAVO DISTRITO JUDICIAL DE LA VENTA, HUIMANGUILLO, TABASCO. A DOS (02) DE ABRIL DEL DOS MIL DIECIOCHO (2018).

VISTOS: La razón secretarial, se acuerda:

PRIMERO.- Se tiene por presentado al ciudadano JULIO HERNÁNDEZ CUPIDO, por su propio derecho, con su escrito inicial de demanda, mediante el cual promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN AD-PERPETUAM, y anexos que adjunta consistentes en:

- Original de poder especial para pleitos y cobranzas, pasada ante la fe del notario público número 01 de Cárdenas, Tabasco,
- Constancia CC/2018, de fecha diecinueve de marzo del 2018 expedido por el Coordinador de Catastro.
- Certificado de búsqueda de propiedad, de fecha cinco de marzo del dos mil dieciocho, expedido por el Registrador Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Tabasco.
- Original de plano que ampara el predio rústico ubicado en la Ranchería Sinaloa Tercera Sección, municipio de Cárdenas, Tabasco.
- Las testimoniales a cargo de los ciudadanos Joaquín Félix Fuster Aullis, Darwin Olán Castillo y Hernán Olán Castillo.

En cuanto a las pruebas ofrecidas, estas se reservan para ser tomadas en cuenta en su momento procesal oportuno.

SEGUNDO.- De conformidad con los artículos 836, 877, 889, 890, 900, 901, 902, 936, 938, 939, 940, 941, 949, 1319, y demás relativos del Código Civil, en relación con los numerales 16, 28 fracción III, 457 Fracción VI, 710, 711, 712, 713, 714, 755 y demás aplicables del Código de Procedimientos Civiles, ambos vigentes en el Estado, se admite la solicitud en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese expediente, registrese en el libro de gobierno bajo el número 069/2018 y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad, mediante el oficio 331.

TERCERO.- Con tales documentos, se tiene a la ciudadana Rosa Jiménez Díaz, promoviendo PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN AD PERPETUAM, respecto al predio ubicado en la Ranchería Sinaloa Tercera Sección, Cárdenas, Tabasco, con una superficie de (792,870.24 metros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias, por el NORTE: 542.51 metros con Camilo Balcazar Martínez y 487.28 metros con Abenamar Ovando Córdova; AL SUR: 782.05 metros con Evelio Martínez Ovando; AL ESTE: 905.98 metros con Porfirio Ovando Flores; y al OESTE: 781.18 metros con Aurora Hernández Ovando.

CUARTO.- Hágase saber las pretensiones del promovente de cuenta, al Fiscal del Ministerio Público adscrito a este Juzgado, al Registrador del Instituto Registral de la Ciudad de H. Cárdenas, Tabasco; así como, a los colindantes en los domicilios citados por el actor ubicados en: CAMILO BALCAZAR MARTÍNEZ y ABENAMAR OVANDO CORDOVA, EVELIO MARTÍNEZ OVANDO, PORFIRIO FLORES OVANDO y AURORA HERNANDEZ OVANDO, todos con domicilio conocido en la vía de acceso de la Ranchería Sinaloa, Tercera Sección, Cárdenas, Tabasco; para los efectos de notificar a los colindantes deberá indicar con exactitud las referencias de sus domicilios, de igual manera, se les haga saber al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio Oficina Registral de Cárdenas, Tabasco, y los colindantes que deberán señalar domicilio en esta localidad, para los efectos de oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, caso contrario las subsecuentes notificaciones le se le harán lista fijada en los tableros de este H. Juzgado, de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

QUINTO.- De conformidad con lo establecido en el artículo 1319 del Código Civil; en relación con el numeral 139 fracción III y 755 del Código Procesal Civil ambos vigente en el Estado, publíquese el presente proveído en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los periódicos de los de mayor circulación estatal, como sugerencia: diario "Avance", "Tabasco Hoy", "Presente", "Novedades de Tabasco", "Tabasco al Día",

a elección del promovente, por tres veces, de tres en tres días, quedando el costo de dicha publicidad a cargo del actor; fíjense avisos en los lugares públicos más concurridos de ésta Localidad, como son: El Mercado Público, Central Camionera, Delegación de Tránsito, Agente del Ministerio Público Investigador, Fiscal adscrito a este Juzgado y al Juzgado Mixto, Receptoría de Rentas, Delegación Municipal, subdelegación de Tránsito Municipal, Centro de Salud y en el lugar donde se localiza el bien inmueble motivo de este proceso; En consecuencia, gírense los oficios correspondientes a los antes mencionados para que fijen los avisos ordenados y dentro del término de tres días contados a partir de que reciba el oficio informe a éste Juzgado su cumplimiento; haciéndose saber al público en general que si alguna persona tiene interés en el presente procedimiento, comparezca ante este Juzgado a hacer valer sus derechos.

SEXTO.- Ahora bien, advirtiéndose que el domicilio del Registrador Público del Instituto Registral del Estado de Tabasco, se encuentra fuera de la jurisdicción de este distrito judicial, con los insertos necesarios y con fundamento en lo dispuesto por los numerales 143 y 144 del Código de Proceder en la materia en vigor, se ordena girar atento exhorto al Juez de Paz de la ciudad de Cárdenas, Tabasco, para que en auxilio y colaboración con las labores de este Juzgado, ordene a quien corresponda le notifique el presente auto de inicio, en el domicilio ampliamente conocido; y de conformidad con el artículo 133, del Código de Proceder en la Materia, y con las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente sellados, rubricados, corra traslado al antes mencionado, y le haga saber que se le conceden TRES DÍAS, para que señale domicilio para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones dentro de esta jurisdicción, en caso omiso, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, le surtirán efecto por medio de la lista que se fija en el Tablero de Avisos de este Juzgado, a excepción de la sentencia definitiva de conformidad con el numeral 229 fracción IV del Código de proceder en la materia y hecho que sea lo anterior, devuelva el exhorto al lugar de su procedencia.

SEPTIMO.- De igual manera, esta Juzgadora considera pertinente girar atento oficio al Presidente Municipal de Cárdenas, Tabasco, para que dentro del plazo de cinco días siguientes a la recepción del mismo, informe si el predio urbano constante de 792,870.24 metros cuadrados, ubicado en la Ranchería Sinaloa Tercera Sección, Cárdenas, Tabasco pertenece o no al fondo legal de ese municipio.

OCTAVO.- Téngase a la actora por nombrando como su abogado patrono al licenciado Alejandro Calderón Salazar, de conformidad con el número 85 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, y señalando como domicilio para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones los estrados del juzgado, personalidad y que se le tiene por admitida de conformidad con los numerales 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado de Tabasco.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA VIRGINIA SÁNCHEZ NAVARRETE, JUEZ DE PAZ DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, POR Y ANTE LA CIUDADANA LICENCIADA INGRID CABELLO BARROSA, SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, CERTIFICA Y DA FE..

LO ANTERIOR, ES POR SI ALGUNA PERSONA TIENE INTERÉS EN EL MISMO, COMPAREZCA A ESTE JUZGADO, A MANIFESTAR LO QUE A SUS DERECHOS CONVINIERE.

Y POR VÍA DE NOTIFICACIÓN Y PARA PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL EN EL ESTADO, ASÍ COMO EN LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, POR TRES VECES, DE TRES EN TRES DÍAS EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A DOS DE ABRIL DEL DOS MIL DIECIOCHO, EN LA VENTA, HUIMANGUILLO, TABASCO.

SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS

LICDA. INGRID CABELLO BARROSA.



No. - 9456

INFORMACIÓN DE DOMINIO

JUZGADO DE PAZ DEL DÉCIMO PRIMER DISTRITO JUDICIAL CON SEDE EN EL MUNICIPIO DE TENOSIQUE DE PINO SUÁREZ, TABASCO.

AL PÚBLICO EN GENERAL
PRESENTE.

EDICTO:

QUE EN EL EXPEDIENTE CIVIL NÚMERO 212/2017, RELATIVO AL JUICIO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO POR JORGE LUÍS PÉREZ SÁNCHEZ, CON FECHA SEIS DE JULIO DE DOS MIL DIECISIETE, SE DICTÓ UN AUTO EN DONDE SE ORDENÓ PUBLICAR EL AUTO DE INICIO, QUE COPIADO ÍNTEGRAMENTE A LA LETRA DICE:

AUTO DE INICIO INFORMACIÓN DE DOMINIO

JUZGADO DE PAZ DEL DÉCIMO PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE TENOSIQUE DE PINO SUÁREZ TABASCO, A SEIS DE JULIO DE DOS MIL DIECISIETE.

VISTOS.- La cuenta secretarial que antecede, se acuerda:

PRIMERO.- Se tiene por presentado al ciudadano JORGE LUÍS PÉREZ SÁNCHEZ, con su escrito de cuenta secretarial y documentos anexos consistentes en: 1. Original de constancia de posesión de fecha tres de abril de dos mil diecisiete, signado por Leonor Álvarez Torres, delegada municipal de la rancharía el Faisán Segunda Sección, de Tenosique, Tabasco; 2. Original de Constancia de Posesión, de fecha quince de junio de dos mil diecisiete, expedida por la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales de Tenosique, Tabasco; 3. Original de Certificado de Predio expedido por el Registrador Público del municipio de Emiliano Zapata, Tabasco; 4. Original de Constancia de Posesión, expedida por el Secretario del Ayuntamiento de Tenosique, Tabasco, licenciado Tomas Alberto Puc Acosta, el trece de enero de dos mil seis; 5. Copia simple de manifestación catastral expedida a favor de Jorge Luis Pérez Sánchez; 6. Copia simple de Notificación Catastral, expedida a favor de Jorge Luis Pérez Sánchez; 7. Copia simple de factura de impuesto predial rústico 2017, número C5104; 8. Original de plano de predio motivo del presente juicio de fecha tres de abril de dos mil diecisiete, signado por el arquitecto Guillermo Suárez González; 9. Copia simple de cédula profesional número 1798324, expedida a favor de Carlos Medina Magaña por la Secretaría de Educación Pública; 10. Original de Convenio de Cesión de derecho de fecha doce de enero de dos mil diecisiete; 11. Copia simple de credenciales para votar expedidas por el Instituto Federal Electoral a favor de Jorge Luis Pérez Sánchez y Moisés Hernández Valenzuela; con las que viene a promover el procedimiento Judicial no Contencioso de Información de Dominio, del predio rústico llamado "LASCRUCES" con superficie de 31-08-44.00 hectáreas, con las siguientes medidas y colindancias: Norte 279.23 metros con ejido el Faisán; al sur 779.44 metros con Lenin Gutiérrez Cruz; al este. Ocho medidas: 363.02 metros, 184.46 metros, 81.75 metros, 79.84 metros con Miguel Ángel García Chan, 79.84 metros con José Jesús García Chan, 91.05 metros con Celia Chavarría Caraveo; 186.15 y 387.92 metros con Jorge Luis Pérez Sánchez y 103.06 metros con camino vecinal a la carretera Tenosique-Emiliano Zapata; al oeste seis medidas: 348.91 metros y 140.76 metros con Mendro García chan, 17.12 metros con Miguel Ángel García Chan, 63.90 metros, 154.44 metros y 1847.75 metros con Aminta del Carmen Rodríguez Pérez.

SEGUNDO.- Con fundamento en el artículo 969 del Código Civil, en concordancia con los numerales 18, 24, 55, 69, 70 fracción I, 710, 711, 712 y 755, del Código de Procedimientos Civiles, se da entrada a la denuncia en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese el expediente respectivo, registrese en el libro de gobierno que se lleva en este Juzgado bajo el número que le corresponda, dese aviso de su inicio al H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, y al agente del Ministerio Público Adscrito a este Juzgado la intervención que en derecho le corresponda.

TERCERO.- Se ordena la publicación de este auto a través de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas de tres en tres días, en el periódico oficial del Estado y en un diario de mayor circulación que se edite en la ciudad de Villahermosa, Tabasco; señalándose para ello un término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la fecha de la última publicación de los edictos respectivos; fíjense los avisos correspondientes en los lugares públicos de esta ciudad y en la ubicación del predio, haciendo saber al público en general o a las personas que crean tener igual o mejor derecho respecto al inmueble descrito y motivo del presente Procedimiento Judicial No Contencioso, que deberá acudir ante este Juzgado en un término no mayor de veinte días que se contarán a partir del día siguiente de la última publicación a deducir sus derechos, haga el cómputo la secretaría.

CUARTO.- Con atento oficio solicítese al Presidente Municipal de esta jurisdicción para que informe a este juzgado en un término de CINCO DÍAS hábiles contados a partir de que el oficio obre en su poder, si el predio rústico llamado "LASCRUCES" con superficie de 31-08-44.00 hectáreas, con las siguientes medidas y colindancias: Norte. 279.23 metros con ejido el Faisán; al sur 779.44 metros con Lenin Gutiérrez Cruz; al este. Ocho medidas: 363.02 metros, 184.46 metros, 81.75 metros, 79.84 metros con Miguel Ángel García Chan, 79.84 metros con José Jesús García Chan, 91.05 metros con Celia Chavarría Caraveo; 186.15 y 387.92 metros con Jorge Luis Pérez Sánchez y 103.06 metros con camino vecinal a la carretera Tenosique-Emiliano Zapata; al oeste seis medidas: 348.91 metros y 140.76 metros con Mendro García chan, 17.12 metros con Miguel Ángel García Chan, 63.90 metros, 154.44 metros y 1847.75 metros con Aminta del Carmen Rodríguez Pérez, forma parte del fondo legal.

QUINTO.- Notifíquese al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio, con domicilio ampliamente conocido en el municipio de Emiliano Zapata, Tabasco, la radicación y trámite que guardan las presentes diligencias de INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovida por JORGE LUÍS PÉREZ SÁNCHEZ, a fin de que en un término de TRES DÍAS computables a partir de la notificación del presente proveído, manifieste lo que a sus derechos convenga; así

como también para que señale domicilio y autorice persona en esta ciudad, para los efectos de oír y recibir toda clase de notificaciones aun las de carácter personal, apercibido que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones le surtirán efectos por los tableros de avisos de este Juzgado.

SEXTO.- Como el domicilio del Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Emiliano Zapata, Tabasco, se encuentra fuera de esta jurisdicción, con apoyo en los artículos 143 y 144 del Código de Procedimientos Civiles antes invocado, y con los insertos necesarios y por los conductos legales pertinentes, gírese atento exhorto al Juez de Paz de aquella Municipalidad, para que en auxilio a las labores de este Juzgado, se sirva notificar lo anterior al Registrador Público en mención, concediéndole por razón de la distancia un día más para que desahogue la notificación ordenada, con la suplica que tan pronto este en su poder dicho exhorto lo mande a diligenciar en sus términos y devuelvo a la brevedad posible.

SÉPTIMO.- De igual forma, gírese oficio a la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, Delegación Estatal, con domicilio ubicado en avenida 27 de febrero número, 2212; colonia Atasta de la ciudad de Villahermosa, Tabasco, adjuntándole copia debidamente certificada de la demanda y documentos anexos para efectos de que dentro del término de CINCO DÍAS HÁBILES, contados a partir del siguiente de que el oficio obre en su poder informe a este Juzgado, si el predio rústico llamado "LASCRUCES" con superficie de 31-08-44.00 hectáreas, con las siguientes medidas y colindancias: Norte. 279.23 metros con ejido el Faisán; al sur 779.44 metros con Lenin Gutiérrez Cruz; al este. Ocho medidas: 363.02 metros, 184.46 metros, 81.75 metros, 79.84 metros con Miguel Ángel García Chan, 79.84 metros con José Jesús García Chan, 91.05 metros con Celia Chavarría Caraveo; 186.15 y 387.92 metros con Jorge Luis Pérez Sánchez y 103.06 metros con camino vecinal a la carretera Tenosique-Emiliano Zapata; al oeste seis medidas: 348.91 metros y 140.76 metros con Mendro García chan, 17.12 metros con Miguel Ángel García Chan, 63.90 metros, 154.44 metros y 1847.75 metros con Aminta del Carmen Rodríguez Pérez, forma parte de algún ejido o es un bien propiedad de la nación sujeto a las normas del derecho agrario, lo anterior, para poder estar en condiciones de decidir sobre la competencia de este Juzgado, conforme lo establece el artículo 16 de Código Procesal Civil vigente en el Estado.

OCTAVO.- Se ordena al actuario judicial adscrito a este Juzgado se constituya en el domicilio de los colindantes Lenin Gutiérrez Cruz, Celia Chavarría Caraveo, Miguel Ángel García Chan, José Jesús García Chan, Jorge Luis Pérez Sánchez y Menandro García chan, y Aminta del Carmen Rodríguez Pérez, todos con domicilio conocido en la Rancharía el Faisán Primera Sección de este municipio de Tenosique, Tabasco, así como notifíquese al HONORABLE AYUNTAMIENTO DE TENOSIQUE, TABASCO, a través del Síndico de Hacienda, con domicilio en calle 21, sin número colonia Centro, de Tenosique, Tabasco; a efectos de que sean enterados del presente auto y manifiesten dentro de un término de tres días contados a partir del día siguiente hábiles de su notificación lo que en su derecho les correspondan, lo anterior con fundamento en el artículo 123, fracción III, del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Tabasco, en vigor, asimismo, para que señalen domicilio y autoricen a persona para oír y recibir citas y notificaciones, en este Municipio, advertidas que de no hacerlo las mismas se le harán por medio de listas fijadas en los tableros de avisos de este Juzgado, de conformidad con el artículo 136 del Código antes mencionado.

NOVENO.- En cuanto a las pruebas que ofrece el promovente, es de decir que se reserva su admisión hasta en tanto se haya dado una amplia publicidad a la solicitud.

DÉCIMO.- Se tiene al promovente señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones el ubicado en la esquina de las calles Guadalupe Victoria y Vicente Guerrero en la colonia Lázaro Cárdenas del Río de esta ciudad de Tenosique, Tabasco.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA MARÍA ELENA NOVELO GARCÍA, JUEZA DE PAZ DEL DÉCIMO PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE TENOSIQUE DE PINO SUAREZ TABASCO, POR Y ANTE EL SECRETARIO JUDICIAL DE ACUERDOS, LICENCIADO HEBERTO PÉREZ CORDERO, CON QUIEN ACTÚA, CERTIFICA Y DA FE.

POR VÍA DE NOTIFICACIÓN Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL ESTADO DE TABASCO, POR TRES VECES CONSECUTIVAS, DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOLE SABER A LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO EN ESTE JUICIO QUE DEBERÁN COMPARECER ANTE ESTE JUZGADO A HACER VALER SUS DERECHOS EN UN TÉRMINO DE TREINTA DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN QUE SE HAGA A TRAVÉS DE LA PRENSA, DADO EL PRESENTE EDICTO A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE JULIO DE DOS MIL DIECISIETE.

SECRETARÍA JUDICIAL DE ACUERDOS
LIC. HEBERTO PÉREZ CORDERO.



No.- 9449

JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO.

AL PÚBLICO EN GENERAL
PRESENTE.

EDICTO:

En el expediente número 207/2013, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por MOISÉS PALACIOS HERNANDEZ, en contra de LUCIA DE LA CRUZ GUZMAN, con fecha seis de abril de dos mil dieciocho y veintidós de mayo de dos mil dieciocho, se dictaron dos autos que a la letra dicen:

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO; SEIS DE ABRIL DE DOS MIL DIECIOCHO.

VISTO: lo de cuenta, se acuerda.

PRIMERO. Se tiene por presentado al licenciado HECTOR MANUEL SOBERANO RAMOS, abogado patrono de la parte actora, con su escrito de cuenta como lo solicita y tomando en cuenta que la parte demandada no exhibió dictamen de su parte dentro del término que señala el artículo 577 del Código de Procedimientos Civiles, así como tampoco realizó manifestación alguna respecto al avalúo emitido por el perito de la parte ejecutante, de conformidad con el artículo 118 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de Tabasco, se les tiene por perdido el derecho que tuvieron para ejercitar, por lo que se les tiene por conforme con el avalúo emitido por su contraria.

SEGUNDO. En consecuencia, esta autoridad tiene a bien aprobar el dictamen emitido por el arquitecto DULCE CAROLINA SAMBERINO MARIN, perito de la parte actora, para todos los efectos legales a que haya lugar, tomándose como base dicho avalúo, por lo que de conformidad con lo establecido por los artículos 433, 434, 435, 577 y demás relativos del ordenamiento civil invocado, se ordena sacar a pública subasta, en PRIMERA ALMONEDA y al mejor postor el bien inmueble hipotecado propiedad de la demandada y al mejor postor los bienes inmuebles hipotecados propiedad de la demandada LUCIA DE LA CRUZ GUZMAN, mismo que a continuación se describe:

LOTE DIECIOCHO DE MANZANA NUEVE, ZONA SIETE, DE LA COLONIA GAVIOTAS SUR, DE LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, CONSTANTE DE UNA SUPERFICIE DE: 173.618 M2. (CIENTO SETENTA Y TRES METROS, SEISCIENTOS DIECIOCHO MILÍMETROS, CUADRADOS), LOCALIZADO DENTRO DE LA MEDIDAS Y COLINDANCIAS SIGUIENTES: AL NORTE: 20.10 METROS, CON CALLE REYNALDO RUIZ PINTADO; AL SUR: 17.37 METROS, CON LOTE DIECINUEVE; AL ESTE 12.41 METROS, CON CALLE RIO SAMARIA; Y AL OESTE: 6.20 METROS, CON LOTE DIECISIETE.

Inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, el dieciséis de enero de dos mil doce, bajo partida: 5024680 a folios reales: 35912.

Y al cual se le fijo un valor comercial de \$536,000.00 (QUINIENTOS TREINTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), misma que servirá de base para el remate y es postura legal la que cubra cuando menos dicha cantidad.

TERCERO. Se hace saber a los postores o licitadores que deseen intervenir en la presente subasta, que deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y Pagos de la Tesorería Judicial del H. Tribunal Superior de Justicia en el Estado, ubicado en la Avenida Méndez sin número de la Colonia Atasta de Serra de esta Ciudad capital, exactamente frente a la Unidad Deportiva de la Colonia Atasta, cuando menos el DIEZ POR CIENTO de la cantidad que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.

CUARTO. Como lo previene el artículo 433 fracción IV de la ley adjetiva civil, anúnciese la presente subasta por DOS VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de Mayor circulación que se

editen en esta ciudad, fijándose además avisos en los sitios públicos más concurridos de costumbre de esta ciudad, para la cual expidarse los edictos y ejemplares correspondientes, convocando postores en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en este Juzgado a las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA DIECIOCHO DE MAYO DE DOS MIL DIECIOCHO, en el entendido que no habrá término de espera.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA JUEZA QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE CENTRO, TABASCO, ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS, QUE AUTORIZA CERTIFICA Y DA FE.

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO; VEINTIDOS DE MAYO DE DOS MIL DIECIOCHO.

VISTO: lo de cuenta, se acuerda.

PRIMERO. Se tiene por presentado al licenciado HECTOR MANUEL SOBERANO RAMOS, Abogado Patrono de la parte actora, con su escrito de cuenta, y respecto a la cancelación de la diligencia de Remate en Primera Almoneda que Refiere, dígamele que se esté a la Diligencia de Remate No Efectuada de fecha dieciocho de mayo del presente año.

SEGUNDO. Por otra parte, como lo peticona el referido Abogado Patrono y por las razones expuestas se señala de nueva cuenta las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA NUEVE DE JULIO DEL PRESENTE AÑO, para que tenga verificativo la Diligencia de Remate en Primera Almoneda y al mejor postor, del bien inmueble hipotecado en la presente causa, sirviendo de mandamiento en forma el auto de fecha seis de abril de dos mil dieciocho, mismo que deberá insertarse en los avisos y edictos correspondientes.

TERCERO. Asimismo, a petición del promovente, en virtud que el Periódico Oficial del Estado únicamente se publica miércoles y sábados, con fundamento en el arábigo 115 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, se habilita el sábado y domingo para que algunas de dichas publicaciones en dicho medio de difusión se realice en esos días.

CUARTO. Por último, como lo solicita el multicitado Abogado Patrono, se le autoriza la toma de fotografías de la presente causa, porque con ello se permite a las partes el acceso a las constancias que obran en el expediente de una manera más ágil mediante el uso del scanner, la cámara fotográfica, lectores láser u otro medio electrónico para copias constancias o reproducir el contenido de las resoluciones que obran en el expediente en los mismos términos que se encuentran autorizados para su consulta, basado en el principio general de derecho consistente en que quien puede lo más puede lo menos, autorización que se tiene realizada conforme con lo dispuesto en los artículos 8 y 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con la precisión de que para la reproducción de actuaciones por cualquier medio electrónico, deberá observarse por seguridad jurídica lo siguiente:

Las herramientas deberán ser utilizadas con lealtad procesal.

a) No se reproducirán documentos o textos cuya difusión esté reservada por disposición legal expresa o si previamente debe mediar una notificación personal a la parte interesada en obtener la reproducción.

- b) Se dejara constancia en autos de tal acto, sin que implique que la fe pública del secretario de acuerdos quede comprometida respecto de la posterior reproducción o edición que hagan los interesados.
- c) Cuando se solicite copias sólo parte de un documento que obra en el expediente, deberá recaer acuerdo con vista a la contraparte para que manifieste lo que a su interés convenga.

Sirve de apoyo a lo anterior, el criterio interpretativo emitido por el TERCER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO, que bajo el rubro, texto y datos de localización dice:

REPRODUCCIÓN ELECTRÓNICA DE ACTUACIONES JUDICIALES. LAS PARTES PUEDEN RECIBIR AUTORIZACIÓN AUNQUE NO EXISTA REGULACIÓN EXPRESA EN LA LEY DE AMPARO NI EN SU LEY SUPLETORIA. Época: Novena Época. Registro: 167640. Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito. Tipo de Tesis: Aislada. Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo XXIX, Marzo de 2009. Materia(s): Civil. Tesis: I.3o.C.725 C. Página: 2847.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA JUEZA QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE CENTRO, TABASCO, ANTE EL SECRETARIO JUDICIAL DE ACUERDOS, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, CERTIFICA Y DA FE.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL, ASÍ COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN ESTA CIUDAD, POR DOS VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL DIECIOCHO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO.



EL SECRETARIO JUDICIAL

LIC. ABRAHAM MONDRAGON JIMENEZ



No.- 9419

JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO

EDICTOS

AL PÚBLICO EN GENERAL:

En el expediente número **491/2015**, RELATIVO AL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por **JUANA MARÍA HERRERA DÍAZ**, con carácter de cesionaria de **RECUPERADORA DE DEUDA HIPOTECARIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE**, en contra de **JOSÉ ANTONIO LÓPEZ DOPORTO**, COMO ACREDITADO; se dictó un proveído que copiado a la letra dice:

ACUERDO: 17/mayo/2018

"ÚNICO. Se tiene por presentado al **Judicial JOSÉ GUSTAVO GARRIDO ROMERO**, con su escrito de cuenta, a través del cual declara que la colindancia SUR del inmueble otorgado en garantía y objeto de ejecución es la siguiente: al SUR: en 7.00 metros, con la calle **Hafis Zurita Evoli**, aclaración que se hace para todo los efectos legales a que haya lugar, de conformidad con el artículo 236 del Código de Procedimiento Civiles en vigor para el Estado de Tabasco,

Asimismo deberá publicarse con el auto de fecha cuatro de mayo del año en curso y este proveído".

ACUERDO: 04/mayo/2018

"SEGUNDO. Ahora bien, como lo solicita el promovente, y en virtud de que solo obra en autos el avalúo emitido por el ingeniero **VÍCTOR MANUEL MONTEJO ACOSTA**, se aprueba el mismo para los efectos legales a que haya lugar, por lo que, de conformidad con lo dispuesto en los numerales 426, 427 fracción II, 433, 434 fracción I, y 435 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, sáquese a pública subasta y en **PRIMERA ALMONEDA** al mejor postor del bien inmueble sujeto a ejecución, mismo que se detalla a continuación:

Predio urbano, y su construcción identificado como lote 13, manzana 49, ubicado en la calle **Hafis Zurita Evoli**, del fraccionamiento **Jalapa 88**, del municipio de **Jalapa, Tabasco**, con superficie de 119.000 (ciento diecinueve metros cero centímetros cuadrados), y una superficie de construcción de 80.28 M2 (ochenta metros veintiocho centímetros cuadrados), localizado dentro de las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: 7.00 metros, con lote ocho; al Sur: 7.00 metros, con calle **Hafis Zurita Evoli**; al Este: 17.00 metros, con el lote número 12 y al Oeste: 17.00 metros con lote 14. Inscrito en el Instituto Registral de **Jalapa, Tabasco**, el día doce de junio de dos mil uno, bajo el número 082 del libro general de entradas a folios del 186 al 193 del libro de duplicados volumen 21, quedando afectado por dicho acto y contrato el predio número 1528 folio 28 del libro mayor volumen 7.

Inmueble al que se le fijo un valor comercial de **\$288,600.94** (DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS PESOS 94/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubra cuando menos el monto del avalúo fijado a la finca hipotecada.

TERCERO. Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la presente subasta, que deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y Pagos de los Juzgados Civiles y Familiares, ubicado en el local que ocupan dichos juzgados, situado en la avenida **Gregorio Méndez Magaña**, sin número, de la colonia **Atasta de Serra**, de esta Ciudad Capital, cuando menos una cantidad equivalente al diez por ciento de la cantidad que sirve de base para el remate. Lo anterior con fundamento en el artículo 434 fracción IV, de la Ley Adjetiva Civil vigente.

CUARTO. A fin de convocar postores, anúnciese la presente subasta por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los Diarios de mayor circulación que se editen en esta ciudad, fijándose además avisos en los sitios públicos más concurridos de costumbre de esta ciudad y **Jalapa, Tabasco**, por lo cual expídanse los edictos y ejemplares correspondientes, convocando postores en la inteligencia que dicho remate se llevara a cabo en este Juzgado a las **NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL VEINTIOCHO DE JUNIO DE DOS MIL DIECIOCHO**, de conformidad con el numeral 433 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

QUINTO. Ahora bien, toda vez que el domicilio donde han de fijarse los avisos se encuentra fuera de esta jurisdicción, se ordena girar exhorto al Juez (a) Civil de Primera Instancias de la ciudad de **Jalapa, Tabasco**, para que ordene a quien corresponda, realice la fijación de los avisos correspondientes. Lo anterior de conformidad con los artículos 143 y 144 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.

SEXTO. Con el estado que guardan los presentes autos, toda vez que mediante escrito de fecha cuatro de octubre de dos mil diecisiete, licenciado **JOSÉ GUSTAVO GARRIDO ROMERO**, abogado patrono de la parte actora; hizo devolución del exhorto número 424/2017, dirigido al Juez (a) Mixto de **Jalapa Tabasco**, y en virtud que no se realizó pronunciamiento alguno respecto a ello; en consecuencia, se ordena agregar al expediente principal el exhorto de referencia, mismo que se encuentra glosado a foja de la 307 a la 310, sin efecto legal alguno, por los motivos expuestos en líneas anteriores."

Por lo que, por mandato judicial, y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, Así como en uno de los Diarios de Mayor Circulación que se editan en esta Ciudad, anúnciese el presente Edicto por **Dos Veces de Siete en Siete Días**, con anticipación a la fecha señalada, dado a los **treinta y un días del mes de Mayo de Dos Mil Dieciocho**, en esta Ciudad de **Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco**.





No. - 9430

INFORMACIÓN DE DOMINIO

JUZGADO TERCERO DE PAZ DEL CENTRO.

EDICTO:

AL PÚBLICO EN GENERAL
PRESENTE.

En el expediente civil número **170/2018**, relativo al juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por el C. NABOR PEREZ PEREZ, en fecha doce de enero de dos mil dieciocho, mismo que copiado a la letra dice:

AUTO DE INICIO

JUZGADO TERCERO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, VILLAHERMOSA TABASCO A DOCE DE ENERO DE DOS MIL DIECIOCHO.

Vistos. En autos el contenido de la cuenta secretarial se provee:

PRIMERO. Se tiene por presentado al ciudadano NABOR PEREZ PEREZ, con su escrito de cuenta, mediante el cual da cumplimiento al requerimiento que se le hiciera mediante auto de fecha trece de diciembre del dos mil diecisiete, dentro del término legal para ello concedido, según computo secretarial que antecede, exhibiendo original de plano debidamente firmado, por lo que al efecto se procede a proveer sobre la demanda interpuesta por el promovente en los siguientes términos:

Se tiene por presentado al ciudadano NABOR PEREZ PEREZ, con su escrito inicial de demanda y documentos anexos consistentes en: 1) copia simple de la Credencial para votar a nombre de NABOR PEREZ PEREZ, 2) Original de una Cedula Catastral a nombre de NABOR PEREZ PEREZ, 3) Original de hoja de la Dirección de Finanzas Subdirección de Catastro manifestación catastral única a nombre de NABOR PEREZ PEREZ, 4) Original de hoja de la Dirección de Finanzas Subdirección de Catastro manifestación de enajenación, 5) Copia simple de un plano, 6) Copia certificada de un Contrato de Cesión de Derechos, tres trasladados, con los cuales promueve Procedimiento Judicial No Contencioso de DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, con el objeto de acreditar la posesión y pleno dominio que tiene del predio rustico, ubicado en la rancharía Boqueron, cuarta sección, del Centro Tabasco; constante de una superficie de 54,072.90 M2, localizado dentro de las siguientes medidas y colindancias al Noroeste: en 134.77 metros lineales con LUIS MOLINA RIVERA; al Sur: en 247.02 metros lineales con CAMINO VECINAL DE TERRACERIA; al Oeste: en 276.46 metros lineales con BEATRIZ DEL CARMEN MARIN GARCIA (HOY MARTIN LEYVA HERNANDEZ Y COPROPIETARIOS) y al Este: en 307.27 metros lineales con BALTAZAR DE LA CRUZ SUAREZ (HOY RIGOBERTO LOPEZ OSORIO).

SEGUNDO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 877, 901, 1295, 1304, 1318, 1322 del Código Civil; 710, 711, 712, 713 y 755 del Código de Procedimientos Civiles, ambos vigentes en la Entidad, se da trámite a la solicitud en la vía y forma propuesta. Fórmese expediente 170/2018, registrese en el libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad.

TERCERO. Se ordena notificar a las colindantes LUIS MOLINA RIVERA; MARTIN LEYVA HERNANDEZ y RIGOBERTO LOPEZ OSORIO; en los domicilios colindantes al predio motivo estas diligencias, para que dentro del término de tres días hábiles contados al día siguiente de que le sean notificados este proveído, hagan valer los derechos que les correspondan, así como señalen domicilio en esta ciudad para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, advertidos que de no hacerlo dentro de dicho término, se les designarán las listas fijadas en los Tableros de Avisos de este Juzgado, lo anterior de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el estado.

CUARTO. Asimismo, de conformidad con el diverso 755 fracción I, del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, notifíquese al Fiscal del Ministerio Público adscrito al Juzgado y a la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, con domicilios ampliamente conocidos en esta ciudad, para la intervención que en derecho les compete.

Asimismo, se requiere al segundo de los mencionados, para que dentro del término de tres días hábiles contados al día siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, señale domicilio en esta Ciudad para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, advertido que de no hacerlo dentro de dicho término, de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, se le designará las listas que se fijan en los tableros de aviso de este Juzgado.

QUINTO. Toda vez que el predio motivo de estas diligencias, colinda al Sur: en 247.02 metros lineales con CAMINO VECINAL DE TERRACERIA; al Oeste: en 276.46 metros lineales con BEATRIZ DEL CARMEN MARIN GARCIA (HOY MARTIN LEYVA HERNANDEZ Y COPROPIETARIOS); requiérase al promovente, para que dentro del término de tres días hábiles, contados al día siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, señale el nombre de las dependencias, autoridad y copropietarios, para así estar en condiciones de notificarles la presente tramitación.

SEXTO. En términos del artículo 755 fracción III, del Código de Procedimientos Civiles en vigor y 1318 del Código Civil en vigor en el Estado, dese amplia publicidad al presente asunto por medio de la prensa y de avisos, por lo que expídase los avisos correspondientes para ser fijados en los lugares públicos más concurridos

de esta Ciudad, así también expídase los edictos correspondientes para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los Diarios de mayor circulación que se editen en esta Ciudad, por tres veces de tres en tres días, y exhibidas que sean las publicaciones, se fijará fecha y hora para la recepción de la prueba testimonial propuesta.

SEPTIMO. Se tiene a la promovente, señalando como domicilio para efectos de oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, el ubicado en el Despacho Jurídico ubicado en la Calle Juan de la Barrera número 309, de la Colonia Miguel Hidalgo de la Ciudad de Villahermosa, del Estado de Tabasco, autoriza para tales efectos a los licenciados BELISARIO HERNANDEZ GERONIMO, ESTEBAN SANCHEZ ALVAREZ y CLAUDIA JAQUELINE LEON LOPEZ, MARVELI CANO REYES, CRISTINA ADRIANA PERALTA HERNANDEZ, MA. ESTHER TORRES ZENTENO y ARNOLDO SANCHEZ ALVAREZ, designando como a su abogado patrono, al primero citados, en razón de que dicho profesionista tiene inscrita su cédula profesional en el libro que para tal fin se lleva en este juzgado, de conformidad con los artículos 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, se le tiene por reconocida dicha personalidad para los fines legales a que haya lugar.

OCTAVO. Tomando en consideración las innovaciones tecnológicas que en la actualidad existen y aún cuando no prevalece disposición legal que lo disponga, se autoriza a las partes así como a sus respectivos autorizados para que puedan acceder al expediente y digitalizar las constancias y actuaciones que sean de su interés por el medio tecnológico que porten (scanner) cámara fotográfica, lectores láser u otro medio electrónico de reproducción portátil), previa solicitud que de manera hagan ante la oficialía, secretaria o actuarios de esta adscripción sin que para ello se requiera decreto judicial que así lo autorice, con la única salvedad que deberán ser utilizadas con lealtad procesal; lo anterior, con el único fin de una imparición de justicia pronta y expedita, en observancia al artículo 17 Constitucional.

Sirve de apoyo la siguiente tesis sustentada por los Tribunales Colegiados de Circuito, consultable en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Registro: 157640. Novena Época. Tomo XXIX, Marzo 2009. Materias (s): Civil, Tesis 1.317. C725 C Página 2847, bajo el rubro: "REPRODUCCIÓN ELECTRONICA DE ACTUACIONES JUDICIALES. LAS PARTES PUEDEN.

NOVENO. De conformidad con lo previsto en el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 3 fracción VII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, se hace saber a las partes que les asiste el derecho para oponerse a la publicación de sus datos personales, cuando se presente una solicitud de acceso a alguna de las resoluciones públicas o a las pruebas y demás constancias que obren en el expediente respectivo, así como para ejercer los derechos de acceso, rectificación y de cancelación de los datos personales que le conciernan en este expediente o en el sistema adoptado; además de que, aún en el caso de que no ejerzan su derecho de oposición, en la versión pública correspondiente que se realice, se suprimirán los datos sensibles que puedan contener, así como la información considerada legalmente reservada o confidencial. Además, que el derecho humano de acceso a la información comprende solicitar, investigar, difundir, buscar y recibir la información, conforme a lo previsto por el artículo 4 de la citada Ley de Transparencia a la Información Pública del Estado de Tabasco.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

Así lo proveyó, mandó y firma la Doctora en Derecho MANUELA RIVERA HERNÁNDEZ, Jueza Tercero de Paz del Primer Distrito Judicial de Centro, Tabasco, por y ante la Secretaria Judicial de acuerdos, licenciada NORMA ALICIA ZAPATA HERNÁNDEZ, que certifica y de fe.

DOS FIRMAS ILEGIBLES, RUBRICAS.

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN ESTA CAPITAL POR TRES VECES CONSECUTIVAS DE TRES EN TRES DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS CATORCE DIAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL DIECIOCHO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

LA SECRETARIA JUDICIAL ADSCRITA AL JUZGADO TERCERO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

LIC. GLADYS DEL CARMEN DÍAZ TRINIDAD.





No.- 9435

INFORMACIÓN AD-PERPETUAM REI MEMORIAM

JUZGADO PRIMERO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO
JUDICIAL DE VILLAHERMOSA, TABASCO

EDICTO:

A LAS AUTORIDADES Y AL PUBLICO EN GENERAL:

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 0999/2017, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN AD PERPETUAM REI MEMORIAM, PROMOVIDO POR EL CIUDADANO MANUEL PASCUAL PERALTA, SE DICTO UN AUTO DE INICIO DE FECHA CUATRO DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISIETE, QUE COPIADO A LA LETRA DICE:

"...JUZGADO PRIMERO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO. A CUATRO (04) DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISIETE (2017).

Visto. El contenido de la cuenta secretarial que antecede, se acuerda:

PRIMERO. Se tiene por presentado a MANUEL PASCUAL PERALTA, con su escrito de cuenta, documentos descritos en la cuenta secretarial con los que viene a promover PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN AD PERPETUAM REI MEMORIAM, respecto del predio urbano ubicado en la Calle Faisan, Gaviota Sur Sector Armenia, Cuarte Sección del municipio de Centro, Tabasco, con una superficie de 168.00 M2., localizado dentro de las medidas y colindancias siguientes:

- AL NORTE: Con 14.00 metros con MANUEL PASCUAL PERALTA.
- AL SUR: Con 14.00 Metros. con calle FAISAN.
- AL ESTE: CON 12.00 Metros con JOSÉ DE LA CRUZ PEREZ ALVAREZ.
- AL OESTE: Con 12.00 Metros con PASCUAL VILLEGAS ORTIZ.

SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 43 Bis de la Ley Orgánica del Poder Judicial del estado de Tabasco, 1318, 1319, 1321 y relativos del código Civil en vigor, 457 fracción VI, 710, 711, 755 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, se da entrada a la solicitud en la forma y vía propuesta, fórmese expediente número 999/2017, registrese en el Libro de Gobierno y dése aviso de su inicio a la H. Superioridad y a la Representante Social Adscrita a este Juzgado, la intervención que en derecho compete.

TERCERO. Notifíquese a la Directora del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, en domicilio ampliamente conocido, así como a los colindantes MANUEL PASCUAL PERALTA, con domicilio ubicado en Calle Faisan S/N, casa rosada, de la Colonia Gaviota Sur Sector Armenia Cuarta Sección de Villahermosa, Tabasco, JOSÉ DE LA CRUZ PEREZ ALVAREZ, con domicilio ubicado en Calle Faisan S/N, casa de block, repellada sin pintar de la Colonia Gaviota Sur Sector Armenia Cuarta Sección de Villahermosa, Tabasco, y PASCUAL VILLEGAS ORTIZ, con domicilio ubicado en Calle Faisan S/N, solar sin construcción de la Colonia Gaviota Sur Sector Armenia Cuarta Sección de Villahermosa, Tabasco, así como al H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, Tabasco, con domicilio ampliamente conocido en esta ciudad capital, en razón que el predio motivo de las presentes diligencias colinda en su lado SUR con Calle Faisan s/n de la Colonia Gaviota Sur, Sector Armenia Cuarta Sección de Villahermosa, Tabasco.

De igual forma, requiérase al Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, al H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, Tabasco, y a los colindantes para que en un plazo de tres días hábiles contados a partir del día siguiente al en que le surta efectos la notificación de este proveído, señalen domicilio en esta Ciudad, para efectos de oír y recibir citas y notificaciones, apercibidos que en caso de no hacerlo dentro del término legal concedido, las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, les surtirán sus efectos por medio de las listas fijadas en los tableros de avisos de este juzgado, de conformidad con el artículo 136, del Código de Procedimientos Civiles vigentes en el Estado.

CUARTO. Dése amplia publicidad por medio de la prensa y de avisos fijados en los lugares públicos mas concurridos de esta ciudad, así como en el lugar de la ubicación del inmueble, expídanse los edictos y avisos correspondientes para su fijación y publicación en el periódico oficial del estado y en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta ciudad, por TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS y exhibidas que sean las publicaciones se fijará fecha y hora para la recepción de la prueba testimonial propuesta.

Se reserva el presente punto, hasta en tanto se de cumplimiento al punto tercero y cuarto del presente auto.

QUINTO. Se tiene al promovente señalando como domicilio para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones el ubicado en la Calle Eusebio Castillo número 1104 (entre las calles Rosario Gutiérrez Eskildsen y Pedro Fuente) de la Colonia Centro de esta ciudad Villahermosa Tabasco; y nombrando como abogado patrono al licenciado ALEJANDRO CALDERON SALAZAR, autorizando para oír y recibir en su nombre y representación notificaciones, tome apunte, revise expediente y recoja toda clase de documentos autorización que se le tiene por hecha.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYO, MANDA Y FIRMA EL CIUDADANO LICENCIADO LENIN ALPUCHE GERONIMO, JUEZA PRIMERO DE PAZ DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, POR Y ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS CIUDADANA LICENCIADA LOURDES GERÓNIMO GERÓNIMO, QUE CERTIFICA Y-DA FE..."

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN ESTA CIUDAD, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO, EL DIECIOCHO DE ENERO DE DOS MIL DIECIOCHO, EN VILLAHERMOSA, TABASCO.



AGENTAMENTE,
LA SECRETARIA JUDICIAL DEL JUZGADO PRIMERO DE PAZ DE CENTRO, TABASCO

LIC. LOURDES GERÓNIMO GERONIMO



No.- 9436

INFORMACIÓN AD-PERPETUAM REI MEMORIAM

JUZGADO PRIMERO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO
JUDICIAL DE CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO.

EDICTO:

A LAS AUTORIDADES Y AL PUBLICO EN GENERAL:

HAGO DE SU CONOCIMIENTO QUE EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 1044/2017, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACION ADPERPETUAM REI MEMORIAM, PROMOVIDO POR LA CIUDADANA JOSEFINA PÉREZ GÓMEZ, SE DICTO UN AUTO DE INICIO DE FECHA VEINTIDOS DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISIETE, QUE COPIADO A LA LETRA DICE:

AUTO DE INICIO

PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DILIGENCIA DE INFORMACIÓN AD PERPETUAM REI MEMORIAM.

JUZGADO PRIMERO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO, A VEINTIDOS (22) DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISIETE (2017).

Visto. El contenido de la cuenta secretarial que antecede, se acuerda:

PRIMERO. Se tiene por presentado a JOSEFINA PÉREZ GÓMEZ, con su escrito de cuenta y documentos descritos en la cuenta secretarial con los que viene a promover PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN AD PERPETUAM REI MEMORIAM, respecto del predio Urbano con una superficie de 124.48M2. Ubicado en la rancharía Ixtacomitan 1ra sección Margen Derecha, del municipio del centro en Villahermosa, Tabasco, localizado dentro de las medidas y colindancias siguientes:

- A).- AL NORTE: 17.06 Metros con JOSÉ RAFAEL RAMÓN ACOPA, con Domicilio en conocido en la carretera principal Ixtacomitan Margen Derecha (atrás de Soriana San Joaquín).
- B).- AL SUR: 17.00 Metros con paso de Servidumbre Calle sin nombre.
- C).- AL SURESTE: 7.35 METROS CON JOSÉ DEL CARMEN VÁZQUEZ MAY CON DOMICILIO EN LA CARRETERA PRINCIPAL IXTACOMITAN MARGEN DERECHA (ATRÁS DE SORIANA SAN JOAQUIN).
- D).- AL NOROESTE: 7.35 METOS CON RAMÓN BARRUETA CAMBRANO CON DOMICILIO CONOCIDO EN LA CARRETERA PRINCIPAL IXTACOMITAN MARGEN DERECHA (ATRÁS DE SORIANA SAN JOZQUIN).

SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 43 Bis de la Ley Orgánica del Poder Judicial del estado de Tabasco, 1318, 1319, 1321 y relativos del código Civil en vigor, 457 fracción VI, 710, 711, 755 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, se da entrada a la solicitud en la forma y vía propuesta, fórmese expediente número 1044/2017, regístrese en el Libro de Gobierno y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad y a la Representante Social Adscrita a este Juzgado, la intervención que en derecho compete.

TERCERO. Notifíquese a la Directora del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, en domicilio ampliamente conocido, así como a los colindantes JOSÉ RAFAEL RAMÓN ACOPA, JOSÉ DEL CARMEN VÁZQUEZ MAY, RAMÓN BARRUETA CAMBRANO, así como al H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, Tabasco, con domicilio ampliamente conocido en esta ciudad capital, en razón que el predio motivo de las presentes diligencias colinda en su lado SUR con Paso de Servidumbre.

CUARTO. Requierase al promovente para que en un plazo de tres días hábiles contados a partir del día siguiente al en que le surta efectos la notificación de este proveído, exhiba dos juegos de traslado, para efecto de notificarle el presente procedimiento al Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio y H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, Tabasco lo anterior en términos de los numerales 89 y 90 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en la Entidad.

De igual forma, requiérase al Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, al H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, Tabasco, y a los colindantes para que en un plazo de tres días hábiles contados a partir del día siguiente al en que le surta efectos la notificación de este proveído, señalen domicilio en esta Ciudad, para efectos de oír y recibir citas y notificaciones apercibidos que en caso

de no hacerlo dentro del término legal concedido, las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, les surtirán sus efectos por medio de las listas fijadas en los tableros de avisos de este juzgado, de conformidad con el artículo 136, del Código de Procedimientos Civiles vigentes en el Estado.

QUINTO. Dese amplia publicidad por medio de la prensa y de avisos fijados en los lugares públicos mas concurridos de esta ciudad, así como en el lugar de la ubicación del inmueble, expidanse los edictos y avisos correspondientes para su fijación y publicación en el periódico oficial del estado y en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta ciudad, por **TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS** y exhibidas que sean las publicaciones se fijará fecha y hora para la recepción de la prueba testimonial propuesta.

Se reserva el presente punto, hasta en tanto se de cumplimiento al punto tercero y cuarto del presente auto.

SEXTO. Se tiene a la promovente autorizando al licenciado Alejandro Calderón Salazar con cédula profesional numero 5453412 como abogado patrono, así mismo señala como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones el ubicado en la calle Eusebio Castillo numero 1104 (entre las calles Rosario Gutiérrez Eskildsen y Pedro Fuentes) colonia Centro de Esta Ciudad Capital Villahermosa, Tabasco, autorizándolo para oír y recibir en su nombre y representación notificaciones tome apuntes, revise el expediente y recoja toda clase de documentos, autorización que se le tiene por hecha.

SEPTIMO. Por otra parte, de conformidad con lo previsto en el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 3 fracción VII de la ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, se hace saber a las partes que les asiste el derecho para oponerse a la publicación de sus datos personales, cuando se presente una solicitud de acceso a alguna de las resoluciones Públicas o a las pruebas y demás constancias que obren en el expediente respectivo, así como para ejercer los derechos de acceso, rectificación y de cancelación de los datos personales que le conciernen en este expediente o en el sistema adoptado; además de que, aún en el caso de que no ejerzan sus derechos de oposición, en la versión pública correspondiente que se realice, se suprimirán los datos sensibles que puedan contener, así como la información considerada legalmente reservada o confidencial. Además, que el derecho humano de acceso a la información comprende solicitar, investigar, difundir, buscar y recibir la información, conforme a lo previsto por el artículo 4 de la citada Ley de Transparencia y a la Información Pública del Estado de Tabasco

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYO, MANDA Y FIRMA EL CIUDADANO LICENCIADO LENÍN ALPUCHE GERONIMO, JUEZ PRIMERO DE PAZ DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, POR Y ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS CIUDADANA LICENCIADA LOURDES GERÓNIMO GERÓNIMO, QUE CERTIFICA Y DA FE.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACION QUE SE EDITEN EN ESTA CIUDAD, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS, SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO EL VEINTINUEVE DE ENERO DEL DOS MIL DIECIOCHO, EN VILLAHERMOSA, TABASCO.

ATENTAMENTE.

LA SECRETARIA JUDICIAL DEL JUZGADO PRIMERO DE PAZ DE CENTRO, TABASCO.

LIC. LOURDES GERONIMO GERONIMO.



No.- 9437

INFORMACIÓN DE DOMINIO

JUZGADO PRIMERO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE VILLAHERMOSA, TABASCO

EDICTO.

A LAS AUTORIDADES Y AL PÚBLICO EN GENERAL:

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 643/2018, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO POR ARMANDO MIGUEL BAUTISTA JIMÉNEZ, SE DICTO UN AUTO DE INICIO DE FECHA TREINTA DE ABRIL DE DOS MIL DIECIOCHO, QUE COPIADO A LA LETRA DICE:

"...JUZGADO PRIMERO DE PAZ DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO. A TREINTA (30) DE ABRIL DE DOS MIL DIECIOCHO (2018).

Vista, la cuenta secretarial, se acuerda:

PRIMERO. Por presente el ciudadano ARMANDO MIGUEL BAUTISTA JIMÉNEZ, actor, con su escrito de cuenta, y documentos anexos siguientes:

- Impresión en copia simple de plano con firma original.
- original de un contrato privado de cesión de derechos de posesión derivada, de fecha veinticuatro de abril del dos mil seis.
- original de certificado de predio a nombre de persona alguna.
- copia simple del oficio de la Subdirección de Catastro.
- copia simple de la solicitud del Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio en el Estado.

Con los cuales viene a promover **PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO**, respecto del predio rustico, ubicado en *Villa Ocuilzapotlán del Municipio del Centro*, con una superficie de 00-50-03.250 has, (cero hectáreas, cincuenta áreas, tres centiáreas, dos ciento cincuenta fracciones), con las medidas y colindancias actuales siguientes:

- AL NORTE: en una medida, 16.76 mts (dieciséis metros setenta y seis centímetros) con VICENTE BAUTISTA.
- AL NORESTE: con dos medidas 36.01 mts (treinta y seis metros un centímetro) y 29.61 mts (veintinueve metros sesenta y un centímetros), con VICENTE BAUTISTA.
- AL ESTE: en una medida de 13.54 mts (trece metros cincuenta y cuatro centímetros) con VICENTE BAUTISTA.
- AL SURESTE: en dos medidas 18.13 mts (dieciocho metros trece centímetros), y 26.61 mts (veintiséis metros sesenta y un centímetros) con ROSARIO RODRIGUEZ PÉREZ.
 - AL SUR: con 22.00 mts, (veintidós metros), con ROSARIO RODRIGUEZ PÉREZ.
 - AL NOROESTE: en una medida de 53.16 mts (cincuenta y tres metros dieciséis centímetros), con PABLO BAUTISTA JIMÉNEZ.
 - AL OESTE: en una medida de 49.20 mts (cuarenta y nueve metros veinte centímetros), con PABLO BAUTISTA JIMÉNEZ.
 - AL SUROESTE: en una medida de 15.91 mts (quince metros noventa y un centímetros) con ROSARIO RODRIGUEZ PÉREZ.

SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 43 Bis de la Ley Orgánica del Poder Judicial del estado de Tabasco, 1318, 1319, 1321 y relativos del código Civil en vigor, 457 fracción VI, 710, 711, 755 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se da entrada a la solicitud en la forma y vía propuesta, fórmese expediente número 643/2018, regístrese en el Libro de Gobierno y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad y a la Representante Social Adscrita a este Juzgado, la intervención que en derecho compete.

TERCERO. Notifíquese a los colindantes VICENTE BAUTISTA, ROSARIO RODRIGUEZ PÉREZ, PABLO BAUTISTA JIMÉNEZ, Directora General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Tabasco, en el domicilio ampliamente conocido, al Agente del Ministerio Público Adscrito a este Juzgado.

A quienes se les da vista con la radicación de este procedimiento, y manifiesten en un término de **tres días hábiles** siguientes al en que les surta efecto la notificación de este proveído, lo que consideren pertinente con respecto a la tramitación de estas diligencias, debiéndoles correr traslado con el escrito inicial de demanda.

De igual forma, requírase a los antes mencionados para que en el mismo término, señalen domicilio en esta Ciudad, para efectos de oír, recibir citas y notificaciones, apercibidos que en caso de no hacerlo dentro del término legal concedido, las subsiguientes notificaciones, aun las de carácter personal, le surtirán sus efectos por medio de las listas fijadas en los tableros de avisos de este juzgado, de conformidad con el artículo 136, del Código de Procedimientos Civiles vigentes en el Estado.

CUARTO. para estar en condiciones de dictar una sentencia justa y apegada a derecho, en aras de no vulnerar los derechos de audiencia consagrados en los numerales 14, 16 y 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con el numeral 242 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, el cual establece: "Las autoridades tendrán la obligación de proporcionar los informes que se les pidan respecto de hechos relacionados con el proceso y de los que hayan tenido conocimiento o en los que hayan intervenido por razón de su cargo", en concordancia con lo

establecido en los artículos 17, 18 y 19 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Centro, Tabasco, se ordena girar atento oficio a la siguiente dependencia:

H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Centro, Tabasco, por conducto del Departamento Jurídico y/o por conducto de quien legalmente lo represente, con domicilio en Avenida Paseo Tabasco, número 1401, planta alta, Colonia Tabasco 2000, Centro, Tabasco, para efectos de que dentro del plazo diez días hábiles contados a partir del día siguiente al en que reciba el oficio en mención, informe a este juzgado si el predio rustico, ubicado en la Villa Ocuilzapotlán del Municipio de Centro, Tabasco, constante de una superficie 00-50-03.250 has, (cero hectáreas, cincuenta áreas, tres centiáreas, dos ciento cincuenta fracciones), localizada dentro de las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: en una medida, 16.76 mts (dieciséis metros setenta y seis centímetros) con VICENTE BAUTISTA, AL NORESTE: con dos medidas 36.01 mts (treinta y seis metros un centímetro) y 29.61 mts (veintinueve metros sesenta y un centímetros), con VICENTE BAUTISTA, AL ESTE: en una medida de 13.54 mts (trece metros cincuenta y cuatro centímetros) con VICENTE BAUTISTA, AL SURESTE: en dos medidas 18.13 mts (dieciocho metros trece centímetros), y 26.61 mts (veintiséis metros sesenta y un centímetros) con ROSARIO RODRIGUEZ PÉREZ, AL SUR: con 22.00 mts, (veintidós metros), con ROSARIO RODRIGUEZ PÉREZ, AL NOROESTE: en una medida de 53.16 mts (cincuenta y tres metros dieciséis centímetros), con PABLO BAUTISTA JIMÉNEZ, AL OESTE: en una medida de 49.20 mts (cuarenta y nueve metros veinte centímetros), con PABLO BAUTISTA JIMÉNEZ y AL SUROESTE: en una medida de 15.91 mts (quince metros noventa y un centímetros) con ROSARIO RODRIGUEZ PÉREZ, **forma parte o no del fondo legal**: apercibido que de no dar cumplimiento a este mandato judicial, se le impondrá una medida de apremio consistente en una multa de **VEINTE DÍAS DE SALARIO MÍNIMO GENERAL VIGENTE EN EL ESTADO**, la que se duplicará en caso de reincidencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 129, fracción I del Código de Procedimientos Civiles en vigor del Estado.

QUINTO. Dese amplia publicidad por medio de la prensa y de avisos fijados en los lugares públicos mas concurridos de esta ciudad, así como en el lugar de la ubicación del inmueble, expláense los edictos y avisos correspondientes para su fijación y publicación en el periódico oficial del estado y en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta ciudad, por **TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS** y exhibidas que sean las publicaciones se fijará fecha y hora para la recepción de la prueba testimonial propuesta.

SEXTO. El ocurrente señala domicilio para oír y recibir citas y notificaciones en el domicilio ubicado en *Avenida Francisco Trujillo Gurría número 562 altos de la colonia José María Pino Suárez de esta Ciudad*, autorizando para recibir cualquier documento, tomar apuntes, así como para revisar el expediente sacar copias y tomas de fotografías, a los licenciados **JOSÉ CERVANTES QUEVEDO, CARLOS GIOVANI ZETINA CORNELIO y JOSÉ LUIS LÓPEZ FIGUEROA**, así como el pasante en derecho **MIGUEL ÁNGEL JUÁREZ VÁSQUEZ**, designando abogado Patrono al primero de los mencionados con cedula profesional 5174217 y 2562748, siempre y cuando tengan inscrita su cedula profesional en el libro de gobierno que se lleva en este juzgado de conformidad con los artículos 84 y 85 del Código Adjetivo Civil vigente en el estado, autorización que se le tiene por hecha para todos los efectos a que haya lugar.

SÉPTIMO. Por otra parte, de conformidad con lo previsto en el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 3 fracción VII de la ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, se hace saber a las partes que les asiste el derecho para oponerse a la publicación de sus datos personales, cuando se presente una solicitud de acceso a alguna de las resoluciones Públicas o a las pruebas y demás constancias que obran en el expediente respectivo, así como para ejercer los derechos de acceso, rectificación y de cancelación de los datos personales que le conciernan en este expediente o en el sistema adoptado; además de que, aún en el caso de que no ejerzan sus derechos de oposición, en la versión pública correspondiente que se realice, se suprimirán los datos sensibles que puedan contener, así como la información considerada legalmente reservada o confidencial. Además, que el derecho humano de acceso a la información comprende solicitar, investigar, difundir, buscar y recibir la información, conforme a lo previsto por el artículo 4 de la citada Ley de Transparencia a la Información Pública del Estado de Tabasco.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA PATRICIA MAYO LOPEZ, JUEZA PRIMERO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO; ASISTIDO POR LA SECRETARÍA JUDICIAL LICENCIADA LOURDES GERONIMO GERONIMO, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, CERTIFICA Y DA FE.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN ESTA CIUDAD, POR **TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS**, SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO, EL CUATRO DE JUNIO DE DOS MIL DIECIOCHO, EN VILLAHERMOSA, TABASCO.



ATENTAMENTE.

LA SECRETARÍA JUDICIAL DEL JUZGADO PRIMERO DE PAZ DE CENTRO

LIC. LOURDES GERONIMO GERONIMO.



No. - 9438

NOTIFICACIÓN JUDICIAL

PODER JUDICIAL
JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO.

EDICTO:

JORGE LAVIN GENIS:
DE DOMICILIO IGNORADO.

En el expediente número 235/2017, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE NOTIFICACIÓN JUDICIAL, promovido por los licenciados GABRIEL LASTRA ORTIZ y OFELIA MARGARITA OLÁN SÁNCHEZ, en sus carácter de apoderados legales del INSTITUTO DE VIVIENDA DE TABASCO (INVITAB), en contra de JORGE LAVIN GENIS, con fecha veintisiete de marzo de dos mil dieciocho y auto de inicio de fecha once de abril de dos mil diecisiete, se dictaron los siguientes autos, que en lo conducente dicen lo siguiente:

Auto de veintisiete de marzo de 2018

"...JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO. A VEINTISIETE (27) DE MARZO DE DOS MIL DIECIOCHO (2018).

Visto; la razón secretarial, se acuerda.

PRIMERO. Téngase por presentado al Licenciado GABRIEL LASTRA ORTIZ con personalidad reconocida en autos con su escrito de cuenta, como lo solicita, por los motivos que expone, en razón que ya obran en autos los informes ordenado en auto de fecha Veintidós de Mayo de Dos Mil Diecisiete, así como de las manifestaciones vertidas en las constancias actuariales que obra en autos de fecha Veinticinco de Abril de Dos Mil Diecisiete, y Tres de Mayo de Dos Mil Diecisiete en la que, se advierte que no ha sido notificado el auto de inicio de fecha Once de Abril de Dos Mil Diecisiete a JORGE LAVIN GENIS-Interpelado- en consecuencia con fundamento en los preceptos 131 fracción III y 139 fracción II del Código de Procedimientos Civiles vigente, se ordena realizar la notificación al demandado JORGE LAVIN GENIS el auto de inicio, por medio de EDICTOS por ser de domicilio ignorado, que se publicaran por TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en esta ciudad, debiéndose insertar en los mismos el auto de inicio, con la finalidad de notificarle el contenido del Oficio DAJ/0244/2017, de fecha quince de marzo de dos mil diecisiete, suscrito por la licenciada JULIA DEL CARMEN MAGAÑA ESQUIVEL, Directora de Asuntos Jurídicos del INSTITUTO DE VIVIENDA DE TABASCO "INVITAB" haciéndole saber lo que a la letra dice el citado oficio:

"La comunico que en esta fecha se rescinde el contrato privado de compraventa a plazos, que suscribió con este organismo el 8 de octubre de 2005, respecto del lote 13, manzana 16 del Fraccionamiento Lomas del Palmar, Villa Playas del Rosario del municipio de Centro, Tabasco, inmueble que consta de una superficie de 90.35 metros cuadrados, con las siguientes medidas: AL NOROESTE en 06.00 ml con lote 30, AL SURESTE en 06.00 ml con calle Palma Dátilera; AL NORTE en 15.05 ml con lote 12 y al SUROESTE en 15.07 ml con lote 14.

Lo anterior por incumplimiento a la cláusula TERCERA, del contrato referido en el párrafo que antecede, toda vez que dejo de pagar más de tres mensualidades, es decir adeuda 86 mensualidades que asciende a la cantidad de \$403,593.75 (Cuatrocientos tres mil quinientos noventa y tres pesos 75/100 M.N.), incluyendo intereses moratorios, según el estado de cuenta expedido por el Departamento de crédito y Cobranzas de la Dirección Administrativa de este Instituto, de fecha 12 de enero de 2017, en consecuencia resulta aplicable lo dispuesto en la cláusula OCTAVA incisos a) del contrato de la presente rescisión."

Queda a cargo del demandante el trámite de los referidos edictos y la erogación de la publicación precitada.

SEGUNDO. Se hace saber a los demandados JORGE LAVIN GENIS-Interpelado que deberá presentarse ante este juzgado ubicado en la avenida Méndez sin número de la colonia Atasta de Serra de esta ciudad, enfrente del Centro Recreativo de la Colonia, Atasta, exactamente frente a la unidad deportiva, en un término de CUARENTA DÍAS HÁBILES mismos que empezarán a correr a partir del día siguiente de la última publicación, con la debida anticipación para que se le haga entrega de referido oficio apercibido que de no hacerlo dentro del plazo concedido, de igual forma se dará por hecha la notificación al interpelado de conformidad con lo establecido en el artículo 139 Fracción Segunda del Código de Procedimientos Civiles en el Estado.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CUMPLAE.

Así lo acordó, manda y firma, la Licenciada SILVIA VILLALPANDO GARCÍA, Jueza Sexto de lo Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Centro, Tabasco, ante el Secretario Judicial Licenciado DAVID GERMAN MAY GONZÁLEZ quien legalmente actúa, certifica y da fe..."

AUTO DE INICIO

JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO. ONCE DE ABRIL, DE DOS MIL DIECISIETE.

Visto; la razón secretarial, se acuerda:

PRIMERO. Se tienen por presentados a GABRIEL LASTRA ORTIZ y OFELIA MARGARITA OLÁN SÁNCHEZ, en sus carácter de apoderados legales del INSTITUTO DE VIVIENDA DE TABASCO (INVITAB), personalidad que acreditan y se les reconoce en términos de la copia certificada notarial del instrumento número 12,801 de fecha diecinueve de mayo de dos mil catorce, pasada ante la fe del Notario Público número veintinueve de Villahermosa, Tabasco, con su escrito inicial y documentos anexos consistentes en: copia certificada notarial del instrumento número 12,801 de fecha diecinueve de mayo de dos mil catorce; copia certificada del contrato privado de compraventa a plazos de un lote de terreno con servicios a pie de lote y convenio de edificación de una unidad básica de vivienda de fecha ocho de octubre de dos mil cinco; estado de cuenta correspondiente a programa 00665 en copia certificada (constante de 1 foja); oficio original número DAJ/0244/2017 de fecha quince de marzo de dos mil diecisiete; copia fotostática simple de una credencial para votar; copia simple de constancia de la clave única de registro de población (CURP); copia fotostática simple del Periódico Oficial número 6332 de fecha catorce de mayo del dos mil tres; y, dos traslados; con los que promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO para los efectos de NOTIFICAR JUDICIALMENTE a JORGE LAVIN GENIS, en el lote 13, manzana 16 del fraccionamiento "Lomas del Palmar", ubicado en Villa Playas del Rosario y/o calle Lina número 101-A del fraccionamiento Heriberto Reinos Vicent, ambos domicilios pertenecientes al municipio de Centro, Tabasco.

SEGUNDO. Con fundamento en los numerales 710, 711 y 714, del Código de Procedimientos Civiles en vigor del Estado, se da entrada a la solicitud en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese expediente, regístrese en el libro de Gobierno y dese aviso de su inicio a la Superioridad con oficio.

TERCERO. En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 710, 711 y 714 del Código de Procedimientos Civiles en vigor del Estado, y a solicitud de GABRIEL LASTRA ORTIZ y OFELIA MARGARITA OLÁN SÁNCHEZ, en sus carácter de apoderados legales del INSTITUTO DE VIVIENDA DE TABASCO (INVITAB), notifíquese a JORGE LAVIN GENIS, en el domicilio señalado en el punto primero de este auto, el contenido del oficio número DAJ/0244/2017, de fecha quince de marzo de dos mil diecisiete, suscrito por la licenciada JULIA DEL CARMEN MAGAÑA ESQUIVEL, Directora de Asuntos Jurídicos del INSTITUTO DE VIVIENDA DE TABASCO "INVITAB", el cual exhiben los promoventes en original adjunto al escrito de cuenta y se tiene por reproducido en este auto como si a la letra se insertare.

Al realizarse la notificación correspondiente, entréguese a JORGE LAVIN GENIS, copia sellada y rubricada de la solicitud inicial con sus respectivos documentos anexos.

CUARTO. En su oportunidad, expídase a costa de los promoventes, copias certificadas de todo lo actuado en este procedimiento, previo pago de los derechos fiscales correspondientes y firma de recibido que deje en autos para mayor constancia.

Una vez realizada la notificación ordenada en este auto, archívese el asunto como totalmente concluido.

QUINTO. La parte actora, señala como domicilio para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, el ubicado en Prolongación Avenida 27 de febrero número 4003, colonia Tabasco 2000, de esta Ciudad; y autoriza para tales efectos, así como reciban todo tipo de documentos, revisen y tomen apuntes del expediente, de manera indistinta, a las personas que hacen mención en el escrito que se provee.

SEXTO. Asimismo, de conformidad con el artículo 74 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, designan como representante común al licenciado GABRIEL LASTRA ORTIZ.

SÉPTIMO. Guárdense en la caja de seguridad del juzgado, los documentos exhibidos adjuntos al escrito inicial, dejando copias simples en autos; y en su oportunidad, hágasele

devolución a la parte actora de los documentos referidos, previo cotejo y certificación que haga la secretaria con las copias simple que exhibe y firma de recibido que otorgue en autos para mayor constancia.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así lo acordó, manda y firma la licenciada SILVIA VILLALPANDO GARCÍA, Jueza Sexto de lo Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial de Centro, por y ante la licenciada TERESA DE JESÚS CÓRDOVA CAMPOS, Secretaria Judicial de Acuerdos, quien certifica y da fe..."

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTA CIUDAD, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS

OCHO DÍAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL DIECIOCHO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

EL SECRETARIO JUDICIAL

LIC. DAVID GERMAN MAY GONZÁLEZ



No.- 9434

JUICIO ORDINARIO CIVIL DE NULIDAD DE ACTA DE DIVORCIO

JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO

EDICTO:

DEMANDADOS. ANTONIO MARTINEZ MADRIGAL.

DOMICILIO: DONDE SE ENCUENTRE.

EN EL EXPEDIENTE NUMERO 00072/2018, SE INICIÓ EL JUICIO ORDINARIO CIVIL DE NULIDAD DE ACTA DE DIVORCIO, PROMOVIDO POR ELENA PEREZ ARIAS Y/O MARIA ELENA PEREZ ARIAS, EN CONTRA DE ANTONIO MARTINEZ MADRIGAL, CON FECHA VEINTITRÉS DE MAYO DEL DOS MIL DIECIOCHO, SE DICTO UN AUTO QUE EN SUS PUNTOS SEGUNDO Y TERCERO COPIADOS A LA LETRA DICEN:

"...SEGUNDO. De igual forma, se tiene por presentado al licenciado FELIPE LEÓN PAYRO, abogado patrono de la parte actora, con su escrito de cuenta y anexos, mediante el cual exhibe los acusos de recibido de los oficios números 3295, 3296, 3297, 3298, 3300, 3301, 3303, 3304, 3305, 3373 y 3513, mismos que se agregan a los autos para los efectos legales procedentes.

TERCERO. En atención al punto que antecede, y como lo solicita con fundamento en los artículos 131 fracción III, 132, 136 y 139 fracción II del Código de Procedimientos Civiles en vigor del Estado, emplácese al demandado ANTONIO MARTINEZ MADRIGAL, por medio de edictos que se publican por tres veces de tres en tres días, en el periódico oficial del gobierno del Estado y en uno de mayor circulación en la entidad, al cual deberá insertarse el auto de inicio de fecha veintitrés de enero de dos mil dieciocho.

Lo anterior, para hacerle del conocimiento al citado demandado de la demanda instaurada en su contra y comparezca ante el Juzgado Primero Familiar, ubicado en Avenida Coronel Gregorio Méndez sin número, colonia Atasta de esta ciudad, en el edificio que ocupan los Juzgados Civiles y Familiares que se encuentra frente al recreativo de Atasta, debidamente identificado a recibir las copias de la demanda y documentos anexos, dentro del término de treinta días hábiles siguientes a la última publicación; asimismo, se le hace saber a la parte demandada que el plazo concedido en el auto de inicio referido, para dar contestación a la demanda instaurada en su contra, comenzará a contar al día siguiente al en que fenezca el plazo para recibir las copias de la demanda..."

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA EL JUEZ PRIMERO DE LO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CENTRO, TABASCO, DOCTOR EN DERECHO FLAVIO PEREYRA PEREYRA, POR Y ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL LICENCIADA FABIOLA CUPIL ARIAS, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, CERTIFICA Y DA FE..."

INSERCIÓN DEL AUTO DE INICIO DE FECHA VEINTITRÉS DE ENERO DEL DOS MIL DIECIOCHO.

AUTO DE INICIO DE JUICIO ORDINARIO CIVIL DE NULIDAD DE ACTA DE DIVORCIO.

"...JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CENTRO, TABASCO, MÉXICO, VEINTITRÉS DE ENERO DEL DOS MIL DIECIOCHO.

VISTOS. La cuenta secretarial que antecede, se provee:

PRIMERO. Se tiene por presente a ELENA PÉREZ ARIAS y/o MARIA ELENA PÉREZ ARIAS, por su propio derecho, con su escrito de

demanda y anexos, cuatro copias certificadas de actas de nacimiento número 00781, 02024, 04698, 175, una escritura copia certificada, copia simple de credencial de elector, y dos traslados, con los que promueve juicio ORDINARIO CIVIL DE NULIDAD DE ACTA DE DIVORCIO, en contra de ANTONIO MARTINEZ MADRIGAL, con domicilio en la calle revolución número 519-A interior 4, colonia Atasta de Serra de esta ciudad, y en contra del OFICIAL 01 DEL REGISTRO CIVIL DEL CENTRO, TABASCO, a través de quien legalmente lo represente, con domicilio ubicado en el interior del Palacio Municipal, Tabasco 2000 de esta ciudad, de quien reclama la (s) prestación (es) contenida (s) en su escrito inicial de demanda, mismas que por economía procesal se tienen como por reproducidas como si a la letra se insertaren.

SEGUNDO. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 24, 28 fracción IV, 206, 211, 214, 487, 488, 511, 512, 514, del Código de Procedimientos Civiles, en concordancia con los numerales 340, 343, 346, 350, 353, 365, 369, 372, 374 del Código Civil, ambos vigentes en el Estado, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta, fórmese expediente, regístrese en el libro de gobierno bajo el número correspondiente y dese aviso de su inicio a la superioridad, así mismo dese la intervención que en derecho le compete a la Fiscal adscrita al Juzgado y al representante del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia.

TERCERO. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 213 y 214 del Código de Procedimientos Civiles en vigor del Estado, con las copias simples de la demanda y anexos, debidamente cotejadas y selladas, notifíquese, córrase traslado y emplácese a juicio a las partes demandadas en el domicilio que señala la parte actora; así también, hágasele saber la radicación de la presente demanda, haciéndoles de su conocimiento que deberán dar contestación a la demanda, señalar domicilio para oír, recibir citas y notificaciones, y ofrecer pruebas en el término de nueve días hábiles siguientes a que surta sus efectos la notificación que se les haga de este proveído, apercibidos (as) que en caso de no hacerlo, se le tendrá por contestando en sentido negativo, se le declarará rebelde, y las notificaciones le surtirán efectos por lista fijadas en los tableros de avisos del juzgado, aún las de carácter personal, acorde a los artículos 136 y 229 del Código antes invocado.

CUARTO. Asimismo, como lo solicita la actora ELENA PÉREZ ARIAS y/o MARIA ELENA PÉREZ ARIAS, en atención a lo peticionado por la antes citada, quien refiere la urgencia para impedir el riesgo o temor fundado que los bienes muebles e inmuebles perteneciente a la sociedad conyugal pudiera dilapidarse, este Juzgador de conformidad con el numeral 209 fracción III del Código Procesal Civil en vigor en el Estado, ordena la inscripción preventiva del escrito inicial de denuncia, en el Instituto Registral del Estado de Tabasco, con domicilio ampliamente conocido en esta Ciudad de Villahermosa, Tabasco, sobre el siguiente bien inmueble:

✓ Predio constante de 500.00m2, quinientos metros cuadrados, ubicado en el interior de la calle Revolución de la colonia Atasta de Serra del municipio de Centro, Tabasco, localizados dentro de las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE en 10.00 metros con Luis Bautista, AL SUR, en 10.00 metros con Luis Bautista, AL ESTE en 50.00 metros con Loreto Pérez Ochoa, y AL OESTE en 50.00 metros con callejón propiedad de Jesús Gómez Hernández.

Lo anterior, con el objetivo que se conozca que el bien se encuentra sujeto a litigio, en el Juzgado Primero Familiar de Primera Instancia del Distrito Judicial del Centro, bajo el expediente 00072/2018, relativo al Juicio de ORDINRIO CIVIL DE NULIDAD DE ACTA DE MATRIMONIO promovido por ELENA PÉREZ ARIAS y/o MARIA ELENA PÉREZ ARIAS en contra de ANTONIO MARTÍNEZ MADRIGAL, y el DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO CIVIL (Oficial/a número Uno).

QUINTO. Las pruebas que ofrece el actor, dígame que se reservan para ser tomadas en cuenta al momento de emitirse el correspondiente auto de recepción de pruebas.

SEXTO. Señala como domicilio para oír, recibir citas y notificaciones en el despacho jurídico ubicado en la calle Ignacio López Rayón número 303 de la colonia Centro de esta ciudad, y autoriza para tales efectos al licenciado FELIPE LEÓN PAYRO, a quien designa como su abogado patrono, ahora, toda vez que el citado profesionista tiene debidamente inscrita su cédula profesional en el libro de registro de cédulas que para tal fin se lleva en este juzgado, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 85 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, se tiene por hecha tal designación para todos los efectos legales a que haya lugar.

SÉPTIMO. Ahora, atendiendo a lo dispuesto por el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que propaga la impartición de justicia de forma pronta y expedita, se exhorta a las partes para que de ser su voluntad, concluyan el presente litigio de forma pacífica y acorde a sus intereses, para lo cual pueden comparecer a este juzgado, en cualquier día y hora hábil con la conciliadora adscrita a este juzgado, a fin de que dialoguen respecto a sus propuestas.

OCTAVO. En razón de que es un hecho notorio la accesibilidad a las innovaciones tecnológicas, este tribunal en aras de una impartición de justicia pronta y expedita, en términos del artículo 17 de la Constitución Federal, hace saber a las partes que podrán realizar reproducción de las constancias que obran en el presente expediente, a través de cualquier medio electrónico de reproducción portátil, por sí o por conducto de las personas autorizadas para tales efectos, siempre que se no se trate de documentos cuya difusión esté reservada o que deba mediar notificación a la contraparte para que manifieste en aquellos casos en que solamente se solicite copiar parte de un documento; por lo que, acorde a lo previsto por los artículos 3 fracción I, 5 y 11 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se les requiere para que esas herramientas sean utilizadas con base en los principios de buena fe, probidad y lealtad procesal, sin que esto implique que la fe pública del secretario de acuerdos quede comprometida respecto de la posterior reproducción o edición que hagan los interesados.¹

¹REPRODUCCIÓN ELECTRÓNICA DE ACTUACIONES JUDICIALES. LAS PARTES PUEDEN RECIBIR AUTORIZACIÓN AUNQUE NO EXISTA REGULACIÓN EXPRESA EN LA LEY DE AMPARO NI EN SU LEY SUPLETORIA. Tesis 1.3o.C725 C. Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, tomo XXIX, Marzo de 2006, página 2647, Registro de IUS 167840.

NOVENO. Finalmente, de conformidad con lo previsto en el artículo 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 3ª fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, se le saber a las partes que derecho de acceso a la información es pública, además, que les asiste para oponerse a la publicación de sus datos personales, cuando se presente una solicitud de acceso a alguna de las resoluciones públicas o a las pruebas y demás constancias que obran en el expediente respectivo, así como para ejercer los derechos de acceso, rectificación y de cancelación de los datos personales que les conciernan en este expediente o en el sistema adoptado; además que, aun en el caso que no ejerzan su derecho de oposición, en la versión pública correspondiente que se realice, se suprimirán los datos sensibles que puedan contener, así como la información considerada legalmente reservada o confidencial. Además, que el derecho humano de acceso a la información comprende solicitar, investigar, difundir, buscar y recibir información, conforme a lo previsto por el artículo 4 del último ordenamiento en cita.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA EL JUEZ PRIMERO DE LO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CENTRO, TABASCO, MEXICO, DOCTOR FLAVIO PEREYRA PEREYRA, POR Y ANTE LA SECRETARÍA JUDICIAL LICENCIADA FABIOLA CUPIL ARIAS, QUE AUTORIZA, CERTIFICA Y DA FE..."

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN UNO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA ENTIDAD, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL DOS MIL DIECIOCHO, EN LA CIUDAD DE VILLÁHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

SECRETARÍA JUDICIAL
LIC. FABIOLA CUPIL ARIAS



No. - 9428

INFORMACIÓN DE DOMINIO

JUZGADO TERCERO DE PAZ DEL CENTRO.

EDICTO.

AL PÚBLICO EN GENERAL
PRESENTE.

En el expediente civil número **0165/2018**, relativo al Juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACION DE DOMINIO, promovido por el C. MATEO JIMENEZ DE LA CRUZ, en fecha doce de enero de dos mil dieciocho, mismo que copiado a la letra dice:

AUTO DE INICIO

JUZGADO TERCERO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, VILLAHERMOSA TABASCO A DOCE DE ENERO DE DOS MIL DIECIOCHO.

Vistos. En autos el contenido de la cuenta secretarial se provee:

PRIMERO. Se tiene por presentado al ciudadano MATEO JIMENEZ DE LA CRUZ, con su escrito de cuenta, mediante el cual da cumplimiento al requerimiento que se le hiciera mediante auto de fecha trece de diciembre del dos mil diecisiete, dentro del término legal para ello concedido, según computo secretarial que antecede, exhibiendo original de plano debidamente firmado, por lo que al efecto se procede a proveer sobre la demanda interpuesta por el promovente en los siguientes términos:

Se tiene por presentado al ciudadano MATEO JIMENEZ DE LA CRUZ, con su escrito inicial de demanda y documentos anexos consistentes en: 1) Copia a color de credencial para votar a nombre de MATEO JIMENEZ DE LA CRUZ, 2) Original de una Cedula Catastral a nombre de MATEO JIMENEZ DE LA CRUZ, 3) Original de hoja de la Dirección de Finanzas Subdirección de Catastro manifestación catastral única a nombre de MATEO JIMENEZ DE LA CRUZ, 4) Original de hoja de la Dirección de Finanzas Subdirección de Catastro manifestación de enajenación, 5) Copia simple de un plano, 6) Copia certificada de un Contrato de Cesión de Derechos, dos traslados, con los cuales promueve Procedimiento Judicial No Contencioso de DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, con el objeto de acreditar la posesión y pleno dominio que tiene del predio rustico, ubicado en la ranchería Boqueron, cuarta sección, del Centro Tabasco; constante de una superficie de 77,811.33 M2, localizado dentro de las siguientes medidas y colindancias al Noroeste: en 50, 100 y 100 metros lineales con LUIS MOLINA RIVERA y PROPIEDAD PRIVADA; al Noreste: en 511 metros lineales con CAMINO VECINAL; al Sureste: en 150 metros lineales con CAMINO VECINAL y al Suroeste: en 576.77 metros lineales con CAROLINA RUIZ LOPEZ (HOY GUADALUPE ZAVALA BOLAINA).

SEGUNDO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 877, 901, 1295, 1304, 1318, 1322 del Código Civil; 710, 711, 712, 713 y 755 del Código de Procedimientos Civiles, ambos vigentes en la Entidad, se da trámite a la solicitud en la vía y forma propuesta. Fórmese expediente 165/2018, registrese en el libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad.

TERCERO. Se ordena notificar a los colindantes LUIS MOLINA RIVERA, en el domicilio ubicado en la calle Principal, s/n de la ranchería Boquerón cuarta sección de Centro Tabasco y a la C. GUADALUPE ZAVALA BOLAINA; en el domicilio ubicado en San Miguel, segunda sección sin número, de la ranchería San Miguel, segunda sección, Reforma Chiapas, para que dentro del término de tres días hábiles contados al día siguiente de que le sean notificados este proveído, hagan valer los derechos que les correspondan, así como señalen domicilio en esta ciudad para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, advertidos que de no hacerlo dentro de dicho término, se les designarán las listas fijadas en los Tableros de Avisos de este Juzgado, lo anterior de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el estado.

CUARTO. Apareciendo que el domicilio donde deberá ser notificada la colindante GUADALUPE ZAVALA BOLAINA, se encuentra fuera de la Jurisdicción de este Juzgado, con fundamento en los artículos 143 y 144 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, grese atento exhorto con los insertos necesarios al Juzgado de Paz del Distrito Judicial de Pichucalco

Chiapas, para que por su conducto sea remitido a la jurisdicción de Reforma Chiapas, y para que este en auxilio y colaboración de este Juzgado se sirva a notificar a la citada colindante.

QUINTO. Asimismo, de conformidad con el diverso 755 fracción I, del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, notifíquese al Fiscal del Ministerio Público adscrito al Juzgado y a la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, con domicilios ampliamente conocidos en esta ciudad, para la intervención que en derecho les compete.

Asimismo, se requiere al segundo de los mencionados, para que dentro del término de tres días hábiles contados al día siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, señale domicilio en esta Ciudad para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, advertido que de no hacerlo dentro de dicho término, de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, se le designará las listas que se fijan en los tableros de aviso de este Juzgado.

SEXTO. Toda vez que el predio motivo de estas diligencias, colinda al Noroeste: en 50, 100 y 100 metros lineales con PROPIEDAD PRIVADA; al Noreste: en 511 metros lineales con CAMINO VECINAL y al Sureste: en 150 metros lineales con CAMINO VECINAL; requiérase al promovente, para que dentro del término de tres días hábiles, contados al día siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, señale el nombre de las dependencias, autoridad y propietarios, para así estar en condiciones de notificarles la presente tramitación.

SEPTIMO. En términos del artículo 755 fracción III, del Código de Procedimientos Civiles en vigor y 1318 del Código Civil en vigor en el Estado, dese amplia publicidad al presente asunto por medio de la prensa y de avisos, por lo que expidase los avisos correspondientes para ser fijados en los lugares públicos más concurridos de esta Ciudad, así también expidase los edictos correspondientes para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los Diarios de mayor circulación que se editen en esta Ciudad, por tres veces de tres en tres días, y exhibidas que sean las publicaciones, se fijará fecha y hora para la recepción de la prueba testimonial propuesta.

OCTAVO. Se tiene a la promovente, señalando como domicilio para efectos de oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, el ubicado en el Despacho Jurídico ubicado en la Calle Juan de la Barrera número 309, de la Colonia Miguel Hidalgo de la Ciudad de Villahermosa, del Estado de Tabasco, autoriza para tales efectos a los licenciados BELISARIO HERNANDEZ GERONIMO, ESTEBAN SANCHEZ ALVAREZ y CLAUDIA JACQUELINE LEON LOPEZ, MARVELI CANO REYES, CRISTINA ADRIANA PERALTA HERNANDEZ, MA. ESTHER TORRES ZENTENO y ARNOLDO SANCHEZ ALVAREZ, designando como a su abogado patrono, al primero citados, en razón de que dicho profesionista tiene inscrita su cedula profesional en el libro que para tal fin se lleva en este juzgado, de conformidad con los artículos 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, se le tiene por reconocida dicha personalidad para los fines legales a que haya lugar.

NOVENO. Tomando en consideración las innovaciones tecnológicas que en la actualidad existen y aún cuando no prevalece disposición legal que lo disponga, se autoriza a las partes así como a sus respectivos autorizados para que puedan acceder al expediente y digitalizar las constancias y actuaciones que sean de su interés por el medio tecnológico que porten (scanner) cámara fotografía, lectores láser u otro medio electrónico de reproducción portátil), previa solicitud que de manera hagan ante la oficialía, secretaria o actuarios de esta adscripción sin que para ello se requiera decreto judicial que así lo autorice, con la única salvedad que deberán ser utilizadas con lealtad procesal; lo anterior, con el único fin de una impartición de justicia pronta y expedita, en observancia al artículo 17 Constitucional.

Sirve de apoyo la siguiente tesis sustentada por los Tribunales Colegiados de Circuito, consultable en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Registro: 167640. Novena Época.

Tomo XXIX, Marzo 2009. Materias (s): Civil, Tesis 1.3ª C725 C Página 23-47, bajo el rubro: "REPRODUCCION ELECTRONICA DE ACTUACIONES JUDICIALES. LAS PARTES PUEDEN.

DOS FIRMAS ILEGIBLES, RUBRICAS.

DECIMO. De conformidad con lo previsto en el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 3 fracción VII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, se hace saber a las partes que les asiste el derecho para oponerse a la publicación de sus datos personales, cuando se presente una solicitud de acceso a alguna de las resoluciones públicas o a las pruebas y demás constancias que obren en el expediente respectivo, así como para ejercer los derechos de acceso, rectificación y de cancelación de los datos personales que le conciernan en este expediente o en el sistema adoptado; además de que, aún en el caso de que no ejerzan su derecho de oposición, en la versión pública correspondiente que se realice, se suprimirán los datos sensibles que puedan contener, así como la información considerada legalmente reservada o confidencial. Además, que el derecho humano de acceso a la información comprende solicitar, investigar, difundir, buscar y recibir la información, conforme a lo previsto por el artículo 4 de la citada Ley de Transparencia a la Información Pública del Estado de Tabasco.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

Así lo proveyó, manda y firma la Doctora en Derecho MANUELA RIVERA HERNÁNDEZ, Jueza Tercero de Paz del Primer Distrito Judicial de Centro, Tabasco, por y ante la Secretaria Judicial de acuerdos, licenciada NORMA ALICIA ZAPATA HERNANDEZ, que certifica y da fe. Conste.

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN ESTA CAPITAL POR TRES VECES CONSECUTIVAS DE TRES EN TRES DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTITRES DIAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL DIECIOCHO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

LA SECRETARIA JUDICIAL ADSCRITA AL JUZGADO TERCERO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.



LIC. SANDRA KARINA LÓPEZ CALZADILLA



No. - 9427

INFORMACIÓN DE DOMINIO

Juzgado Tercero de Paz del Centro.

EDICTO:

AL PÚBLICO EN GENERAL

PRESENTE.

En el expediente civil número 143/2018, relativo al Juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por la C. MARIA DEL CARMEN GARCIA GARCIA, en fecha once de enero de dos mil dieciocho, mismo que copiado a la letra dice:

AUTO DE INICIO

JUZGADO TERCERO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, VILLAHERMOSA TABASCO A ONCE DE ENERO DE DOS MIL DIECIOCHO.

Vistos. En autos el contenido de la cuenta secretarial se provee:

PRIMERO. Se tiene por presentada a la ciudadana MARIA DEL CARMEN GARCIA GARCIA, con su escrito de cuenta, mediante el cual da cumplimiento al requerimiento que se le hiciera mediante auto de fecha trece de diciembre del dos mil diecisiete, dentro del término legal para ello concedido, según computo secretarial que antecede, exhibiendo original de plano debidamente firmado, por lo que al efecto se procede a proveer sobre la demanda interpuesta por la promovente en los siguientes términos:

Se tiene por presentada a la ciudadana MARIA DEL CARMEN GARCIA GARCIA, con su escrito inicial de demanda y documentos anexos consistentes en: 1) copia simple de la credencial para votar a nombre de MARIA DEL CARMEN GARCIA GARCIA, 2) Original de una Cedula Catastral a nombre de MARIA DEL CARMEN GARCIA GARCIA, 3) Original de hoja de la Dirección de Finanzas Subdirección de Catastro manifestación catastral única a nombre de MARIA DEL CARMEN GARCIA GARCIA, 4) Original de la Dirección de Finanzas Subdirección de Catastro manifestación de enajenación, 5) Copia simple de un plano, 6) Copia certificada de un Contrato de Cesión de Derechos, tres traslados, con los cuales promueve Procedimiento Judicial No Contencioso de DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, con el objeto de acreditar la posesión y pleno dominio que tiene del predio rustico, ubicado en la ranchería Boqueron, cuarta sección, del Centro Tabasco; constante de una superficie de 92,950.81 M2, con las siguientes medidas y colindancias al Norte en 42.20, 80, 100, 91.87 y 64.40 metros lineales con VICENTE AGUIRRE y ARROYO GOGAL; al Sur en 270.80 metros lineales con CAMINO VECINAL DE TERRACERIA; al Oeste en 236.20 metros lineales con JOSE GUTIERREZ OSORIO y al Este en 352.54 metros lineales con BEATRIZ DEL CARMEN MARIN (HOY MARTIN LEYVA HERNANDEZ y COOPROPIETARIOS).

SEGUNDO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 877, 901, 1295, 1304, 1318, 1322 del Código Civil; 710, 711, 712, 713 y 755 del Código de Procedimientos Civiles, ambos vigentes en la Entidad, se da trámite a la solicitud en la vía y forma propuesta. Fórmese expediente 143/2018, regístrese en el libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad.

TERCERO. Se ordena notificar a los colindantes VICENTE AGUIRRE, JOSE GUTIERREZ OSORIO, MARTIN LEYVA HERNANDEZ; en los domicilios colindantes al predio motivo estas diligencias, para que dentro del término de tres días hábiles contados al día siguiente de que le sean notificados este proveído, hagan valer los derechos que les correspondan, así como señalen domicilio en esta ciudad para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, advertidos que de no hacerlo dentro de dicho término, se les designarán las listas fijadas en los Tableros de Avisos de este Juzgado, lo anterior de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el estado.

CUARTO. Asimismo, de conformidad con el diverso 755 fracción I, del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, notifíquese al Fiscal del Ministerio Público adscrito al Juzgado y a la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, con domicilios ampliamente conocidos en esta ciudad, para la intervención que en derecho les compete.

Asimismo, se requiere al segundo de los mencionados, para que dentro del término de tres días hábiles contados al día siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, señale domicilio en esta Ciudad para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, advertido que de no hacerlo dentro de dicho término, de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, se le designará las listas que se fijan en los tableros de aviso de este Juzgado.

QUINTO. Toda vez que el predio motivo de estas diligencias, colinda al Norte en 42.20, 80, 100, 91.87 y 64.40 metros lineales con VICENTE AGUIRRE y ARROYO GOGAL; al Sur en 270.80 metros lineales con CAMINO VECINAL DE TERRACERIA; al Este en 352.54 metros lineales con BEATRIZ DEL CARMEN MARIN (HOY MARTIN LEYVA HERNANDEZ y COOPROPIETARIOS); requírase a la promovente, para que dentro del término de tres días hábiles, contados al día siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, señale el nombre de las dependencias, autoridad y copropietarios, para así estar en condiciones de notificarle la presente tramitación.

SEXTO. En términos del artículo 755 fracción III, del Código de Procedimientos Civiles en vigor y 1318 del Código Civil en vigor en el Estado, dese amplia publicidad al presente asunto por medio de la prensa y de avisos, por lo que expídase los avisos correspondientes para ser fijados en los lugares públicos más concurridos de esta Ciudad, así también expídase los edictos correspondientes para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los Diarios de mayor circulación que se editen en esta Ciudad, por tres veces de tres en tres días, y exhibidas que sean las publicaciones, se fijará fecha y hora para la recepción de la prueba testimonial propuesta.

SEPTIMO. Se tiene a la promovente, señalando como domicilio para efectos de oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, el ubicado en el Despacho Jurídico ubicado en la Calle Juan de la Barrera número 309, de la Colonia Miguel Hidalgo de la Ciudad de Villahermosa, del Estado de Tabasco, autoriza para tales efectos a los CC. BELISARIO HERNANDEZ GERONIMO, ESTEBAN SANCHEZ ALVAREZ y CLAUDIA JACQUELINE LEON LOPEZ, MARVELI CANO REYES, CRISTINA ADRIANA PERALTA HERNANDEZ, MA. ESTHER TORRES ZENTENO Y ARNOLDO SANCHEZ ALVAREZ, designando como a su abogado patrono, al primero citados, en razón de que dicho profesionista tiene inscrita su cédula profesional en el libro que para tal fin se lleva en este juzgado, de conformidad con los artículos 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, se le tiene por reconocida dicha personalidad para los fines legales a que haya lugar.

OCTAVO. Tomando en consideración las innovaciones tecnológicas que en la actualidad existen y aún cuando no prevalece disposición legal que lo disponga, se autoriza a las partes así como a sus respectivos autorizados para que puedan acceder al expediente y digitalizar las constancias y actuaciones que sean de su interés por el medio tecnológico que porten (scanner) cámara fotografía, lectores láser u otro medio electrónico de reproducción portátil, previa solicitud que de manera hagan ante la oficialía, secretaria o actuarios de esta adscripción sin que para ello se requiera decreto judicial que así lo autorice, con la única salvedad que deberán ser utilizadas con lealtad procesal; lo anterior, con el único fin de una impartición de justicia pronta y expedita, en observancia al artículo 17 Constitucional.

Sirve de apoyo la siguiente tesis sustentada por los Tribunales Colegiados de Circuito, consultable en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Registro: 167640. Novena Época. Tomo XXIX, Marzo 2009. Materias (s): CIVIL, Tesis 1.3].C725 C Página 2847, bajo el rubro: "REPRODUCCION ELECTRONICA DE ACTUACIONES JUDICIALES. LAS PARTES PUEDEN.

NOVENO. De conformidad con lo previsto en el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 3 fracción VII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, se hace saber a las partes que les asiste el derecho para oponerse a la publicación de sus datos personales, cuando se presente una solicitud de acceso a alguna de las resoluciones públicas o a las pruebas y demás

constancias que obren en el expediente respectivo, así como para ejercer los derechos de acceso, rectificación y de cancelación de los datos personales que le conciernan en este expediente o en el sistema adoptado; además de que, aún en el caso de que no ejerzan su derecho de oposición, en la versión pública correspondiente que se realice, se suprimirán los datos sensibles que puedan contener, así como la información considerada legalmente reservada o confidencial. Además, que el derecho humano de acceso a la información comprende solicitar, investigar, difundir, buscar y recibir la información, conforme a lo previsto por el artículo 4 de la citada Ley de Transparencia a la Información Pública del Estado de Tabasco.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

Así lo proveyó, manda y firma la Doctora en Derecho MANUELA RIVERA HERNÁNDEZ, Jueza Tercero de Paz del Primer Distrito Judicial de Centro, Tabasco, por y ante la Secretaria Judicial de acuerdos, licenciada NORMA ALICIA ZAPATA HERNANDEZ, que certifica y da fe. Conste.

DOS FIRMAS ILEGIBLES, RUBRICAS.

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN ESTA CAPITAL POR TRES VECES CONSECUTIVAS DE TRES EN TRES DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS CATORCE DIAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL DIECIOCHO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

LA SECRETARIA JUDICIAL ADSCRITA AL JUZGADO TERCERO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO

LIC. GLADYS DEL CARMEN DE LA CRUZ BRINDAD.



No.- 9433

INFORMACIÓN DE DOMINIO
JUZGADO TERCERO DE PAZ DEL CENTRO.

EDICTO:

AL PÚBLICO EN GENERAL PRESENTE.

En el expediente civil número **601/2018**, relativo al juicio no contencioso de DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por el C.FERNANDO OSORIO RAMÓN, en fecha nueve de abril de dos mil dieciocho, mismo que copiado a la letra dice:

AUTO DE INICIO

JUZGADO TERCERO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, VILLAHERMOSA TABASCO A NUEVE DE ABRIL DE DOS MIL DIECIOCHO.

Vistos. En autos el contenido de la cuenta secretarial se provee:

Primero. Se tiene por presentados el ciudadano FERNANDO OSORIO RAMON, con su escrito de cuenta, mediante el cual dan cumplimiento al requerimiento que se le hiciera mediante auto de fecha veinticinco de enero del año actual, dentro del término legal para ello concedido, según computo secretarial que antecede y exhibe original del certificado de predio a nombre de persona alguna de fecha trece de febrero de dos mil dieciocho; el cual se ordena agregar a los autos para que surta efectos legales procedentes, por lo que al efecto se procede a proveer sobre la demanda interpuesta por la promovente en los siguientes términos:

Téngase por presentados el ciudadano FERNANDO OSORIO RAMÓN, con su escrito inicial de demanda de fecha diecinueve de enero de dos mil dieciocho y documentos anexos consistentes en:

- 1) copia de credencial de elector a nombre de FERNANDO OSORIO RAMON.
- 2) plano original.
- 3) copia certificada de Contrato de Cesión de Derechos de fecha veintiséis de mayo de mil novecientos noventa y ocho; suscrito por el C. ADOLFO SANCHEZ VALCAZAR (cedente) y FERNANDO OSORIO RAMON (cesionario);
- 4) cédula catastral de fecha veintinueve de agosto de dos mil diecisiete;
- 5) copias simples de hoja de manifestación catastral única y manifestación de enajenación;
- 6) copia simple de plano;
- 7) original del certificado de predio a nombre de persona alguna de fecha trece de febrero de dos mil dieciocho y dos traslados con los que promueve procedimiento judicial no contencioso de DILIGENCIA JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, con el objeto de acreditar la posesión y pleno dominio que han venido disfrutando y disfrutan a la fecha del

predio rústico ubicado en la Ranchería Anacleto segunda sección del Centro, Tabasco; constante de una superficie de 157.00 m2, localizado dentro de las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: en 307.16 metros lineales con Romana Gomez León

Al Sur: en 118.30 y 27.40 metros lineales con la franja de Acotamiento De la Zona Federal del Rio Tepate.

Al Este: 513.69 metros lineales con la franja de Acotamiento de la Zona Federal del Rio Tepate,

Al Oeste: 214.00,28.00,323.47,60.45 y 42.50 metros lineales con Arturo García de la Rosa y la Franja de Acotamiento de la Zona Federal del Rio Tepate.

Segundo. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 877, 901, 1295, 1304, 1318, 1322 del Código Civil; 710, 711, 712, 713 y 755 del Código de Procedimientos Civiles, ambos vigentes en la entidad, se da trámite a la solicitud en la vía y forma propuestas. Fórmese expediente **601/2018**, registrese en el libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad.

Tercero. En términos del artículo 755 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor, dese amplia publicidad al presente asunto por medio de la prensa y de avisos, por lo que expídase los avisos correspondientes para ser fijados en los lugares públicos más concurridos de esta ciudad, así como en el lugar de la ubicación del inmueble; así también expídase los edictos correspondientes para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los Diarios de mayor circulación que se editen en esta Ciudad, por tres veces de tres en tres días, y exhibidas que sean las publicaciones, se fijará fecha y hora para la recepción de la prueba testimonial propuesta.

Cuarto. Asimismo de conformidad con el diverso 755 fracción I de la ley adjetiva civil en vigor en el estado, notifíquese al Agente del Ministerio Público adscrito al Juzgado y al Instituto Registral del Estado de Tabasco, con domicilios ampliamente conocidos en esta ciudad, para la intervención que en derecho les compete. Asimismo, se requiere al segundo de los mencionados, para que dentro del término de tres días hábiles contados al día siguiente de que le sea notificado el presente proveído

señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, advertido que de no hacerlo dentro de dicho término, de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el estado, se le designará las listas que se fijan en los tableros de aviso de este juzgado.

Quinto. En atención al punto que antecede, se ordena notificar a los colindantes Al Norte: con Romana Gómez León en la entrada al Guano R/a. Boquerón 3ra sección Centro, Tabasco, Al Oeste: con Arturo García de la Rosa, en la entrada al Guano R/a. Boquerón 3ra sección Centro, Tabasco; para que dentro del término de tres días hábiles contados al día siguiente de que le sean notificados este proveído, hagan valer los derechos que les correspondan, así como señalen domicilio en esta ciudad para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, advertidos que de no hacerlo dentro de dicho término, se les designarán las listas fijadas en los Tableros de Avisos de este Juzgado, lo anterior de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el estado.

SEXTO. Toda vez que el predio motivo de estas diligencias, colinda al Al Sur, Al Este, y Al Oeste es la Zona Federal del Río Tepate, se ordena notificar al COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA, con domicilio en la avenida Paseo Tabasco número 907, de la colonia Jesús García de esta ciudad; a través de quien legalmente lo represente, con domicilio ampliamente conocido; para los efectos de que dentro del término de tres días hábiles, contados al día siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, manifieste lo que a sus derechos convenga con respecto a la tramitación del presente juicio, si tuviere alguna objeción; lo anterior para estar en condiciones de resolver en definitiva.

SÉPTIMO. Se tiene al promovente, señalando como domicilio para efectos de oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, en entrada al Jobo R7a. Boquerón ta. Sección, Centro, Tabasco; autoriza para tales efectos a los licenciados JOCABETH ALVAREZ CACERES, ABEL MORALES DIAZ, MARCO ANTONIO RODRIGUEZ CRUZ, ELIAS ALAMILLA VIDAL y ROSA ISABEL BOCANEGRA MENDEZ, designando como abogados patronos a los dos primeros de los mencionados, por lo que dígaselo que conforme a lo establecido por el artículo 85 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, los mismos deben encontrarse facultados para ejercer la profesión de abogado patrono y como de la revisión minuciosa efectuada a los libros de registro que se lleva en este juzgado, así como a la relación enviada por la Secretaria de Acuerdos del Tribunal Superior de Justicia en el Estado, se advierte que los mismos no aparecen registrados por lo que no se acreditan como licenciados en derecho, no ha lugar a tenerlos por autorizados conforme a lo dispuesto por el citado numeral hasta en tanto cumpla con la exigencia de mérito; sin perjuicio de que se les reconozca la calidad de simples autorizados.

OCTAVO. Tomando en consideración las innovaciones tecnológicas que en la actualidad existen y aún cuando no prevalece disposición legal que lo disponga, se autoriza a las partes así como a sus respectivos autorizados para que puedan acceder al expediente y digitalizar las constancias y actuaciones que sean de su interés por el medio tecnológico que porten (scanner) cámara fotografía,

lectores láser u otro medio electrónico de reproducción portátil), previa solicitud que de manera hagan ante la oficialía, secretaria o actuarios de esta adscripción sin que para ello se requiera decreto judicial que así lo autorice, con la única salvedad que deberán ser utilizadas con lealtad procesal; lo anterior, con el único fin de una impartición de justicia pronta y expedita, en observancia al artículo 17 Constitucional.

Sirve de apoyo la siguiente tesis sustentada por los Tribunales Colegiados de Quinto, consultable en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Registro: 167640. Novena Época. Tomo XXIX, Marzo 2009. Materias (s): Civil, Tesis 1.31.C725 C Página 2847, bajo el rubro: "REPRODUCCION ELECTRONICA DE ACTUACIONES JUDICIALES. LAS PARTES PUEDEN.

NOVENO. De conformidad con lo previsto en el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 3 fracción VII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, se hace saber a las partes que les asiste el derecho para oponerse a la publicación de sus datos personales, cuando se presente una solicitud de acceso a alguna de las resoluciones públicas o a las pruebas y demás constancias que obren en el expediente respectivo, así como para ejercer los derechos de acceso, rectificación y de cancelación de los datos personales que le conciernen en este expediente o en el sistema adoptado; además de que, aún en el caso de que no ejerzan su derecho de oposición, en la versión pública correspondiente que se realice, se suprimirán los datos sensibles que puedan contener, así como la información considerada legalmente reservada o confidencial. Además, que el derecho humano de acceso a la información comprende solicitar, investigar, difundir, buscar y recibir la información, conforme a lo previsto por el artículo 4 de la citada Ley de Transparencia a la Información Pública del Estado de Tabasco.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

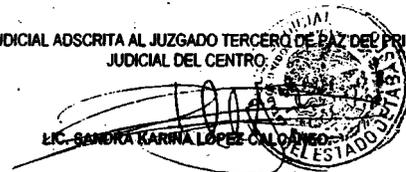
Así lo proveyó, manda y firma la Doctora en Derecho Manuela Rivera Hernández, Jueza Tercero de Paz del Centro, Tabasco, por y ante la Secretaria Judicial de acuerdos, licenciada Gladys del Carmen Dzib Trinidad, que certifica y da fe.

DOS FIRMAS ILEGIBLES, RUBRICAS.

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN ESTA CAPITAL POR TRES VECES CONSECUTIVOS DE TRES EN TRES DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTITRÉS DIAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL DIECIOCHO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

LA SECRETARIA JUDICIAL ADSCRITA AL JUZGADO TERCERO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO

LIC. SANDRA KARINA LOPEZ CALDERON





No.- 9432

INFORMACIÓN DE DOMINIO

JUZGADO TERCERO DE PAZ DEL CENTRO.

EDICTO:

AL PÚBLICO EN GENERAL
PRESENTE.

En el expediente civil número **0280/2018**, relativo al juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por el C. DIEGO REYES CRUZ, en fecha **veintidós** de enero de dos mil dieciocho, mismo que copiado a la letra dice:

AUTO DE INICIO

JUZGADO TERCERO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, VILLAHERMOSA TABASCO A VEINTIDOS DE ENERO DE DOS MIL DIECIOCHO.

Vistos. En autos el contenido de la cuenta secretarial se provee:

PRIMERO. Se tiene por presentado al C. DIEGO REYES CRUZ, con su escrito de cuenta, mediante el cual da cumplimiento al requerimiento que se le hiciera mediante auto de fecha trece de diciembre del dos mil diecisiete, dentro del término legal para ello concedido, según **computo secretarial que antecede**, exhibiendo original de plano debidamente firmado, por lo que al efecto se procede a proveer sobre la demanda interpuesta por la promovente en los siguientes términos:

Se tiene por presentado al C. DIEGO REYES CRUZ, con su escrito inicial de demanda y documentos anexos consistentes en: 1) copia simple de la Credencial para votar a nombre de DIEGO REYES CRUZ, 2) Original de una Cedula Catastral a nombre de DIEGO REYES CRUZ, 3) Original de hoja de la Dirección de Finanzas Subdirección de Catastro manifestación catastral única a nombre de DIEGO REYES CRUZ, 4) Original de la Dirección de Finanzas Subdirección de Catastro manifestación de enajenación, 5) Copia simple de un plano, 6) Copia certificada de un Contrato de Cesión de Derechos, tres traslados, con los cuales promueven Procedimiento Judicial No Contencioso de **DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO**, con el objeto de acreditar la posesión y pleno dominio que tiene del predio rustico, ubicado en la rancharía Boqueron cuarta sección, del municipio de Centro Tabasco; constante de una superficie de 84,018.81 M2, con las siguientes medidas y colindancias:

al **Noreste** en 503.67 metros lineales con DIONISIO LOPEZ SANCHEZ (hoy IRMA IRENE GAMIO ROFFE).

al **Noroeste** 173.82 metros lineales con LUIS MOLINA RIVERA.

al **Suroeste** en 462.62 metros lineales con JESUS HERNANDEZ ZENTELLA y

al **Sureste** 176.82 metros lineales, con camino vecinal.

SEGUNDO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 877, 901, 1295, 1304, 1318, 1322 del Código Civil; 710, 711, 712, 713 y 755 del Código de Procedimientos Civiles, ambos vigentes en la Entidad, se da trámite a la solicitud en la vía y forma propuesta. Fórmese expediente **280/2018**, regístrese en el libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad.

TERCERO. Se ordena notificar a los colindantes IRMA IRENE GAMIO ROFFE; LUIS MOLINA RIVERA, JESUS HERNANDEZ ZENTELLA, con domicilios los dos primeros en la entrada en la calle Principal s/n, y el último en la entrada a Cocohite s/n todos en la rancharía Boquerón cuarta sección Centro Tabasco, para que dentro del término de **tres días hábiles** contados al día siguiente de que le sean notificados este proveído, hagan valer los derechos que les correspondan; así como señalen domicilio en esta ciudad para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, advertidos que de no hacerlo dentro de dicho término, se les designarán las listas fijadas en los Tableros de Avisos de este Juzgado, lo anterior de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el estado.

CUARTO. Asimismo, de conformidad con el diverso 755 fracción I, del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, notifíquese al **Fiscal del Ministerio Público adscrito al Juzgado** y a la **Dirección General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio**, con domicilios ampliamente conocidos en esta ciudad, para la intervención que en derecho les compete.

Asimismo, **se requiere al segundo de los mencionados**, para que dentro del término de **tres días hábiles** contados al día siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, señale domicilio en esta Ciudad para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, advertido que de no hacerlo dentro de dicho término, de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, se le designará las listas que se fijan en los tableros de aviso de este Juzgado.

QUINTO. Toda vez que el predio motivo de estas diligencias, colinda al **Sureste** en 176.82 metros lineales, con camino vecinal; requiérase al promovente, para que dentro del término de **tres días hábiles**, contados al día siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, señale el nombre de la dependencias ó autoridad, para así estar en condiciones de notificarle la presente tramitación.

SEXTO. En términos del artículo 755 fracción III, del Código de Procedimientos Civiles en vigor y 1318 del Código Civil en vigor en el Estado, dese amplia publicidad al presente asunto por medio de la prensa y de avisos, por lo que expídase los avisos correspondientes para ser fijados en los lugares públicos más concurridos de esta Ciudad, así también **expídase los edictos** correspondientes para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los Diarios de mayor circulación que se editen en esta Ciudad, por **tres veces de tres en tres días**, y exhibidas que sean las publicaciones, se fijará fecha y hora para la recepción de la prueba testimonial propuesta.

SEPTIMO. Se tiene al promovente, señalando como domicilio para efectos de oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, el ubicado en el Despacho Jurídico ubicado en la Calle Juan de la Barrera, número 309, de la colonia Miguel Hidalgo, de esta ciudad de Villahermosa, del Estado de Tabasco, autoriza para tales efectos a los licenciados BELISARIO HERNANDEZ GERONIMO, ESTEBAN SANCHEZ ALVAREZ y CLAUDIA JACQUELINE LEON LOPEZ, MARVELI CANO REYES, CRISTIANA ADRIANA PERALTA HERNANDEZ, MA. ESTHER TORRES ZENTENO y ARNOLDO SANCHEZ ALVAREZ, designando como a su abogado patrono, al primero citados, en razón de que dicho profesionista tiene inscrita su cedula profesional en el libro que para tal fin se lleva en este juzgado, de conformidad con los artículos 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, se le tiene por reconocida dicha personalidad para los fines legales a que haya lugar.

OCTAVO. Tomando en consideración las innovaciones tecnológicas que en la actualidad existen y aún cuando no prevalece disposición legal que lo disponga, se autoriza a las partes así como a sus respectivos autorizados para que puedan acceder al expediente y digitalizar las constancias y actuaciones que sean de su interés por el medio tecnológico que porten (scanner) cámara fotografía, lectores láser u otro medio electrónico de reproducción portátil), previa solicitud que de manera hagan ante la oficialía, secretaria o actuarios de esta adscripción sin que para ello se requiera decreto judicial que así lo autorice, con la única salvedad que deberán ser utilizadas con lealtad procesal; lo anterior, con el único fin de una impartición de justicia pronta y expedita, en observancia al artículo 17 Constitucional.

Sirve de apoyo la siguiente tesis sustentada por los Tribunales Colegiados de Circuito, consultable en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Registro: 167640. Novena Época. Tomo XXIX,

Marzo 2009. Materias (s): Civil, Tesis 1.3|°.C725 C Página 2847, bajo el rubro: "REPRODUCCION ELECTRONICA DE ACTUACIONES JUDICIALES. LAS PARTES PUEDEN.

NOVENO. De conformidad con lo previsto en el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 3 fracción VII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, se hace saber a las partes que les asiste el derecho para oponerse a la publicación de sus datos personales, cuando se presente una solicitud de acceso a alguna de las resoluciones públicas o a las pruebas y demás constancias que obren en el expediente respectivo; así como para ejercer los derechos de acceso, rectificación y de cancelación de los datos personales que le conciernan en este expediente o en el sistema adoptado; además de que, aún en el caso de que no ejerzan su derecho de oposición, en la versión pública correspondiente que se realice, se suprimirán los datos sensibles que puedan contener, así como la información considerada legalmente reservada o confidencial. Además, que el derecho humano de acceso a la información comprende solicitar, investigar, difundir, buscar y recibir la información, conforme a lo previsto por el artículo 4 de la citada Ley de Transparencia a la Información Pública del Estado de Tabasco.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

Así lo proveyó, manda y firma la **Doctora en Derecho MANUELA RIVERA HERNÁNDEZ**, Jueza Tercero de Paz del Primer Distrito Judicial de Centro, Tabasco, por y ante la Secretaria Judicial de acuerdos, **licenciada NORMA ALICIA ZAPATA HERNANDEZ**, que certifica y da fe.

Conste.

DOS FIRMAS ILEGIBLES, RUBRICAS.

Y PARA SU **PUBLICACIÓN** EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN ESTA CAPITAL POR TRES VECES CONSECUTIVOS DE TRES EN TRES DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTITRES DIAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL DIECIOCHO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

LA SECRETARIA JUDICIAL ADSCRITA AL JUZGADO TERCERO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.



LIC. SANDRA KARINA LÓPEZ SALCÁNEO.



No.- 9431

INFORMACIÓN DE DOMINIO

JUZGADO TERCERO DE PAZ DEL CENTRO.

EDICTO.

AL PÚBLICO EN GENERAL
PRESENTE.

En el expediente civil número 172/2018, relativo al juicio no contencioso de DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por el C. MARCO JIMENEZ VAZQUEZ, en fecha doce de enero de dos mil dieciocho, mismo que copiado a la letra dice:

AUTO DE INICIO

JUZGADO TERCERO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, VILLAHERMOSA TABASCO A DOCE DE ENERO DE DOS MIL DIECIOCHO.

Vistos. En autos el contenido de la cuenta secretarial se provee:

PRIMERO. Se tiene por presentado al ciudadano MARCO JIMENEZ VAZQUEZ, con su escrito de cuenta, mediante el cual da cumplimiento de manera parcial al requerimiento que se le hiciera mediante auto de fecha trece de diciembre del dos mil diecisiete, dentro del término legal para ello concedido, según cómputo secretarial que antecede, exhibiendo original de plano debidamente firmado, por lo que al efecto se procede a proveer sobre la demanda interpuesta por el promovente en los siguientes términos:

Se tiene por presentado al ciudadano MARCO JIMENEZ VAZQUEZ, con su escrito inicial de demanda y documentos anexos consistentes en: 1) copia simple de credencial para votar a nombre de MARCOS JIMENEZ VAZQUEZ, 2) Original de Cedula Catastral a nombre de MARCOS JIMENEZ VAZQUEZ, 3) Original de hoja de la Dirección de Finanzas Subdirección de Catastro manifestación catastral única a nombre de MARCOS JIMENEZ VAZQUEZ, 4) Original de hoja de la Dirección de Finanzas Subdirección de Catastro manifestación de enajenación, 5) Copia simple de un plano, 6) Copia certificada de un Contrato de Cesión de Derechos, dos traslados, con los cuales promueve Procedimiento Judicial No Contencioso de DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, con el objeto de acreditar la posesión y pleno dominio que tiene del predio rustico, ubicado en la rancharía Boqueron, cuarta sección, del Centro Tabasco; constante de una superficie de 68,293.50 M2, localizado dentro de las siguientes medidas y colindancias al Norte: en 452.58 metros lineales con AMADA RUIZ JIMENEZ (HOY ISIDRO JIMENEZ BOLAINA); al Sur: en 441.90 metros lineales con CAMINO VECINAL; al Oeste: en 144.30 metros lineales con CAMINO VECINAL y al Este: en 164.40 metros lineales con ISABEL RODA DE LA ROSA.

SEGUNDO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 877, 901, 1295, 1304, 1318, 1322 del Código Civil; 710, 711, 712, 713 y 755 del Código de Procedimientos Civiles, ambos vigentes en la Entidad, se da trámite a la solicitud en la vía y forma propuesta. Fórmese expediente 172/2018, registre en el libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad.

TERCERO. Se ordena notificar a las colindantes ISIDRO JIMENEZ BOLAINA, con domicilio en San Miguel segunda sección s/n, rancharía San Miguel segunda sección, de Reforma Chiapas, y a la C. ISABEL RODAS DE LA ROSA; en el domicilio ubicado en la carretera Villahermosa a Luis Pérez, kilómetro 4, rancharía Itzacomitán segunda sección Centro Tabasco, para que dentro del término de tres días hábiles contados al día siguiente de que le sean notificados este proveído, hagan valer los derechos que les correspondan, así como señalen domicilio en esta ciudad para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, advertidos que de no hacerlo dentro de dicho término, se les designarán las listas fijadas en los Tableros de Avisos de este Juzgado, lo anterior de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el estado.

CUARTO. Apareciendo que el domicilio donde deberá ser notificada la colindante ISABEL RODAS DE LA ROSA, se encuentra fuera de la Jurisdicción de este Juzgado, con fundamento en los artículos 143 y 144 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, gírese atento exhorto con los insertos necesarios al Juez de Paz del Distrito Judicial de Pichucalco Chiapas, para que por su conducto sea remitido a la jurisdicción de Reforma Chiapas, y para que este en auxilio y colaboración de este Juzgado se sirva a notificar a la citada colindante.

QUINTO. Asimismo, de conformidad con el diverso 755 fracción I, del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, notifíquese al Fiscal del Ministerio Público adscrito al Juzgado y a la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, con domicilios ampliamente conocidos en esta ciudad, para la intervención que en derecho les compete.

Asimismo, se requiere al segundo de los mencionados, para que dentro del término de tres días hábiles contados al día siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, señale domicilio en esta Ciudad para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, advertido que de no hacerlo dentro de dicho término, de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, se le designará las listas que se fijan en los tableros de aviso de este Juzgado.

SEXTO. Toda vez que el predio motivo de estas diligencias, colinda al Sur: en 441.90 metros lineales con CAMINO VECINAL y al Oeste: en 144.30 metros lineales con CAMINO VECINAL, requiérase al promovente, para que dentro del término de tres días hábiles, contados al día siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, señale el nombre de las dependencias, autoridad y copropietarios, para así estar en condiciones de notificarles la presente tramitación.

Asimismo toda vez que no dio contestación al requerimiento hecho por esta autoridad en el punto segundo del auto de fecha trece de diciembre de dos mil diecisiete, requiérase de nueva cuenta para que dentro del citado término manifieste bajo protesta de decir verdad si MARCOS y/o MARCO JIMENEZ VAZQUEZ, son la misma persona, ello en razón que en su escrito inicial de demanda promueve como MARCO JIMENEZ VAZQUEZ y en los documentos que anexa aparece como MARCOS JIMENEZ VAZQUEZ.

SEPTIMO. En términos del artículo 755 fracción III, del Código de Procedimientos Civiles en vigor y 1318 del Código Civil en vigor en el Estado, dese amplia publicidad al presente asunto por medio de la prensa y de avisos, por lo que expídase los avisos correspondientes para ser fijados en los lugares públicos más concurridos de esta Ciudad, así también expídase los edictos correspondientes para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los Diarios de mayor circulación que se editen en esta Ciudad, por tres veces de tres en tres días, y exhibidas que sean las publicaciones, se fijará fecha y hora para la recepción de la prueba testimonial propuesta.

OCTAVO. Se tiene a la promovente, señalando como domicilio para efectos de oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, el ubicado en el Despacho Jurídico ubicado en la Calle Juan de la Barrera número 309, de la Colonia Miguel Hidalgo de la Ciudad de Villahermosa, del Estado de Tabasco, autoriza para tales efectos a los licenciados BELISARIO HERNANDEZ GERONIMO, ESTEBAN SANCHEZ ALVAREZ y CLAUDIA JACQUELINE LEON LOPEZ, MARVELI CANO REYES, CRISTINA ADRIANA PERALTA HERNANDEZ, MA. ESTHER TORRES ZENTENO y ARNOLDO SANCHEZ ALVAREZ, designando como a su abogado patrono, al primero citados, en razón de que dicho profesionista tiene inscrita su cedula profesional en el libro que para tal fin se lleva en este juzgado, de conformidad con los artículos 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, se le tiene por reconocida dicha personalidad para los fines legales a que haya lugar.

NOVENO. Tomando en consideración las innovaciones tecnológicas que en la actualidad existen y aún cuando no prevalece disposición legal que lo disponga, se autoriza a las partes así como a sus respectivos autorizados para que puedan acceder al expediente y digitalizar las constancias y actuaciones que sean de su interés por el medio tecnológico que porten (scanner) cámara fotografía, lectores láser u otro medio electrónico de reproducción portátil), previa solicitud que de manera hagan ante la oficialía, secretaria o actuarios de esta adscripción sin que para ello se requiera decreto judicial que así lo autorice, con la única salvedad que deberán ser utilizadas con lealtad procesal; lo anterior, con el único fin de una imparición de justicia pronta y expedita, en observancia al artículo 17 Constitucional.

Sirve de apoyo la siguiente tesis sustentada por los Tribunales Colegiados de Circuito, consultable en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Registro: 167640. Novena Época. Tomo XXIX, Marzo 2009. Materias (s): Civil, Tesis 1.31ª.C725 C. Página 2847, bajo el rubro: "REPRODUCCION ELECTRONICA DE ACTUACIONES JUDICIALES. LAS PARTES PUEDEN."

DECIMO. De conformidad con lo previsto en el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 3 fracción VII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, se hace saber a las partes que les asiste el derecho para oponerse a la publicación

de sus datos personales, cuando se presente una solicitud de acceso a alguna de las resoluciones públicas o a las pruebas y demás constancias que obren en el expediente respectivo, así como para ejercer los derechos de acceso, rectificación y de cancelación de los datos personales que le conciernan en este expediente o en el sistema adoptado; además de que, aún en el caso de que no ejerzan su derecho de oposición, en la versión pública correspondiente que se realice, se suprimirán los datos sensibles que puedan contener, así como la información considerada legalmente reservada o confidencial. Además, que el derecho humano de acceso a la información comprende solicitar, investigar, difundir, buscar y recibir la información, conforme a lo previsto por el artículo 4 de la citada Ley de Transparencia a la Información Pública del Estado de Tabasco.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

Así lo proveyó, manda y firma la Doctora en Derecho MANUELA RIVERA HERNÁNDEZ, Jueza Tercero de Paz del Primer Distrito Judicial de Centro, Tabasco, por y ante la Secretaría Judicial de acuerdos, licenciada NORMA ALICIA ZAPATA HERNÁNDEZ, que certifica y da fe. Conste.

DOS FIRMAS ILEGIBLES, RUBRICAS.

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN ESTA CAPITAL POR TRES VECES CONSECUTIVOS DE TRES EN TRES DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTITRÉS DIAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL DIECIOCHO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

LA SECRETARIA JUDICIAL ADSCRITA AL JUZGADO TERCERO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.



No.- 9429

INFORMACIÓN DE DOMINIO

JUZGADO TERCERO DE PAZ DEL CENTRO.

EDICTO:

AL PÚBLICO EN GENERAL
PRESENTE.

En el expediente civil número **0168/2018**, relativo al Juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por el C. PEDRO DELFIN MOLINA, en fecha doce de enero de dos mil dieciocho, mismo que copiado a la letra dice:

AUTO DE INICIO

JUZGADO TERCERO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, VILLAHERMOSA TABASCO A DOCE DE ENERO DE DOS MIL DIECIOCHO.

Vistos. En autos el contenido de la cuenta secretarial se provee:

PRIMERO. Se tiene por presentado al ciudadano **PEDRO DELFIN MOLINA**, con su escrito de cuenta, mediante el cual da cumplimiento al requerimiento que se le hiciera mediante auto de fecha trece de diciembre del dos mil diecisiete, dentro del término legal para ello concedido, según computo secretarial que antecede, exhibiendo original de plano debidamente firmado, por lo que al efecto se procede a proveer sobre la demanda interpuesta por el promovente en los siguientes términos:

Se tiene por presentado al ciudadano **PEDRO DELFIN MOLINA**, con su escrito inicial de demanda y documentos anexos consistentes en: 1) copia simple de credencial para votar a nombre de PEDRO DELFIN MOLINA, 2) Original de una Cedula Catastral a nombre de PEDRO DELFIN MOLINA, 3) Original de hoja de la Dirección de Finanzas Subdirección de Catastro manifestación catastral única a nombre de PEDRO DELFIN MOLINA, 4) Original hoja de la Dirección de Finanzas Subdirección de Catastro manifestación de enajenación, 5) Copia simple de un plano, 6) Copia certificada de un Contrato de Cesión de Derechos, dos traslados, con los cuales promueve Procedimiento

Judicial No Contencioso de **DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO**, con el objeto de acreditar la posesión y pleno dominio que tiene del predio rustico, ubicado en la ranchería Boqueron, cuarta sección, del Centro Tabasco; constante de una superficie de 85,122.49 M2, localizado dentro de las siguientes medidas y colindancias al **Noreste:** en 622.71 metros lineales con JULIO CESAR DIAZ RODAS (HOY KARLA CHRISTEL ALVAREZ RAMIREZ); al **Noroeste:** en 136.54 metros lineales con CAMINO VECINAL; al **Sureste:** en 134 metros lineales con NABOR PEREZ PEREZ (HOY KARLA CHRISTEL ALVAREZ RAMIREZ) y al **Suroeste:** en 638.90 metros lineales con JOVITA PEREZ ZAVALA.

SEGUNDO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 877, 901, 1295, 1304, 1318, 1322 del Código Civil; 710, 711, 712, 713 y 755 del Código de Procedimientos Civiles, ambos vigentes en la Entidad, se da trámite a la solicitud en la vía y forma propuesta. Fórmese expediente **168/2018**, regístrese en el libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad.

TERCERO. Se ordena requerir al promovente, para efectos que aclare dentro del término de **tres días hábiles** contados al día siguiente de que le sea notificado este proveído, a quien se refiere en el punto 5 de su escrito inicial de demanda, como el segundo colindante, asimismo deberá señalar el domicilio correcto de la colindante JOVITA PEREZ ZAVALA, y por último deberá señalar si el C. colindante, asimismo deberá señalar el domicilio correcto de la colindante JOVITA PEREZ ZAVALA, y por último deberá señalar si el C. FERNANDO IVAN SUAREZ OSORIO, es colindante del predio motivo de

las presente diligencias, reservándose de proveer respecto a la notificación de los colindantes hasta en tanto se de cumplimiento al presente requerimiento.

CUARTO. Asimismo, de conformidad con el diverso 755 fracción I, del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, notifíquese al **Fiscal del Ministerio Público adscrito al Juzgado** y a la **Dirección General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio**, con domicilios ampliamente conocidos en esta ciudad, para la intervención que en derecho les compete.

Asimismo, **se requiere al segundo de los mencionados**, para que dentro del término de **tres días hábiles** contados al día siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, señale domicilio en esta Ciudad para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, advertido que de no hacerlo dentro de dicho término, de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, se le designará las listas que se fijan en los tableros de aviso de este Juzgado.

QUINTO. Toda vez que el predio motivo de estas diligencias, colinda al **Noroeste**: en 136.54 metros lineales con CAMINO VECINAL; requiérase al promovente, para que dentro del término de **tres días hábiles**, contados al día siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, señale el nombre de las dependencias, autoridad ó propietarios, para así estar en condiciones de notificarles la presente tramitación.

SEXTO. En términos del artículo 755 fracción III, del Código de Procedimientos Civiles en vigor y 1318 del Código Civil en vigor en el Estado, dese amplia publicidad al presente asunto por medio de la prensa y de avisos, por lo que expídase los avisos correspondientes para ser fijados en los lugares públicos más concurridos de esta Ciudad, así también **expídase los edictos** correspondientes para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los Diarios de mayor circulación que se editen en esta Ciudad, por **tres veces de tres en tres días**, y exhibidas que sean las publicaciones, se fijará fecha y hora para la recepción de la prueba testimonial propuesta.

SEPTIMO. Se tiene a la promovente, señalando como domicilio para efectos de oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, el ubicado en el Despacho Jurídico ubicado en la Calle Juan de la Barrera número 309, de la Colonia Miguel Hidalgo de la Ciudad de Villahermosa, del Estado de Tabasco, autoriza para tales efectos a los licenciados BELISARIO HERNANDEZ GERONIMO, ESTEBAN SANCHEZ ALVAREZ y CLAUDIA JACQUELINE LEON LOPEZ, MARVELI CANO REYES, CRISTINA ADRIANA PERALTA HERNANDEZ, MA. ESTHER TORRES ZENTENO y ARNOLDO SANCHEZ ALVAREZ, designando como a su abogado patrono, al primero citados, en razón de que dicho profesionista tiene inscrita su cedula profesional en el libro que para tal fin se lleva en este juzgado, de conformidad con los artículos 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, se le tiene

por reconocida dicha personalidad para los fines legales a que haya lugar.

OCTAVO. Tomando en consideración las innovaciones tecnológicas que en la actualidad existen y aún cuando no prevalece medio tecnológico que porten (scanner) cámara fotografía, lectores láser u otro medio electrónico de reproducción portátil), previa solicitud que de manera hagan ante la oficialía, secretaria o actuarios de esta adscripción sin que para ello se requiera decreto judicial que así lo autorice, con la única salvedad que deberán ser utilizadas con lealtad procesal; lo anterior, con el único fin de una Impartición de justicia pronta y expedita, en observancia al artículo 17 Constitucional.

Sirve de apoyo la siguiente tesis sustentada por los Tribunales Colegiados de Circuito, consultable en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Registro: 167640. Novena Época. Tomo XXIX, Marzo 2009. Materias (s): Civil, Tesis 1.31º.C725 C Página 2847, bajo el rubro: "REPRODUCCION ELECTRONICA DE ACTUACIONES JUDICIALES. LAS PARTES PUEDEN.

NOVENO. De conformidad con lo previsto en el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 3 fracción VII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, se hace saber a las partes que les asiste el derecho para oponerse a la publicación de sus datos personales, cuando se presente una solicitud de acceso a alguna de las resoluciones públicas o a las pruebas y demás constancias que obren en el expediente respectivo, así como para ejercer los derechos de acceso, rectificación y de cancelación de los datos personales que le conciernan en este expediente o en el sistema adoptado; además de que, aún en el caso de que no ejerzan su derecho de oposición, en la versión pública correspondiente que se realice, se suprimirán los datos sensibles que puedan contener, así como la información considerada legalmente reservada o confidencial. Además, que el derecho humano de acceso a la información comprende solicitar, investigar, difundir, buscar y recibir la información, conforme a lo previsto por el artículo 4 de la citada Ley de Transparencia a la Información Pública del Estado de Tabasco.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

Así lo proveyó, manda y firma la **Doctora en Derecho MANUELA RIVERA HERNÁNDEZ**, Jueza Tercero de Paz del Primer Distrito Judicial de Centro, Tabasco, por y ante la Secretaria Judicial de acuerdos, licenciada **NORMA ALICIA ZAPATA HERNANDEZ**, que certifica y da fe.

Conste.

DOS FIRMAS ILEGIBLES, RUBRICADAS

Y PARA SU **PUBLICACIÓN** EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN ESTA CAPITAL POR TRES VECES CONSECUTIVOS DE TRES EN TRES DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTITRES DIAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL DIECIOCHO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

LA SECRETARIA JUDICIAL ADSCRITA AL JUZGADO TERCERO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

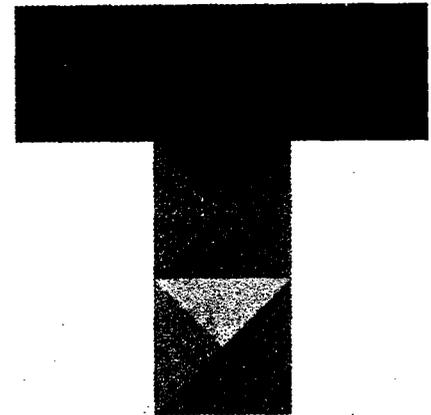
LIC. SANDRA KARINA LÓPEZ CALCÁNEO.

INDICE TEMATICO

	Contenido	Página
No.- 9444	ACUERDO PROTECTOR EJECUTIVO JARDIN DE LAS ROSAS CENTRO, TABASCO.....	4
No.- 9445	ACUERDO CORRECCIÓN COLINDANCIAS DE PREDIO "VILLA MACULTEPEC" CENTRO.....	6
No.- 9446	ACUERDO CORRECCIÓN COLINDANCIAS DE PREDIO R/a. BOQUERON 2ª. SECCIÓN, CENTRO, TABASCO.....	8
No.- 9447	PRESUPUESTO DE EGRESOS MPAL. CUNDUACÁN, TABASCO.....	10
No.- 9450	JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO EXP. 127/2016.....	25
No.- 9453	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 594/2018.....	26
No.- 9454	INFORMACIÓN AD PERPETUAM REI MEMORIAM EXP. 01031/2017.....	27
No.- 9451	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 372/2017.....	28
No.- 9452	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 609/2018.....	29
No.- 9455	INFORMACIÓN AD-PERPETUAM REI MEMORIAM EXP. 069/2018.....	30
No.- 9456	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 212/2017.....	31
No.- 9449	JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO EXP. 207/2013.....	32
No.- 9419	JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO EXP. 491/2015.....	34
No.- 9430	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 170/2018.....	35
No.- 9435	INFORMACIÓN AD PERPETUAM REI MEMORIAM EXP. 0999/2017.....	36
No.- 9436	INFORMACIÓN AD PERPETUAM REI MEMORIAM EXP. 1044/2017.....	37
No.- 9437	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 643/2018.....	38
No.- 9438	NÓTIIFICACIÓN JUDICIAL EXP. 235/2017.....	39
No.- 9434	JUICIO ORD. CIVIL DE NULIDAD DE ACTA DE DIVORCIO EXP. 00072/2018.....	40
No.- 9428	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 0165/2018.....	42
No.- 9427	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 143/2018.....	43
No.- 9433	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 601/2018.....	44
No.- 9432	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 0280/2018.....	46
No.- 9431	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 172/2018.....	48
No.- 9429	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 0168/2018.....	49
	INDICE.....	51
	ESCUDO.....	52



**Gobierno del
Estado de Tabasco**



**Tabasco
cambia contigo**

***“2018, Año del V Centenario del Encuentro
de Dos Mundos en Tabasco”***

El Periódico Oficial circula los miércoles y sábados.

Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, bajo la Coordinación de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse al inmueble ubicado en la calle Nicolás Bravo Esq. José N. Rovirosa # 359, 1° piso zona Centro o a los teléfonos 131-37-32, 312-72-78 de Villahermosa, Tabasco.